Audiencia de Cuentas de Canarias

FISCALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN EL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

11 de noviembre de 2024

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente Ver firma	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 Ver sello

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:35

Audiencia de Cuentas de Canarias

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 11 de noviembre de 2024, el Informe de Fiscalización de los efectos de la Covid-19 en el presupuesto y la contratación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias y su remisión al Tribunal de Cuentas y a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Audiencia de Cuentas de Canarias

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN EL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ÍNDICE

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS 3

1. INTRODUCCION 4

1.1. Justificación. 4

1.2. Objetivos. 4

1.3. Alcance de fiscalización. 4

1.3.1. Ámbito subjetivo. 4

1.3.2. Ámbito objetivo. 4

1.3.3. Ámbito temporal. 6

1.4. Metodología. 6

1.5. Limitaciones al Alcance. 7

1.6. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas. 7

1.7. Responsabilidad de la Entidad. 8

1.8. Marco jurídico. 8

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN 10

2.1. Descripción de la actividad objeto de fiscalización. 10

2.2. Gestión del gasto motivado por la COVID-19. 13

2.2.1. Cuantificación del gasto de la COVID-19 en el año 2020. 13

2.2.2. De las modificaciones de crédito. 17

2.2.3. De los libramientos a justificar. 18

2.3. Contratación realizada en obras, bienes corrientes y servicios. 21

2.3.1. Tramitación de los expedientes de contratación. 22

2.3.2. Examen de los expedientes de contratación. 33

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 3/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

2.4. Observancia de los principios de eficacia y economía. 35
2.4.1. Costes de los productos. 35
2.4.2. Gasto por proveedor. 37
2.5. Planes de contingencias. 38

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 40
3.1. Opinión. 40
3.2. Conclusiones. 40
3.3. Recomendaciones. 41

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 43

ANEXOS 44
Anexo I. Tipos de contratos realizados por órgano de contratación de la CAC. 45
Anexo II. Relación de contratos de la muestra. 46
Anexo III. Muestra de contratos revisión. 61
Anexo IV. Contestación a las alegaciones. 69
Anexo V. Voto particular 84

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 4/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias
AGE	Administración General del Estado
Art.	Artículo
BOC	Boletín Oficial del Estado
CAC	Comunidad Autónoma Canaria
CHUIMI	Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno infantil
COVID 19	Coronavirus 19
CSV	Código Seguro de verificación
DG de RR.EE.	Dirección General de Recursos Económicos
FPP2	Clasificación de la protección de las mascarillas
ISSAIES	International Standards of Supreme Audit Institutions, adaptadas por los Órganos de Control Externo Autonómicos
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LHPC	Ley de Hacienda Pública Canaria
OMS	Organización Mundial de La Salud
OO.AA.	Organismos Autónomos
PCSP	Plataforma de Contratación del Sector Público
PEV	Plan Estatal de Viviendas
RECO	Módulo de gestión de Registro de Contratación
RSI	Reglamento Sanitario Internacional
SA	Sociedad Anónima
SARS-CoV-2	Síndrome respiratorio agudo severo
SCS	Servicio Canario de La Salud
SEFLOGIC	Sistema económico financiero y logístico de Canarias
SL	Sociedad Limitada
UCI	Unidad de cuidados intensivos
UPC	Universidades Públicas Canarias

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 5/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

1. INTRODUCCION

1.1. Justificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, a la Audiencia de Cuentas de Canarias le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para el cumplimiento de las funciones que la norma le atribuye, anualmente el Pleno de la Institución aprueba el programa anual, que contiene las actuaciones que va a realizar, con el fin de que los ciudadanos, pueden formarse un juicio suficiente sobre calidad y regularidad de la gestión económico-financiera del sector público de Canarias.

A tales efectos, cabe indicar que el Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas para el ejercicio 2021, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y modificado en fecha 11 de febrero de 2021, incluye la realización de la fiscalización de los efectos de la COVID-19 en el presupuesto y la contratación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Objetivos.

La actuación fiscalizadora realizada ha consistido en una fiscalización de cumplimiento de la legalidad y operativa, cuyo objetivo era comprobar si las contrataciones de emergencia de bienes y servicios, como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19 realizadas por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus OO.AA., se han ajustado a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

1.3. Alcance de fiscalización.

1.3.1. Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización abarca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.

1.3.2. Ámbito objetivo.

En función de los objetivos anteriormente fijados, teniendo en cuenta que la fiscalización abarcó, tanto la contratación de bienes y servicios, como todas aquellas medidas y acciones de carácter presupuestario realizadas con motivo de la pandemia de la COVID-19, el alcance de la presente actuación fiscalizadora fue el siguiente:

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 6/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

1. Análisis de la documentación que soporte la acreditación de que el objeto de los contratos fiscalizados se fundamenta en las necesidades derivadas de la pandemia de la COVID-19, que justifica esta tramitación excepcional, de emergencia, o de aquellas actividades que directa o indirectamente tengan relación con esta situación o con los servicios públicos de obligada prestación derivados de la nueva situación generada por el confinamiento/estado de alarma.
2. Examen de los documentos u otra información comprensivos de que, sin tramitarse expedientes administrativos ordinarios, se ordenó la ejecución de lo necesario para remediar los acontecimientos producidos o satisfacer las necesidades sobrevenidas sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley, dándose cuenta de los acuerdos al consejo de Gobierno. La dación de cuentas al Parlamento de Canarias no se pudo verificar por limitaciones de medios y tiempo del equipo auditor.
3. Analizar los expedientes de modificaciones presupuestarias realizados, verificando que se han tramitado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Examen de los libramientos de fondos a justificar para realizar las actuaciones declaradas de emergencia, por razón de la COVID-19, a fin de comprobar, tanto la observancia de los plazos legales, como la rendición de las cuentas justificativas de los libramientos de fondos que se hubiesen efectuado, verificando que éstas fueron aprobadas por el órgano competente y que se ha procedido al reintegro de los fondos no invertidos
5. Analizar la documentación relativa a los abonos a cuenta efectuados por las actuaciones preparatorias realizadas por el contratista, comprobando que el órgano de contratación determinó la falta de aplicación de lo dispuesto en la LCSP respecto de las garantías y posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, dejando constancia de todo ello en el expediente.
6. Examinar que las prestaciones realizadas se ajustaron a lo dispuesto en la normativa de contratación pública y que se llevaron a cabo con la celeridad e inmediatez requeridas por las situaciones de emergencia invocadas, analizándose las desviaciones de plazos y diferencias de costes que, en su caso, se hubieran producido, y llevándose a cabo los preceptivos trámites de control de los pagos realizados.
7. Analizar la documentación que se contiene en los expedientes de contratos de emergencia realizados como consecuencia de la gestión de la crisis sanitaria motivada por la pandemia de la COVID-19, a fin de determinar la existencia de una adecuada segregación de funciones en la tramitación de los expedientes.
8. Determinar el grado de concentración de los adjudicatarios, los aspectos que se han observado para la fijación de los precios, el intervalo de precios existentes para productos o prestaciones homogéneas, así como el gasto total de los mismos.
9. Comprobar la existencia de un plan de contingencias aprobado por el Gobierno de Canarias, para hacer frente a situaciones excepcionales, ante acontecimientos de

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 7/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

riesgo para la población, con especial incidencia en análisis de los de los cambios acaecidos en materia de recursos humanos[1].

1.3.3. Ámbito temporal.

El ámbito temporal de la fiscalización abarca el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que se hayan revisado los hechos anteriores o posteriores a dicho ejercicio.

1.4. Metodología.

Para realizar la presente fiscalización, además de emplear algunas de las técnicas más habituales en auditoria, análisis de la información de diferentes estados contables, entrevistas etc. ha tenido especial importancia, el estudio de la información contenida en las bases de datos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (facilita información sobre la licitación pública) y la consulta de las licitaciones publicadas en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Canarias, el SEFLOGIC o el RECO (módulo para gestión del registro de contratos que se incluye en el SEFLOGIC).

A este respecto debe indicarse que la base de datos utilizada para la presente fiscalización se obtiene de la extracción de los ficheros “atom” disponibles en la PCSP que están estructurados mediante agregación siguiendo en el modelo europeo recogido en el documento CODICE.

Para el tratamiento de la información se ha empleado una herramienta diseñada por la Audiencia de Cuentas de Canarias que permite que las descargas puedan ser filtradas por el ejercicio de adjudicación y ámbito territorial, resultando un fichero de datos en formato CSV.

La descarga realizada para la redacción del presente trabajo de fiscalización contiene para el ejercicio 2020 un total de 29.657 de registros para todos los ámbitos autonómico, insular y municipal y en estado: resuelta o adjudicada (estos registros

[1] Las verificaciones respecto a cada uno de los puntos contenidos en el ámbito objetivo del alcance se han realizado sobre la total de la población, excepto el referido al punto 7 (Análisis de los expedientes. Que se contienen en los contratos de emergencia realizados como consecuencia de la gestión de la Covid-19…), que debido a la imposibilidad material de revisar la totalidad de los expedientes tramitados por el importante volumen que representaba se optó por hacer una revisión sobre una muestra obtenida empleando el método de muestreo estadístico estratificado (por unidades monetarias).

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 8/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

incluyen lotes). Para cada uno de estos registros hay un total de 66 variables que caracterizan los expedientes, aunque no todas correctamente cumplimentadas[2].

En relación con el SEFLOGIC cabe mencionar que en enero de 2019 el Gobierno de Canarias puso en producción el módulo RECO para la gestión del registro de contratos, no obstante, en el momento de llevar a cabo esta fiscalización se estaba implementando un sistema único de contratación capaz de integrar en un solo expediente electrónico todas la soluciones corporativas que pudiesen tener relación con la contratación: PCSP, SEDE electrónica, el Sistema dinámico de adquisición del SCS (VORTAL), libro de órdenes (contratos de obra).

La fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción Reguladora del Procedimiento Fiscalizador de la Audiencia de Cuentas de Canarias (IRPF), con las ISSAI-ES aprobadas por el Pleno de esta Institución y con las guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX 4320), y Normas de Auditoría del Sector Público para los Órganos de Control Externo y en lo no previsto en las mismas, con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. No obstante debido a la singularidad de trabajo no se ha podido aplicar la citada IRPF, en toda su extensión.

1.5. Limitaciones al Alcance.

La imposibilidad de obtener información en relación al material no apto para solventar las incidencias generadas por la COVID-19 por el Complejo Hospitalario Universitario Materno infantil ha impedido la realización de los oportunos análisis y en consecuencia la emisión de un pronunciamiento al respecto.

1.6. Responsabilidad de la Audiencia de Cuentas.

La responsabilidad de la Audiencia de Cuentas de Canarias se circunscribe a expresar una opinión limitada a los aspectos financieros y de cumplimiento de la legalidad determinados en el alcance como consecuencia de la actividad llevada a cabo por los órganos que integran el sector público canario durante el periodo de pandemia propiciada por la COVID-19 fundamentada en los trabajos de fiscalización realizados

A tales efectos cabe indicar que el trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo y por la propia instrucción reguladora de la Audiencia de Cuentas de Canarias de los procedimientos de fiscalización. Los citados principios exigen el cumplimiento de los

[2] La información está referenciada a marzo de 2021 e incluye las tres administraciones públicas radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (Autonómica, insular y local), todo tipo de tramitación de expediente (ordinario, urgente y de emergencia) y cualquier clase de contrato (obras, servicios, suministros, y concesión de obras o de servicios).

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 9/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

requerimientos de ética, así como, la planificación y ejecución de la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad razonable de que la gestión de la actividad ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de los organismos fiscalizados.

Consideramos que nuestra opinión proporciona una seguridad razonable, acorde con el trabajo realizado en el contexto de la revisión sobre el cumplimiento realizado y su alcance, y que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión y conclusiones de fiscalización financiera y de cumplimiento de la legalidad.

1.7. Responsabilidad de la Entidad.

Los organismos fiscalizados deben garantizar que las actividades realizadas se han efectuado de conformidad con las disposiciones normativas que le sean de aplicación. Asimismo, es responsabilidad de los mismos, proporcionar toda aquella documentación de la que tenga conocimiento y que sea relevante para alcanzar los objetivos de la presente fiscalización. Además, es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la actividades económico financiera objeto de revisión estén libres de incumplimientos legales y de incorreciones materiales debidas a fraude o error.

1.8. Marco jurídico.

Normativa estatal.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo por la que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 10/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Normativa autonómica.

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, transparencia y acceso a la información pública de la CAC.
- Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.
- Ley 4/2020, de 26 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas, para afrontar la crisis provocado por la COVID-19.
- Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 11/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

2. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Descripción de la actividad objeto de fiscalización.

En el mes de diciembre del año 2019, las autoridades chinas dieron a conocer la noticia del surgimiento de diversos casos de neumonía viral en la ciudad de Wuhan, lo que posteriormente, por consenso internacional, se denominó como COVID-19. A finales del mes de enero de 2020, el Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005) declaró el brote como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) y el 11 de marzo de ese año, la Organización Mundial de la Salud calificó la COVID-19 como pandemia.

Canarias, tanto en el ámbito sanitario, como en de los ámbitos social, económico, político y administrativo, no ha sido ajena, a los efectos perturbadores generados por la COVID-19. La administración pública canaria ha tenido que derivar relevantes cuantías de sus recursos presupuestarios para paliar los efectos adversos causados por la COVID-19, así como, flexibilizar los tradicionales controles que han de observarse en la gestión económico-financiera de los recursos públicos.

Para tratar de atender los problemas derivados de la pandemia con la mayor celeridad posible, sobre todo desde la declaración del estado de alarma ha sido preciso adoptar medidas de carácter extraordinario. En el ámbito de la contratación pública, tales medidas han tenido como consecuencia la disminución o eliminación de los controles previos. La exigencia de dar una respuesta rápida ante las nuevas y excepcionales necesidades que se iban presentando, justifica plenamente la adopción de ciertas medidas de gestión pública de carácter extraordinario, sobre todo en algunos organismos como el Servicio Canario de la Salud donde los esfuerzos de dar una respuesta rápida y eficaz han estado presentes a lo largo de esta excepcional situación.

En este orden de cosas, hay que indicar que, fundamentalmente, a partir de mediados del mes de marzo de 2020, los diferentes centros gestores de la administración pública canaria se han visto obligados a realizar gastos de carácter extraordinario al objeto de contratar bienes y servicios de toda índole, mediante los procedimientos excepcionales que la normativa reguladora en materia de contratación pública prevé para dar una respuesta inmediata a situaciones excepcionales como las acaecidas.

El 12 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto-Ley 7/2020 en virtud del cual, se adoptaron un conjunto de medidas excepcionales para responder al impacto provocado por la COVID-19, entre las que destaca, a efectos de la presente fiscalización, la contenida en el artículo 16.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 12/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Dicho precepto posibilita que, en la contratación de bienes y servicios, las entidades integradas en el ámbito de aplicación de la citada norma actúen de manera inmediata pudiendo emplear el procedimiento de emergencia previsto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como realizar, tanto abonos a cuenta por las actuaciones preparatorias como efectuar los libramientos de fondos a justificar que sean necesarios para atender a los gastos que se puedan generar por la adopción de medidas de protección de la salud de las personas.

No obstante lo anterior, ello no quiere decir que tales entidades no vengan obligados a justificar en el expediente la necesidad de emplear este régimen excepcional, ejecutar la prestación en un plazo no superior a un mes contado desde que el órgano competente toma el acuerdo para remediar el acontecimiento producido, rendir la cuenta justificativa del libramiento de los fondos necesarios para satisfacer la necesidad sobrevenida o formalizar y publicar los contratos realizados. Además, esta flexibilización procedimental no puede significar la ruptura y debilitamiento del resto de garantías establecidas en la legislación contractual. En especial las referidas a la cualificación de los contratistas, contenidas en la obligación de que solo pueden contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos que así lo exija la ley, se encuentren debidamente clasificadas.

No se puede obviar la situación de excepcionalidad que asoló todos y cada uno de los rincones del planeta, el colapso de los mercados y la carencia de reservas estratégicas, en la que los distintos órganos de contratación de la CAC tuvieron que desarrollar las actuaciones de contratación para atender las necesidades dirigidas a proteger la salud de las personas.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución mensual acumulada en Canarias, en el periodo comprendido entre los meses de febrero de 2020 y enero de 2021, de los casos confirmados distinguiendo los que se encuentran aún en seguimiento, de los recuperados y de los fallecidos. Del mismo modo se refleja el número de días de estancia hospitalaria diferenciando entre, los que se encontraban en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de los hospitalizados en otras unidades de los diferentes centros hospitalarios del Servicio Canario de la Salud.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 13/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Ejercicio 2020	Nº de casos confirmados				Nº de días confirmados estancia hospitalaria	
	Confirmados	En seguimiento	Recuperados	Fallecidos	En UCI	En unidades distintas de UCI
Abril	2.232	743	1.348	141	1.550	12.209
Mayo	2.363	140	2.063	160	2.603	15.928
Junio	2.437	58	2.217	162	3.223	16.078
Julio	4.580	1.875	2.538	167	3.233	16.433
Agosto	6.809	4.021	2.614	174	3.584	17.670
Septiembre	13.688	6.886	6.569	233	3.878	20.389
Octubre	17.346	11.258	5.785	303	4.787	26.830
Noviembre	20.985	4.469	16.178	338	6.492	35.923
Diciembre	26.842	6.214	20.217	411	7.617	43.273
Ejercicio 2021						
Enero	35.513	8.175	26.811	527	8.867	50.172

Asimismo en el gráfico que se muestra a continuación se recoge la evolución mensual de los casos confirmados del personal sanitario que prestaba sus servicios en los distintos centros sanitarios del SCS, en el mismo lapso de tiempo.

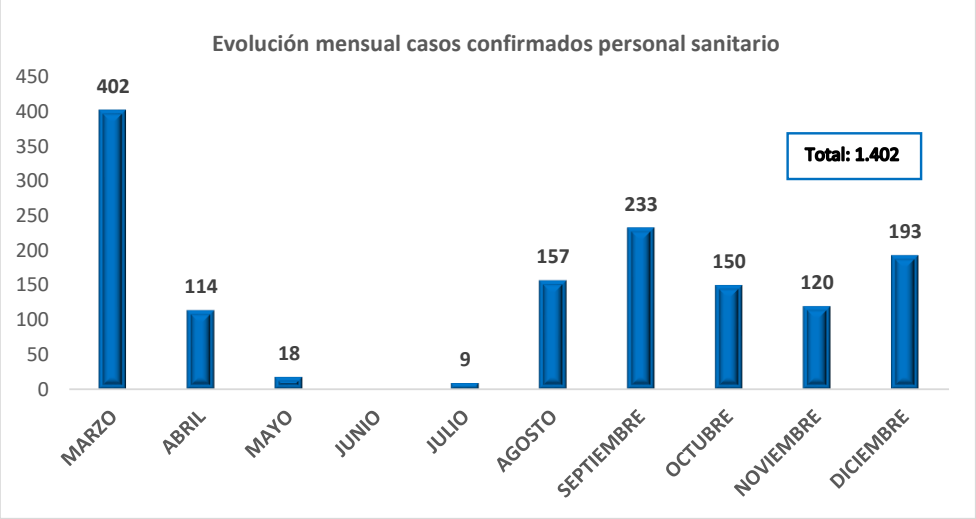

En el gráfico siguiente se muestra la relación entre la evolución de los casos confirmados y el gasto generado en la adquisición de material sanitario el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 14/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

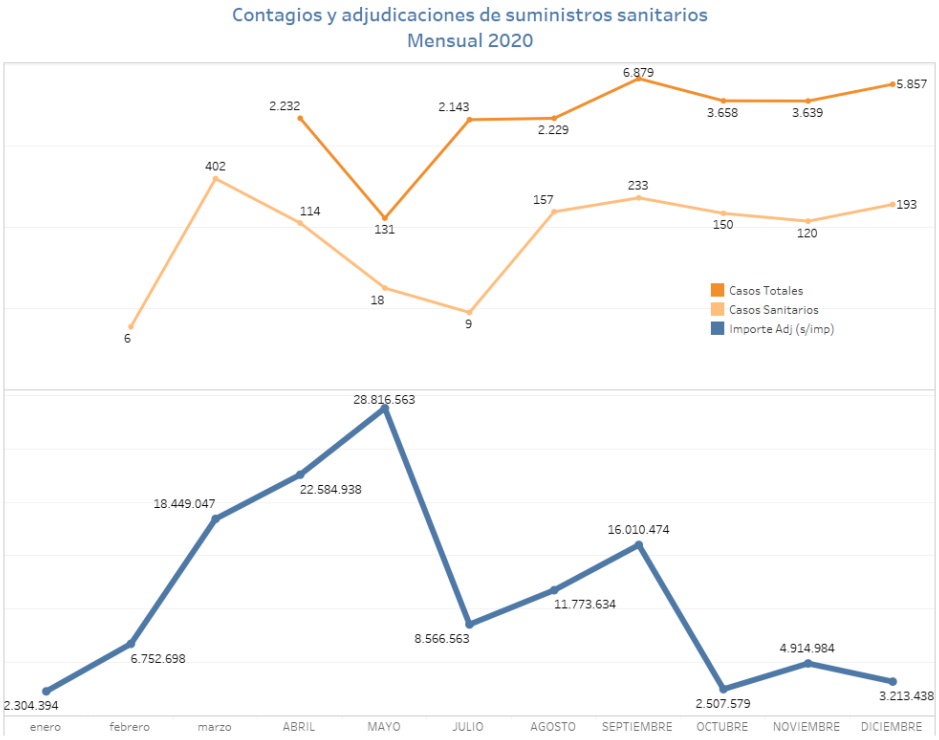

2.2. Gestión del gasto motivado por la COVID-19.

2.2.1. Cuantificación del gasto de la COVID-19 en el año 2020.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, dictado por el Gobierno de Canarias y el que por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico, para hacer frente a la COVID-19, regula en su artículo 51 el refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico-financiera con carácter mensual con el fin de evaluar el impacto presupuestario. Dicha información alcanza los efectos de las actuaciones acometidas en relación con la COVID-19 así como toda la información que resulte necesaria para cumplir con los modelos normalizados que se establecieron.

Con posterioridad, mediante la disposición adicional primera del Decreto ley 4/2020, se regula en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la obligación por parte de todos los entes de cumplir con el suministro de información regulado por el Gobierno de España.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 15/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

La crisis de la pandemia generada por la SARS-CoV-2 (COVID-19), tal como evidencian las comprobaciones llevadas a cabo en la realización de la presente actuación fiscalizadora y conforme a lo indicado en la cuenta general de la CAC del año 2020 han tenido un impacto, tanto directo como indirecto (Sección/Ente y por medida), en el presupuesto. La incidencia en el presupuesto de gastos de la CAC, (Coste directo 231 millones de € y 284 millones de € coste indirecto) ascendió a un total de 515 millones de €. En los cuadros siguientes se refleja el gasto clasificado en atención al tipo de efecto, organismo y medida.

Euros

Impacto Directo en el Presupuesto de Gasto		
Servicio Canario de La Salud		
Tipo de efecto	**Importe**	**Porcentaje**
Gasto de personal sanitario	61.382.940	26,57 %
Gasto de atención hospitalaria	8.182.210	3,54 %
Gasto farmacéutico hospitalario	2.604.130	1,13 %
Gasto en productos sanitarios sin receta médica u orden de dispensación	119.310.290	51,64 %
Gasto en conciertos de asistencia sanitaria con entidades no incluida en AA.PP.	11.584.770	5,01 %
Otros gastos corrientes (atención primaria, etc.)	5.903.870	2,56 %
Inversiones	16.822.660	7,28 %
Subtotal [3]	225.790.870	97,73 %
Instituto de Hemodonación y Hemoterapia	621.010	0,27 %
Gestión De Servicios Para La Salud Y Seguridad En Canarias S.A.	4.516.000	1,95 %
Instituto Tecnológico De Canarias, S.A.	110.040	0,05 %
Subtotal	5.247.050	2,27 %
Total	**231.037.920**	**100 %**

La información contenida en el cuadro precedente muestra que los gastos que mayor impacto directo tuvieron en el presupuesto del SCS derivan por una parte, de la adquisición de productos sanitarios sin receta médica y por otra, de los gastos del personal sanitario, representando respectivamente, el 51,64 % y el 26,57 % del gasto total del SCS.

[3] Incluye, además del incremento del gasto para atender la pandemia, el gasto imputado a la COVID-19

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 16/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Euros

Impacto Directo en el Presupuesto de Gasto		
ADMON. CAC, OO.AA y Entes Públicos		
Sección/Ente	**Importe**	**Porcentaje**
Presidencia Del Gobierno	1.571.461	0,55 %
Administraciones Públicas, Justicia Y Seguridad	12.429.350	4,38 %
Hacienda, Presupuestos Y Asuntos Europeos	585.673	0,21 %
Obras Públicas, Transportes Y Vivienda	78.724.000	27,72 %
Agricultura, Ganadería Y Pesca	1.386.206	0,49 %
Sanidad	21.150	0,01 %
Economía, Conocimiento Y Empleo	23.361.420	8,23 %
Turismo, Industria Y Comercio	7.422.790	2,61 %
Educación, Universidades, Cultura Y Deportes	64.272.752	22,63 %
Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad Y Juventud	31.013.298	10,92 %
Agencia De Protección Del Medio Urbano Y Natural	11.700	0,00 %
Instituto Canario De Administración Pública	29.240	0,01 %
Instituto Canario De Calidad Agroalimentaria	1.934	0,00 %
Instituto Canario De Estadística	81.046	0,03 %
Instituto Canario De Igualdad	6.106.220	2,15 %
Instituto Canario De Vivienda	22.891.920	8,06 %
Servicio Canario De Empleo	33.953.660	11,96 %
Radiotelevisión Canaria	13.969	0,00 %
Agencia Tributaria Canaria	117.540	0,04 %
Total	**283.995.329**	**100 %**

De la información reflejada en el cuadro anterior se desprende que, el gasto de las Secciones o Entes que mayor impacto indirecto tuvieron en el presupuesto de gastos con motivo de la pandemia generada por la COVID-19 fueron, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y la de Educación Universidades, Cultura y Deportes con el 27,72 % y el 22,63 % respectivamente.

Euros

Impacto Directo en el Presupuesto de Gasto		
ADMON. CAC, OO.AA y Entes Públicos		
Medida	**Importe**	**Porcentaje**
Ayudas para trabajadores por cuenta propia o autónomos que hubiera cesado en su activa	11.120.000	3,92 %
Soporte tecnológico y fomento del Teletrabajo	3.620.132	1,27 %
Prevención de Riesgos Laborales	19.741.290	6,95 %
Análisis y campañas divulgativas Covid	1.698.707	0,60 %
Aportaciones complementarias de protección a la familia y atención a la pobreza infantil FSE	4.167.760	1,47 %
Ayuda a los alquileres PEV	22.843.120	8,04 %
Comedores Escolares. Alumnos cuota cero	6.705.600	2,36 %
Soporte tecnológico Aula Virtual	1.051.068	0,37 %
Ingreso Canario de Emergencia	26.207.860	9,23 %

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 17/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Contratación con navieras para garantizar conectividad durante el Estado de Alarma.	8.315.000	2,93 %
Aportación a Cabildos para transporte terrestre regular de viajeros	10.000.000	3,52 %
Apoyo a Empresas y la emprendeduría	22.925.982	8,07 %
Apoyo al sector turístico (Estrategia Canaria-Fortaleza)	7.422.790	2,61 %
Apoyo sector Cultural	2.831.160	1,00 %
Prórrogas y ampliaciones de actuaciones 2019	1.968.290	0,69 %
Subvenciones para paliar efectos negativos en el empleo, productividad y actividad económica	20.577.400	7,25 %
Garantizar el funcionamiento de los servicios de asistencia y protección integral a las víctimas de violencia de genero	6.106.220	2,15 %
Ayudas dependencia FSE	421.550	0,15 %
Financiación del Sistema de transportes terrestre público regular de viajeros en las islas	60.409.000	21,27 %
Aportación dineraria a la UPC destinadas a financiar sus cursos debido a la pérdida de ingresos motivada por la COVID-19	5.000.000	1,76 %
Contratación personal docente asociado al inicio del curso 20-21	35.312.500	12,43 %
Adaptación aulas y demás instalaciones curso 20-21	3.129.000	1,10 %
Contrataciones auxiliares servicios complementarios curso 20-21	1.135.000	0,40 %
Contratos educadores sociales, curso 20-21	577.540	0,20 %
Subvenciones sector Flor cortada y Plantas ornamentales	708.359	0,25 %
Total	**283.995.328**	**100 %**

El gasto total COVID-19, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Euros

	Importe	**Porcentaje**
Gastos impacto directo COVID	231.037.920	44,86 %
Gastos impacto indirecto COVID	283.995.327	55,14 %
Total Gasto	**515.033.247**	**100 %**

Por otro lado, los ingresos por razón del impacto de la COVID-19, procedentes de la Administración General del Estado en el año 2020 según se desprende de la información contenida en los expediente de generación de créditos tramitados, asciende a un total de 633,8 millones de €.

En el cuadro siguiente se muestra la diferencia entre ingresos procedentes de la Administración General del Estado (AGE) y los gastos realizados por la Administración Canaria como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19.

Euros

	Importe	**Porcentaje**
Ingresos procedentes de la AGE	633.838.863,52	100 %
Gastos COVID-19 - ADMÓN. CAC	515.033.247,00	81,26 %
Diferencia (exceso financiación)	**118.805.616,52**	18,74 %

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 18/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

2.2.2. De las modificaciones de crédito.

El artículo 12 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por la COVID-19, establece:

"1. Corresponderá al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar la cobertura necesaria que permita hacer frente a la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

2. En particular, podrá ordenar la retención y no disponibilidad de los créditos presupuestarios que tengan la consideración de disponibles, o aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas que den cobertura a las medidas de contingencia que se adopten para hacer frente a la pandemia de la COVID-19. Queda exceptuada la reasignación de los créditos entre diferentes secciones presupuestarias, cuya autorización corresponde al Gobierno."

En consecuencia, el órgano competente para autorizar las modificaciones de crédito para hacer frente a las necesidades derivadas de la pandemia de la COVID-19, es el titular del departamento de hacienda.

En el periodo que abarca el ámbito temporal de esta fiscalización, la administración de la comunidad autónoma y sus organismos dependientes, tramitaron un total de 88 expedientes de modificaciones de crédito. Las comprobaciones llevadas a cabo sobre la totalidad de los expedientes consistieron en analizar por una parte, si la documentación obrante en los mismos se ajustaba a lo dispuesto en la normativa reguladora y por otra, si los documentos contables que soportan las distintas modificaciones realizadas se encontraban correctamente contabilizados.

En el cuadro siguiente se recogen la información relativa a las modificaciones de crédito tramitadas en función de su naturaleza.

Euros

Tipo de modificación de créditos	Nº de expedientes	Importes	Porcentajes
Ampliaciones con baja	26	61.459.643,34	8,06 %
Transferencia de crédito	34	44.585.572,79	5,84 %
Crédito extraordinario	1	20.000.000,00	2,62 %
Generación de crédito[4]	27	636.947.263,52	83,48 %
Totales	**88**	**762.992.479,65**	**100 %**

[4] La diferencia entre el total de créditos generados por ingresos y los ingresos procedentes de la AGE se corresponde a las generaciones de créditos derivadas de aportaciones realizadas por entidades privadas (donaciones).

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 19/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Asimismo, atendiendo al ente presupuestario que ha tramitado la modificación y de acuerdo con la distribución de la cuantía de las mismas resulta lo siguiente:

Ente presupuestario	Ampliaciones con baja	Transferencias de crédito	Créditos extra-Ordinarios	Generaciones de crédito por ingresos	Total ente	Importes
CAC	12	10		17	**39**	408.389.744,05
Servicio Canario De La Salud	8	20	1	9	**38**	324.439.386,88
Instituto Canario De La Administración Publica		1			**1**	6.831,00
Servicio Canario De Empleo		2			**2**	9.827.401,33
Instituto Canario De Hemodonación	1				**1**	200.000,00
Instituto Canario De La Vivienda	5	1		1	**7**	20.129.116,39
Totales	**26**	**34**	**1**	**27**	**88**	762.992.479,65

Tal como se desprende de los datos que figuran en los cuadros precedentes se puede señalar que si bien el mayor número de modificaciones de crédito realizadas por las distintas entidades fueron transferencias de crédito (traspaso de dotaciones entre partidas presupuestarias sin alterar la cuantía total del mismo), en cuanto a su importe, son las generaciones de crédito las que mayor importancia tienen, representando un 83,48 % del total frente al 5,84 % de las transferencias de crédito o el 8,05 % de las ampliaciones con baja.

2.2.3. De los libramientos a justificar.

Si bien de acuerdo con la normativa reguladora en materia de gasto público, la realización del mismo debe ajustarse a un procedimiento previamente delimitado, en circunstancias excepcionales, el art. 74.1 e) de la Ley de Hacienda Pública Canaria permite que, sin ajustarse al cauce previsto, se realicen provisiones de fondos de carácter presupuestario a favor de las habilitaciones, si estos, entre otros supuestos, "*se destinan a atender obligaciones imputables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios, sin que, en ningún caso, con cargo a tal libramiento puedan realizarse pagos individualizados por importe superior a seis mil euros*". No obstante lo anterior, y conforme dispone el artículo 4 del Decreto-Ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por la COVID-19, en los libramientos de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente a la COVID-19 que se realicen al amparo de un procedimiento de emergencia no operará, ni la limitación relativa al tope de pagos individuales recogida en el apartado 74.1.e) citada LHPC, ni la contenida en el artículo

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 20/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

15.1 del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el ejercicio 2020, se tramitaron libramientos a justificar, para atender necesidades como consecuencia de la pandemia producida por la COVID-19, por los centros directivos del Gobierno de Canarias que se indican:

- Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda. Para la contratación directa del servicio de transporte marítimo interinsular con el fin de garantizar la conectividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias durante las prórrogas del estado de alarma declarado con motivo de la COVID-19.
- El Servicio Canario de la Salud. Para atender las necesidades sanitarias que la pandemia ha ocasionado.

A tales efectos, debe señalarse que, tras el análisis de la documentación proporcionada por los centros gestores de la Comunidad Autónoma de Canarias que se indican a continuación, se han constatado que, los libramientos a justificar tramitados en el año 2020 para atender las necesidades generadas por la pandemia de la COVID-19, ascienden a 18 por un importe total de 29,1 millones de €. El detalle de los libramientos realizados es el que se muestra a continuación:

CENTRO GESTOR: Dirección General de Transportes, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.

Resumen general de los pagos a justificar de la contratación directa del servicio de transporte marítimo interinsular para garantizar la conectividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria durante las prórrogas del Estado de Alarma declarado con motivo de la Covid-19

Nº ADO	Importe librado	Importe justificado	Importe reintegrado	Fecha del libramiento	Fecha de justificación
152148	4.472.000	1.712.400	2.759.600	06/05/2020	07/05/2020
165440	1.051.600	400.600	651.000	19/05/2020	18/06/2020
168719	1.412.300	1.282.100	130.200	22/05/2020	18/06/2020
189374	1.466.400	1.194.800	271.600	11/06/2020	24/06/2020
Totales	**8.402.300**	**4.589.900**	**3.812.400**		

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 21/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

CENTRO GESTOR: Servicio Canario de la Salud.

Resumen general de los pagos a justificar del SCS con motivo de la Covid-19

Nº ADO	Importe librado	Importe justificado	Importe reintegrado	Fecha del libramiento	Fecha de justificación
122619	1.000.000,00	998.872,55	1.127,45	07/04/2020	18/12/2020
125165	1.000.000,00	967.206,06	32.793,94	14/04/2020	17/12/2020
137461	1.295.797,90	1.189.454,43	106.343,47	20/04/2020	17/12/2020
149809	665.000,00	665.000,00	0,00	01/05/2020	01/12/2020
160204	875.000,00	875.000,00	0,00	14,/05/2020	16/12/2020
175149	1.679.500,00	1.679.500,00	0,00	26/05/2020	16/12/2020
177855	750.000,00	750.000,00	0,00	05/06/2020	16/12/2020
202910	2.719.000,00	2.719.000,00	0,00	27/06/2020	17/12/2020
220582	1.165.000,00	1.165.000,00	0,00	17/07/2020	17/12/2020
222249	350.000,00	350.000,00	0,00	21/07/2020	17/12/2020
252410	3.104.000,00	3.104.000,00	0,00	12/08/2020	17/12/2020
257003	560.816,00	560.816,00	0,00	20/08/2020	17/12/2020
286768	3.495.000,00	3.495.000,00	0,00	06/10/2020	17/12/2020
321866	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	31/10/2020	17/12/2020
Totales	**20.659.113,90**	**20.518.849,04**	**140.264,86**		

Tal como se desprende de la información contenida en los cuadros anteriores, el SCS rusificó todos los libramientos tramitados por el mismo.

Al margen de lo indicado en los párrafos precedentes, se ha constatado que si bien los libramientos nºs 252410 y 321866 por importe de dos millones de € cada uno, figuran erróneamente justificados en aplicativo SEFLOGIC, puesto que la factura que soporta la entrega del suministro de un millón de mascarillas *"3M 1860 N95", c*on destino exclusivo a los hospitales públicos dependientes del Servicio Canario de la Salud, no está conformada, dado que el citado aplicativo no exige la conformidad de la factura para justificar tales libramientos. El motivo de que la citada factura no se haya conformado, estriba en que el Servicio Canario de la Salud nunca llegó a recibir el suministro de las citadas mascarillas.

Por otra parte hay que indicar que en el transcurso de la fiscalización se ha constatado que el procedimiento de justificación de los libramientos a justificar del SEFLOGIC no exige identificar y datar, en el Registro de Facturas del sistema, las facturas pagadas por la habilitación. El proceso informático de justificación de los pagos se produce por el mero pago a un tercero, sin necesidad de su validación con una factura activa del registro, debidamente conformada. Ello representa una debilidad de control

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 22/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

interno, que debería ser subsanada mediante la oportuna modificación del correspondiente proceso del SEFLOGIC.

2.3. Contratación realizada en obras, bienes corrientes y servicios.

Al objeto de comprobar que los contratos formalizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus OO.AA y resto de entidades dependientes, se han realizado de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y atendiendo a criterios de eficiencia, se analizaron los distintos soportes informáticos empleados por los órganos de contratación para publicar tales contratos, resultando que las herramientas empleadas no contenían idéntica información y que las diferencias entre ambas eran sustanciales. En el gráfico siguiente se muestran la información contenida en cada uno de los soportes informáticos, y permite constatar que los distintos poderes adjudicadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, incumplen lo dispuesto en el art. 346 de la LCSP que exige que estos comuniquen al Registro de Contratos datos básicos de los contratos realizados, entre los que se encuentran, la identidad del adjudicatario o el importe de adjudicación de los mismos.

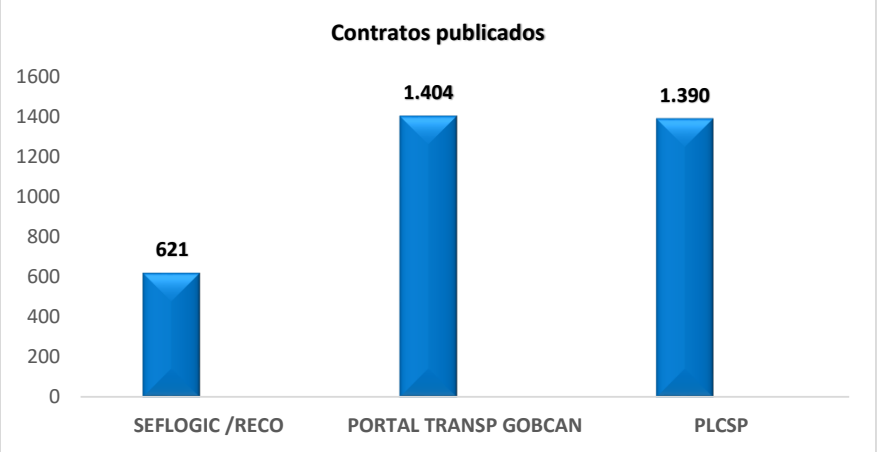

Del análisis de la información recogida (marzo de 2021) en las mentadas bases de datos, se concluyó, que la que proporcionaba mayor fiabilidad era la que figuraba en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Debido a la imposibilidad de verificar la totalidad de los contratos de emergencia formalizados, se consideró que lo oportuno era realizar los análisis de tales contratos sobre una muestra lo suficientemente representativa que sirviese para extrapolar los

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 23/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

resultados obtenidos[5]. Dicha selección se realizó con el programa informático IDEA, empleando la técnica del muestreo estadístico estratificado (por unidades monetarias), por considerar que este tipo de enfoque es el que mayor objetividad proporciona.

El muestreo se realizó sobre una población total de 1390 registros, otorgándose un nivel de confianza del 90 % y un error tolerable del dos por ciento. Del resultado de las operaciones realizadas se obtuvo la población muestral que se refleja en el cuadro siguiente.

Extracto de población	% inicial muestra	Nº registros	Nº exptes. únicos	Nº contratos	Importe de adjudicación (Sin IGIC)	Importe adjudicación con IGIC
>100.000 €	76,4	81	81	81	35.494.314,21	36.365.731,60
De 15.000 a 99.999 €	19,8	21	18	21	941.049,59	982.368,48
< 15.000 €	3,8	4	3	4	39.393,00	40.823,00
Total	**100**	**106**	**102**	**106**	**36.474.756,80**	**37.388.923,08**

A tales efectos hay que señalar que de los 106 contratos formalizados por los 17 diferentes órganos de contratación y que fueron objeto de fiscalización, 74 eran contratos de suministros, 24 de servicios, tres de concesión de servicios y uno de obras.

2.3.1. Tramitación de los expedientes de contratación.

La Ley de Contratos del Sector Público, regula a lo largo de su articulado diversas formas de tramitación de los expedientes de contratación (art. 120), entre los que se encuentra la tramitación de emergencia. Este mecanismo de carácter excepcional permite al órgano de contratación, en casos especialmente tasados (acontecimiento catastrófico, situaciones de riesgo que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional) adoptar de manera inmediata, las medidas que considere oportunas para tratar de poner remedio a tales situaciones sin tener que observar las reglas generales de la contratación.

En el mes de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 7/2020, dictado por el Gobierno de España, se habilitaba a los diferentes órganos de contratación a tomar cualquier tipo de medida que, directa o indirectamente, fuese necesaria para hacer frente a las situaciones generadas por la pandemia de la COVID-19, amparándose en lo establecido en el artículo 120 de la LCSP.

El régimen excepcional previsto en el citado precepto, a pesar de que no

[5] En el periodo comprendido en el alcance temporal de la fiscalización ninguno de los contratos de emergencia formalizados por el Complejo Hospitalario Dr. Negrín, fueron objeto de publicación como tales en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni en el portal de transparencia motivo por el cual no se incluyeron en la muestra.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 24/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

determina necesario tramitar un expediente, exige al órgano de contratación el cumplimiento de determinadas actuaciones que se circunscriben a la observancia de los principios de publicidad y transparencia, integridad y de eficiencia de los fondos públicos, en cuya virtud, en el expediente deberá acreditarse, al menos:

- Documento en el que se justifique la necesidad de realizar el gasto.
- Orden de adquisición suscrita por el órgano de contratación correspondiente.
- Capacidad de obrar del empresario[6]
- Requisitos mínimos de los productos a adquirir (descritos en la ficha técnica)
- Publicidad y dación de cuentas

2.3.1.1. Órganos de Contratación. Competencias para contratar.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para el ejercicio 2020 (art. 25) y en el Decreto 212/1991, de 11 de diciembre, de organización de los Departamentos de la Administración Pública de Canarias son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados y con los límites que se indican en el cuadro, los siguientes:

Euros

Órgano	Límite
Consejo de Gobierno	> 2.000.000
Consejeros	Hasta 2.000.000

En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, estos se circunscriben a los que se indican a continuación:

Euros

Órgano	Límite
Director del SCS	1.141.923,00
Directores Generales y Secretarias Generales Técnicas	540.910,89
Directores de Área	360.607,26

[6] En relación con la cuestión de la acreditación de la capacidad y de la solvencia de los contratistas en la tramitación de emergencia, resulta ilustrativo citar el Dictamen 221/2021 del Consejo de Estado, aprobado el 6 de mayo de 2021, en el que recuerda "que incluso en los que se acude a la contratación de emergencia, la Administración contratante no queda relevada de la obligación de verificar el cumplimiento por los contratistas de los requisitos básicos establecidos en la LCSP para garantizar su capacidad y solvencia, así como, para valorar la relación de su actividad con el objeto del contrato que se pretende celebrar".

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 25/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

A tales efectos y tras las verificaciones efectuadas, se ha constatado que al margen de la D.G. de RR.EE del SCS, durante el periodo que se señala en el alcance de esta fiscalización, otros órganos de contratación de la Administración pública de Canarias emplearon la tramitación de emergencia para la adjudicación de contratos de obras, y bienes corrientes y servicios relacionados con las materias de su competencia.

Así, en el siguiente gráfico se detalla y cuantifica el montante total de las contrataciones realizadas, por los veintitrés órganos de contratación de la CAC más relevantes, en cuanto al aspecto económico se refiere.

Tal como se desprende de los datos contenidos en el gráfico precedente, si se excluye a la Dirección General de Recursos Económicos del SCS, que concentró el 66,95 % de los 124,2 millones de € totales, los organismos que mayor gasto generaron fueron las Direcciones Generales de Protección a la Infancia y la Familia y de Relaciones con la Administración de Justicia, con el 7,43 % y 6,4 % respectivamente.

Al margen de lo anterior, hay que señalar que durante el periodo que abarca el ámbito temporal de la presente fiscalización, con motivo de la situación de emergencia

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 26/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

de salud pública motivada por la pandemia de la COVID-19, y al objeto de dotar de mayor celeridad a la contratación de bienes y servicios y con la pretensión de que las demandas fuesen atendidos por las empresas, esencialmente, del sector sanitario a la mayor brevedad posible, en fecha 28 de marzo de 2020, la Dirección General de Recursos Económicos del SCS dictaba resolución nº 496/2020 por la cual se centralizaban en dicho centro directivo las compras de material relacionado con la citada emergencia, creándose a tales efectos, la Unidad de Compras cuyas funciones se circunscriben, básicamente, a la coordinación de necesidades, realización de compras y supervisión de la recepción de suministros y servicios. Dicha resolución se vio afectada con posterioridad, por la Orden 254/2020 dictada por el Consejero de Sanidad el día 22 de abril del mismo año, en cuya virtud, además de declarar centralizada la contratación mientras durase el citado estado de alarma, convalidaba la contratación de los suministros y servicios realizados por la mentada Dirección General. A esta orden le siguieron las órdenes del Consejero de Sanidad números 661/2020 de 28 de septiembre, por la que se centraliza en dicho centro gestor la contratación de determinados bienes de naturaleza sanitaria (Kits de PCR, reactivos de extracción, pruebas rápidas de antígenos, etc.), indicándose que tal centralización no imposibilita el ejercicio de contrataciones derivadas de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición (modificada posteriormente el 15 de diciembre) y la 866/2020 de 30 de noviembre, por la que se centraliza la adquisición del suministro de vacunas.

Como consecuencia de la centralización de la contratación se confirió a la Dirección General de Recursos Económicos la competencia para autorizar gastos hasta un límite máximo de dos millones de € que, traspasado este umbral, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se precisará autorización del Consejo de Gobierno.

En el siguiente flujograma se muestra el proceso de compras seguido por la Dirección General de Recursos Económicos, a fin de satisfacer las demandas de material COVID-19 realizadas por los diferentes centros sanitarios.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 27/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

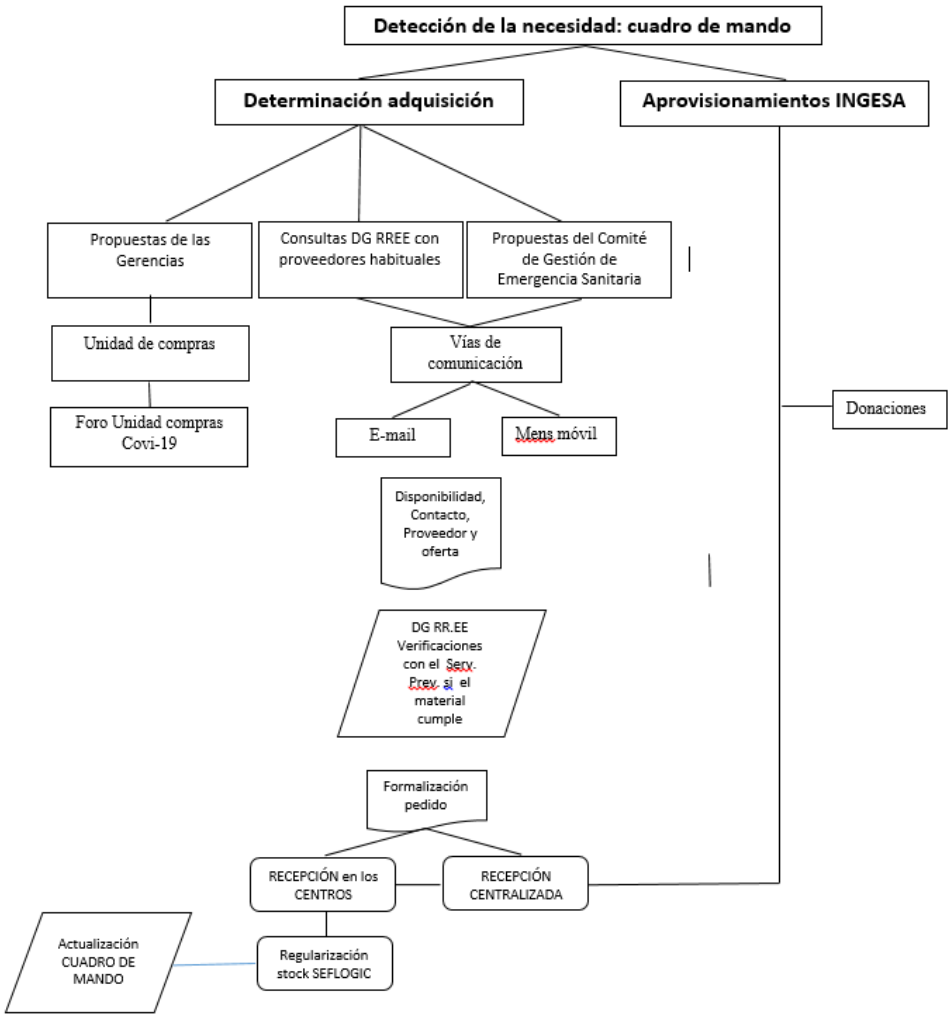

A tenor de lo señalado en los párrafos precedentes, cabe indicar que las verificaciones realizadas han permitido constatar que la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de La Salud, autorizó gastos, en los expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, superando los umbrales establecidos en la citada normativa, sin que conste que para la realización de los mismos haya solicitado autorización al Gobierno de Canarias.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 28/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Euros

Fecha formalización	Licitador	Objeto	Importe sin IGIC
22/05/2020	DAMCO TRADING SERVICES, S.A.	Suministro de material sanitario para la lucha frente a la Covid-19 consistente en 200.000 batas de aislamiento, 6.000.000 de guantes de nitrilo, 600.000 escobillones y 700.000 mascarillas KN95	6.990.000
4/05/2020	Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas, S.L.	Suministro de dos millones de mascarillas protectoras KN95 para la lucha frente a la Covid-19 para el Servicio Canario de la Salud	5.000.000
22/04/2020	Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas, S.L.	Adquisición mascarillas protectoras FFP2 destinadas a los hospitales del Servicio Canario de la Salud por emergencia sanitaria COVID19	4.775.500
28/09/2020	Abbott Rapid Diagnostics Healthcare S.L.	Suministro de un millón de Panbio COVID-19 Ag rapid test para la detección de antígeno del SARS-CoV-2, para el Servicio Canario de la Salud	4.500.000
30/09/2020	DAMCO TRADING SERVICES, S.A.	Suministro de material sanitario contra el Covid-19 para el Servicio Canario de la Salud consistente en 113000 Test Rapid Autobio, 748700 guantes de nitrilo y un millón de mascarillas FFP2.	4.071.610
25/05/2020	RR7 United, S.L.	Suministro de un millón de mascarillas 3M modelo 1860 N95 para hacer frente a la Covid-19 para el Servicio Canario de la Salud	4.000.000
12/06/2020	ACJ, S.A.U.	Varios suministros materiales sanitarios emergencia COVID19 _ guantes, epis, hisopos, mascarillas, batas aislamiento, ... destinado a los Hospitales del Gobierno de Canarias	2.979.800
23/04/2020	ACJ, S.A.U.	Suministros test rápidos y suministros sanitarios por emergencia sanitaria COVID-19	2.255.050
30/03/2020	PALEX MEDICA S.A	Suministros test rápidos y suministros sanitarios por emergencia sanitaria COVID-19	2.250.000
25/03/2020	ACJ, S.A.U.	Contrato de emergencia para el suministro de batas impermeables	2.065.000
No consta	Grifols Movaco S.A.	Suministro de kits de test PCR para su uso en máquinas Panther para el SCS para las contingencias derivadas del Covid-19	2.880.000
	Total		**41.766.960**

2.3.1.2. Capacidad y aptitud para contratar.

Conforme dispone el artículo de la 65.1 de la LCSP, para que una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pueda contratar con la administración, es preciso que tenga plena capacidad de obrar, no esté incursa en alguna de las prohibiciones que se

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 29/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

contemplan en el artículo 71 del citado cuerpo legal y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este orden de cosas, aun teniendo en cuenta las difíciles circunstancias de trabajo que tuvo que soportar el personal asignado al efecto por el SCS para gestionar, sobre todo, las compras de material sanitario, debe indicarse que en ninguno de los expedientes verificados por este Órgano de Control Externo, consta que dicho Organismo haya solicitado a las empresas con las que ha contratado la adquisición de productos sanitarios la documentación acreditativa mínima necesaria para contratar con las Administraciones Públicas, al menos a aquellas con las que llegó a contratar en reiteradas ocasiones (y con las que anteriormente no se había tenido relación alguna) y cuyo importe de adjudicación era superior a un millón de €.

El hecho de que los gestores públicos no solicitasen a los licitadores la acreditación de su capacidad de obrar, motivó que el SCS, formalizase contratos con empresas cuyo objeto social era la venta y reparación de automóviles, construcción montaje buques, actividades agrícolas y ganaderas, adquisición, almacenamiento de suministros industriales, etc., cuya relación con los productos a adquirir era inexistente.

Un caso especialmente significativo es el contrato de suministro de un millón de mascarillas que el SCS formalizó con la empresa RR7.

A tales efectos cabe indicar que las verificaciones realizadas han permitido constatar que tal contratación se realiza por la Dirección General de RR.EE, a propuesta de uno de los miembros Comité de Gestión de Emergencias Sanitaria de Canarias (vía mensaje de móvil) enviando la oferta y la tarjeta de identificación fiscal de la empresa. Sistema este que, a tenor de lo señalado en el informe de 28 de junio de 2021 de la DGRREE del SCS, era junto a las consultas realizadas por la propia DG RREE con los proveedores habituales del SCS y las propuestas de las Gerencias, a través de la Central de Compras COVID-19 creada a tal fin, uno de los empleados para iniciar este tipo de procedimiento.

En relación a esta forma de iniciar los expedientes de emergencia (propuesta de uno de los miembros del Comité de Emergencias Sanitaria de Canarias) cabe indicar que las comprobaciones llevadas a cabo han revelado que no existe acuerdo alguno del Consejo de Gobierno creando el citado Comité, a pesar de que en la página web del Gobierno de Canarias se anunció que había sido creado y que "de facto" actuaba, *"como órgano de consulta y asesoramiento al Presidente, para la posterior adopción por el Consejo de Gobierno de las medidas y decisiones en el ámbito sanitario que sean precisas para combatir la COVID-19, pero no se ha creado como un órgano colegiado en los términos que determina el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 30/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Jurídico del Sector Público.". Circunstancia esta que contrasta con el hecho de que el Gobierno de Canarias, mediante decreto de 18 de noviembre de 2014, hubiese creado el comité ejecutivo de Canarias para la preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia sanitarias, como órgano colegiado de carácter decisorio y ejecutivo adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

Así, conforme consta en la información que obra en el Registro Mercantil, respecto a la empresa a favor a cuyo favor se hace el libramiento de fondos con carácter a justificar (RR7 United S.L.), que el objeto social de la misma es "*Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros. La compraventa de todo tipo de vehículos incluso industriales, de motor y sin él, incluso acuáticos y deportivos, de pesca o recreo, tanto nacionales como extranjeros, y dentro de estos los llamados de importación ...".*

Es preciso poner de manifiesto, que la gestión de compra de estas mascarillas se produce en un escenario de contagios elevados del personal sanitario (solo en el mes de marzo de 2020, se habían producido 402 casos). Así mismo, el Ministerio de Sanidad en colaboración con el Instituto de Salud Carlos III edita la *"Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID-19*", en el que indica: "*Como parte de esta estrategia, de forma continua, las CC.AA. deben revisar el volumen de pruebas diagnósticas que se están realizando en cada momento y ajustar sus reservas de material, asegurando la disponibilidad de suficientes recursos para evitar roturas de suministro, como mínimo de 8 semanas de trabajo. Este material debe incluir lo necesario para la realización de las pruebas diagnósticas (kits de PCR, torundas, medios de transporte para la toma de muestras, soluciones de inactivación, reactivos de extracción de ácidos nucleicos, pruebas rápidas de antígenos…) y los equipos de protección personal necesarios para realizarlas.*

El stock de las mascarillas FFP3 en los centros sanitarios en el mes de abril no alcanzó, en ningún momento, las ocho semanas recomendadas. La ratio más alta, tuvo lugar entre lugar entre los días 14 y 15 de abril, en que superó las seis semanas (6,04), para ir disminuyendo en los días sucesivos llegando a su cota mínima 0,60 el día 28 de abril. A lo largo del mes de mayo el stock no llegaba a una semana, excepto el día 28 de mayo que sobrepasaba la semana (1,23 semanas)

En fecha 28 de octubre de 2020, la Directora General de Programas Asistenciales emite informe en el que se reconoce la necesidad imperiosa de culminar el proceso de adquisición de las mascarillas 3M con destino al personal sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 31/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Como consecuencia del incumplimiento del contrato formalizado, mediante resolución nº 154/2021 de 1 de febrero de la Dirección General de Recursos Económicos (en adelante DG de RR.EE del SCS) se inicia procedimiento para la resolución del mismo.

Después de intentar la notificación por los cauces previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin que hubiese podido practicarla, la DG de RR.EE del SCS, apreciando que el contenido de la misma puede lesionar los derechos e intereses legítimos, publica en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) de 5 de abril de 2021, anuncio de notificación de 3 de marzo de 2021, por el que se cita al representante de la empresa RR7 United, S.L. a fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro de la resolución.

En día 13 de mayo de 2021, la citada Dirección General, dicta resolución nº 1087/2021 acordando la resolución del contrato y el reintegro de los fondos librados por anticipo más los intereses que pudieran corresponder.

En respuesta a la resolución citada en el párrafo anterior, el 29 de junio de 2021, la empresa RR7 United S.L. presenta escrito manifestando su intención de cumplir lo pactado solicitando, ante la imposibilidad de suministrar las mascarillas 3M N95, el cambio de modelo por mascarillas *"FFP3 NRD, marca Honeywell Nort modelo Superone"*, cuya documentación técnica fue valorada positivamente por los Servicios de Riesgos Laborales de la Consejería de Santidad. Dado que los datos epidemiológicos, el stock existente y el consumo de material justifican la imperiosa necesidad de disponer de tal material, (así consta en los antecedentes de hecho) en virtud de resolución nº 3359/2021, dictada por el Director del SCS el 16 de julio de 2021, se acepta la propuesta formulada por la citada empresa, para llevar a cabo la modificación del contrato consistente en suministrar 1.200.000, mascarillas modelo "FFP3 NR D, marca Honeywell Nort modelo Superone" en lugar del suministro de 1.000.000 de mascarillas "3M Modelo 1860 N95 (inicialmente solicitado), sin que se produzca variación del precio del contrato (cuatro millones de €). El plazo otorgado por el SCS para el suministro del material, según consta en la citada resolución, es de siete días a contar desde la notificación de la resolución (que tuvo lugar el 28 de julio de 2021) que además deja sin efecto la dictada por la D.G. de RR.EE. en virtud de la cual se resolvía el contrato y se ordenaba la emisión de la carta de pago para el reintegro de los fondos librados, en cuanto se cumpliese la prestación en las condiciones establecidas.

Transcurrido el plazo de siete días conferido al efecto, y comoquiera que la empresa RR7 United S.L., no cumplió el compromiso pactado con la Dirección General del SCS, en fecha 6 de septiembre de 2021, la DG de RR.EE del SCS dicta resolución reactivando el procedimiento en virtud del cual se resolvía el contrato y se ordenaba la emisión de la carta de pago para el reintegro de los fondos librados por anticipado,

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 32/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

procediéndose a intentar la notificación del citado acto administrativo el día 7 de septiembre. Debido a la imposibilidad de notificar el acto en fecha 1 de octubre se publica en el Boletín Oficial del Estado, resolución de la DG de RR.EE del SCS de 22 de septiembre por la que se cita al representante de la mentada empresa con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro de la resolución por la que se reanuda el procedimiento de resolución del contrato y se ordena la emisión de la carta de pago para el reintegro de los fondos librados a justificar más los correspondientes intereses.

Transcurrido el plazo legal conferido y ante la incomparecencia del representante legal de la citada empresa, el día 19 de octubre, la DG de RR.EE solicita al Servicio de Tesorería y Recaudación para que requiera a la Agencia Tributaria Canaria el inicio de la vía ejecutiva del reintegro de fondos pagados por anticipado a la empresa RR7 United S.L.

Las actuaciones realizadas por el Servicio Canario de La Salud, en relación a este expediente, pudieran conllevar la existencia de hechos indiciarios de responsabilidad contable, cuestión ésta que correspondería dilucidar al Tribunal de Cuentas, por ser éste la Institución que tiene atribuida tal función.

Por otra parte, al objeto de comprobar si las empresas más importantes en cuanto a facturación con el SCS se refiere disponían de capacidad de obrar (ha de acreditarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *"mediante escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional …"*) y gozaban de solvencia económica, financiera y técnica, se ha comprobado en el Registro Mercantil, en cuanto al primero de los requisitos se refiere, esto es, si el objeto social de las mismas comprendía las prestaciones propias del objeto de los contratos formalizados y por otra si tales mercantiles se encontraban inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas (ROLECE, - a pesar de que este registro no ser obligatorio si constituye un instrumento relevante dado que permite verificar si las empresas gozan de solvencia para contratar con las Administraciones Públicas empresas) resultando, tal como se muestra en el cuadro siguiente, que el objeto social de seis no se correspondía con el del objeto del contrato y cinco no figuraban inscritas en el registro antes citado.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 33/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Denominación Social	NIF	Correspondencia entre Objeto Social y el objeto del contrato	Inscripción ROLECE
ACJ, S.A.U.	A35119015	Si	Si
DAMCO TRADING SERVICES, S.A.	A60407715	Si	Si
Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas, S.L.	B50760123	NO	NO
Innjoo Technology S.L.	B87942579	NO	NO
Abbott Rapid Diagnostics Healthcare S.L.	B58882952	SI	Sí
PALEX MEDICA SA	A58710740	SI	Sí
RR7 United, S.L.	B76262351	NO	NO
Grifols Movaco S.A.	A58426008	SI	Sí
Contactel Teleservicios, S.A.	A35569102	SI	SI
Valsons Traders Exportaciones S.L.	B35464148	NO	SI
Tout Spagñol import-export, S.L.	B93625440	NO	SI
Telefónica soluciones de Informática	A78053147	SI	SI
Acuña y Fombona, S.A.	A33620485	SI	SI
Drager Medial Hispania S.A.	A28063485	SI	SI
RC Technology	B88276365	NO	SI

La ausencia de comprobación que no es incompatible con las excepcionales condiciones que presiden la tramitación de emergencia e incrementa el riesgo de que los productos adquiridos no cumplan los requisitos mínimos de calidad exigidos y puedan cumplir la finalidad que se pretende alcanzar. Tales circunstancias motivaron que el material sanitario recepcionado, a tenor de los informes realizados por los servicios de prevención, no se considerasen aptos para cumplir con el objetivo de solventar los problemas provocados por la pandemia.

En el gráfico siguiente se recoge el material adquirido, bien a título gratuito bien de manera onerosa, que se encuentra bloqueado en espacios habilitados al efecto (material no aptos para atender a la finalidad para la que se adquirió) por el Hospital de Nuestra Señora de La Candelaria al no cumplir los requisitos que los servicios de prevención del citado centro hospitalario entiende que deben satisfacer.

A tales efectos debe indicarse que las verificaciones llevadas a cabo han permitido constatar que los informes de los distintos servicios de prevención no guardan la debida homogeneidad, no pronunciándose, con determinación, sobre la aptitud o no del material sanitario sometido a su valoración, lo que denota una falta de coherencia en el sistema.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 34/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

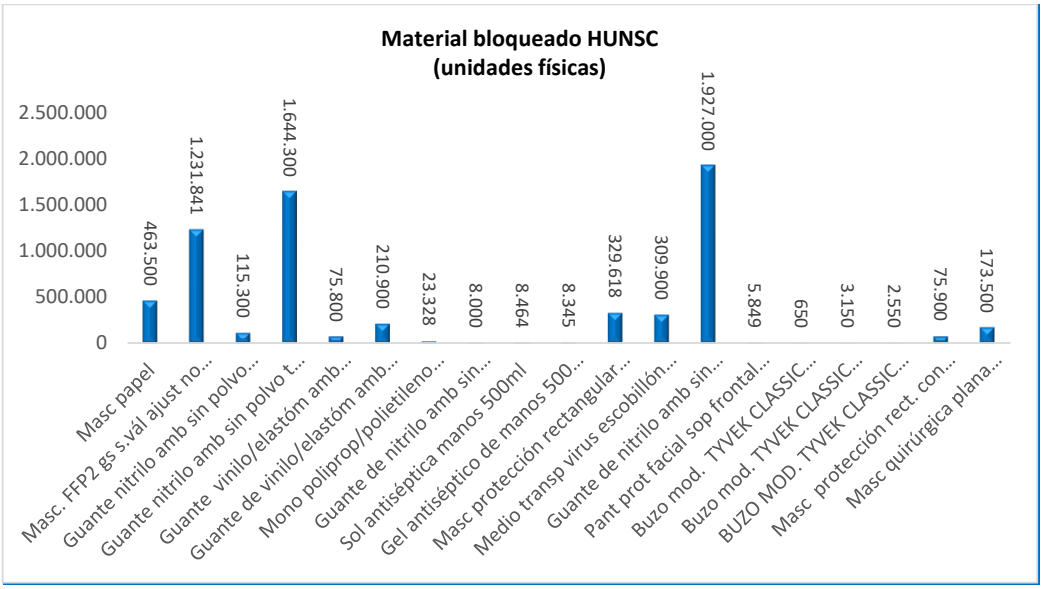

Los datos reflejados en el gráfico anterior muestran que el Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria tiene almacenado 6.617.895 de unidades de productos COVID-19 que los servicios de prevención de ese hospital han considerado que no cumplen los requisitos mínimos de calidad para ser utilizados, destacando los guantes de nitrilo ambidiestro sin polvo tallas mediana y grande y las mascarillas FFP2 gomas sin válvula ajustable no látex, desechable, productos que superan el millón de unidades. El valor estimado del stock por el citado centro sanitario se eleva a 2,1 millones de €.

En relación al material bloqueado por el CHUIMI, a pesar de haber solicitado la remisión de los datos, tanto a la jefa de contratación como al director de gestión del citado complejo además de a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, estos no han sido remitidos, circunstancia esta que ha impedido realizar los análisis pertinentes y ha imposibilitado que se puedan realizar las oportunas verificaciones y emitir un pronunciamiento al respecto.

2.3.2. Examen de los expedientes de contratación.

2.3.2.1. Objeto de los contratos.

Tal como se indicó en el epígrafe 2.3 del presente informe, según la información que figuran en la PLCSP, el número de contratos formalizados por los diferentes organismos que integran el ámbito de esta fiscalización ascendió a 1.390, de los cuales se han analizado 106, distribuidos conforme se señala en el gráfico siguiente:

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 35/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

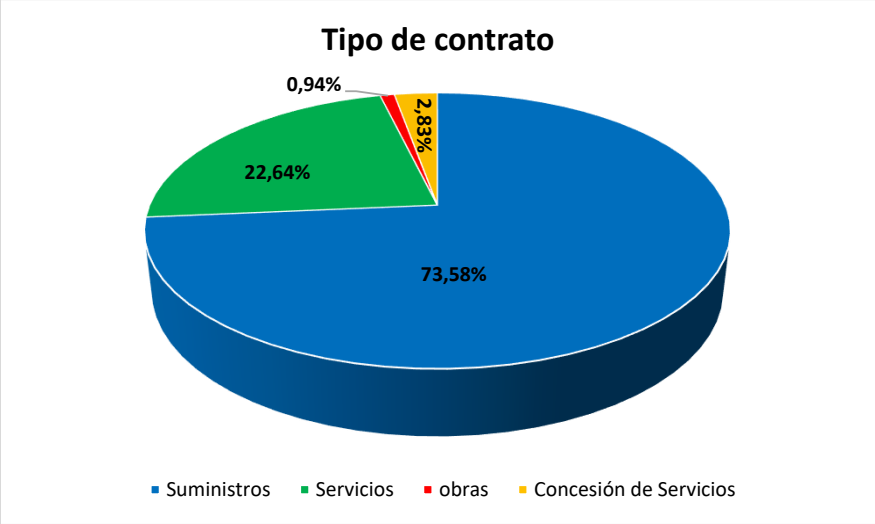

El análisis de los expedientes de contratación tramitados por vía de emergencia se realizó sobre una muestra de 102 expedientes (106 contratos) resultando como observaciones más relevantes las que se indican a continuación:

- En 35 de los expedientes analizados se ha comprobado que no consta que se haya justificado la necesidad de realizar el contrato.
- Asimismo, la justificación de emergencia de los contratos no consta acreditada en 35 de los 106 contratos fiscalizados.
- En 34 de los expedientes analizados no consta la aprobación del gasto o acuerdo del órgano de contratación
- A pesar de que la tramitación de emergencia no es incompatible con la promoción de la concurrencia, en ninguno de los expedientes verificados consta que los órganos de contratación la hayan promovido, lo cual si bien no constituye un incumplimiento legal, si es una buena práctica administrativa que posibilita obtener ofertas económicamente más ventajosas.
- El tiempo de publicación en la PCSP de los 106 contratos analizados osciló entre uno y 432 días. Se ha comprobado que en 83 expedientes se ha superado el plazo máximo establecido (15 días).
- Mientras que 79 de los 106 expedientes analizados no constaba que se hubiese realizado la dación de cuentas al Gobierno de Canarias, tal como dispone la D.A 1ª Ley de presupuesto para 2019), en 19 no se pudo comprobar al carecer de información al respecto. La dación de cuentas al Parlamento de Canarias no se pudo verificar por limitaciones de medios y de tiempo del equipo auditor.
- Por lo que refiere a la recepción material del gasto, se ha verificado que en nueve de los expedientes no consta que se haya realizado y en 13 se hace

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 36/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

referencia a ella en la propia resolución de pago. Las formas de realizar la recepción son diversas abarcan desde la realización de un informe favorable hasta la firma del propio albarán.

2.4. Observancia de los principios de eficacia y economía.

2.4.1. Costes de los productos.

El aumento exponencial de la demanda mundial de material sanitario, así como, la escasez de productos imprescindibles para prevenir o combatir los efectos causados en la salud de la población provocada por la COVID-19, ante la imperiosa necesidad de solventar los problemas derivados de dicha situación motivó que, en ocasiones, la calidad del material sanitario (tal como se refleja en el apartado anterior) fuese inferior a la requerida habitualmente o que los precios de los productos a adquirir fuesen muy superiores a los del mercado en condiciones normales.

A fin de determinar si los criterios seguidos en la adquisición de material sanitario por parte de los diferentes centros gestores de la Administración autonómica, han observado los principios de eficacia y economía, se ha analizado los precios de compra de cuatro productos que de manera recurrente fueron objeto de adquisición por parte de los citados centros. Con ello más que determinar si la administración ha seguido los principios de buena gestión se ha tratado de mostrar la evolución de los precios de adquisición de material sanitario por proveedor y las diferencias observadas.

Respecto a la eficiencia en el gasto no es factible su valoración en una situación de crisis sanitaria como la vivida que genero para estas compras un mercado distorsionado de tiempos, precios y productos.

En el cuadro siguiente se recoge el precio de compra de las mascarillas quirúrgicas abonado por los centros gestores entre los meses de marzo y abril de 2020 (momento de mayor escasez del material) a los distintos proveedores así como el precio medio ponderado.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 37/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Proveedor	Precio unitario	Cantidad	Porcentaje	Fecha
INJOO	0,89	1.490.000	22,99%	27/03/2020
INJOO	0,89	579.000	8,93%	03/04/2020
INJOO	0,89	516.000	7,96%	08/04/2020
INJOO	0,9	592.500	9,14%	11/04/2020
INJOO	0,9	1.200.000	18,51%	11/04/2020
NATH 2004	0,49	100.000	1,54%	15/04/2020
NATH 2004	0,49	100.000	1,54%	15/04/2020
NATH 2004	0,49	70.000	1,08%	15/04/2020
NATH 2004	0,49	70.000	1,08%	15/04/2020
Acuña y Fombona	1,5	354.000	5,46%	17/04/2020
Acuña y Fombona	1,5	50.000	0,77%	22/04/2020
INJOO	0,7	1.200.000	18,51%	27/04/2020
NATH 2004	0,49	20.000	0,31%	30/04/2020
NATH 2004	0,49	140.000	2,16%	30/04/2020
Precio medio ponderado	**0,86**	**6.481.500**	**100,00%**	

La información reflejada en el cuadro precedente muestra una diferencia en los precios de adquisición de más de un euro.

Del mismo modo el cuadro siguiente recoge el análisis realizado respecto a los precios de las mascarillas FFP2, compradas entre los meses de abril y julio, resultando:

Proveedor	Precio unitario	Cantidad	Porcentaje	Fecha
INJOO	2,1	7.500	1,39%	03/04/2020
INJOO	2,79	42.410	7,86%	08/04/2020
INJOO	2,79	38.000	7,04%	11/04/2020
Ossaforma	7,5	26.900	4,98%	13/04/2020
INJOO	2,79	30.000	5,56%	27/04/2020
Marcial Fernández Betancort	3,21	45.000	8,34%	26/06/2020
Endovascular Médica	0,35	50.000	9,26%	02/07/2020
Endovascular Médica	0,35	50.000	9,26%	02/07/2020
Endovascular Médica	0,35	100.000	18,53%	06/07/2020
Marcial Fernández Betancort	3,21	49.900	9,25%	10/07/2020
Endovascular Médica	0,35	100.000	18,53%	28/07/2020
Precio medio ponderado	**1,73**	**539.710**	**100,00%**	

El análisis de los datos que figuran en el cuadro anterior muestra una importante disparidad en cuanto a los precios abonados. Siendo el precio medio ponderado del material adquirido de 1,73 euros. Las diferencias de precios en función del proveedor, son superiores los siete euros.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 38/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Por lo que se refiere a las **mascarillas N95 o KN95**, los precios de adquisición por proveedor han sido los que se reflejan a continuación:

Proveedor	Precio unitario	Cantidad	Porcentaje
NATH 2004	1,89	100.300	16/04/2020
NATH 2004	1,89	100.300	16/04/2020
Acuña y Fombona	4,95	1.000	22/04/2020
Acuña y Fombona	4,95	50.000	22/04/2020
NATH 2004	1,89	89.600	30/04/2020
NATH 2004	1,89	115.600	08/05/2020
NATH 2004	1,89	2.500	27/05/2020
3M	1,3	5.380	16/06/2020
3M	1,3	6.560	09/12/2020
Precio medio ponderado	**2,20**	**471.240**	

Al igual que en los análisis realizados en el caso del material anterior se observa que los precios de adquisición, excepto en dos de los nueve casos es inferior al medio ponderado (2,2 euros). Las diferencias entre precios en función del proveedor para el mismo lapso de tiempo superan los tres euros.

Finalmente, en lo que a la solución antiséptica de manos (500 ml) se refiere los precios unitarios por proveedor y fecha de adquisición son los que se recogen a continuación.

Proveedor	Precio unidad	Cantidad	Porcentaje	Fecha
Dasulo Canarias	11,5	500	0,45%	21/04/2020
ACJ	2,35	9.594	8,67%	22/04/2020
Dasulo Canarias	11,5	500	0,45%	07/05/2020
Quimiventura	6,81	100.000	90,42%	22/07/2020
Precio medio ponderado	**6,46**	**110.594**	**100,00%**	

Los precios de adquisición, en todos los casos superan el precio medio ponderado, excepto en el de la empresa ACJ.

2.4.2. Gasto por proveedor.

En el grafico siguiente se refleja los principales contratistas en función del volumen de gasto en material COVID.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 39/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

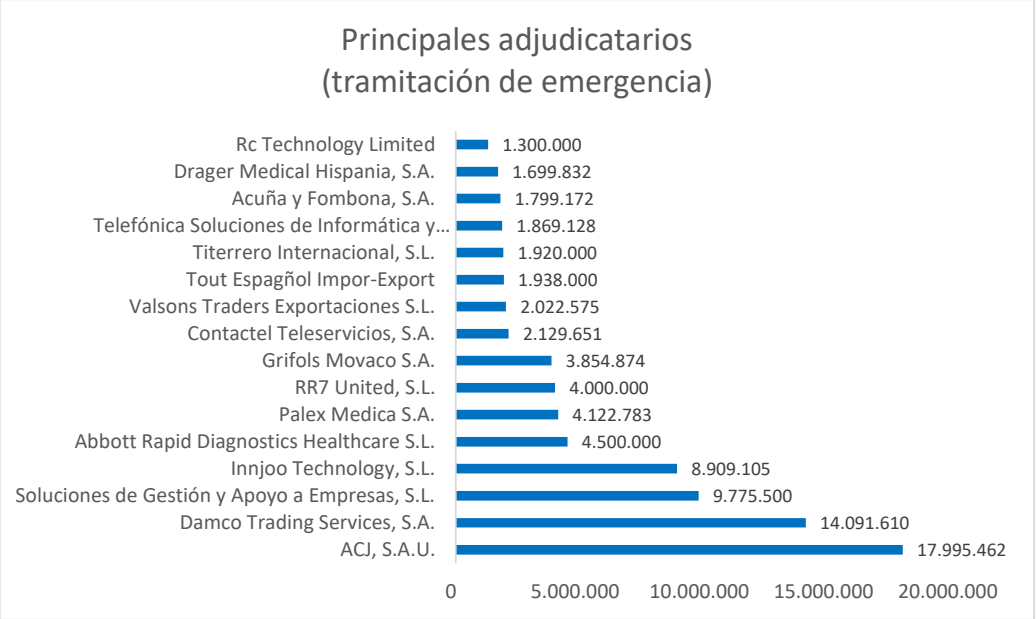

El importe total de los contratos adjudicados a tales empresas, conforme se desprende de la información contenida en el gráfico, ascendió a 81,9 millones de €. El 61,97 % se concentró en las cuatro primeras, de las cuales dos de ellas, Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (11,93 %) e Injoo Technology S.L (10,87 %), son sociedades cuyo objeto social no se corresponde con la venta de material sanitario, es decir, el SCS adjudicó, la compra de material sanitario a empresas que no consta que hubiesen ni acreditado la preceptiva solvencia profesional o técnica conforme establece el art. 74 de la LCSP, ni tampoco estar capacitados legalmente para contratar con la administración (la capacidad de obrar se define por su objeto social (así lo señala, la JCCA, entre otros, en sus informes 44/16 y 20/00), pudiendo estar incursos en tales expedientes en causa de nulidad, a tenor de lo señalado en el art. 39 de la LCSP, las contrataciones realizadas.

2.5. Planes de contingencias.

El Gobierno de Canarias, mediante la aprobación del Decreto 99/2014, de 16 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa para la preparación y respuesta frente a la posible aparición de emergencias sanitarias, estableció las bases para organizar unidades y procesos aptos para hacer frente a los efectos adversos que una pandemia pudiera ocasionar.

Tal como se indica en el citado decreto solo desde una perspectiva de prevención y coordinación se llegan a superar situaciones que pueden provocar graves alteraciones

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 40/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

en los sistemas sanitarios y de inquietud en la población. "*La evaluación de riesgos, el conocimiento de alertas anteriores, la concreción de objetivos y una política de información que llegue a la población son factores que se deben priorizar en el abordaje de cualquier medida de prevención ante emergencias sanitarias".*

La crisis provocada por la COVID tiene un alcance más allá del ámbito estrictamente sanitario, pues está afectando, además, al normal desarrollo de la actividad social y económica.

Si bien el decreto señalado previene la creación de un comité ejecutivo para la preparación y respuesta frente a situaciones de emergencias sanitarias, regula las funciones de dicho comité, así como las específicas de los órganos del Servicio Canario de la Salud, las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto que el Gobierno de Canarias, en el momento de adoptar las medidas tendentes a paliar los efectos que la pandemia sanitaria generada por la COVID-19, en lugar de crear el comité ejecutivo previsto en el citado Decreto, cuyos miembros y funciones están perfectamente definidos en el mismo, creó de hecho que no de derecho un grupo de trabajo que denominado Comité Gestión de Emergencia Sanitaria, con el fin de tomar decisiones para tratar de dar respuesta a las situaciones que la excepcionalidad generadas por dicha pandemia.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 41/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Opinión.

Como resultado de la fiscalización efectuada, la actividad económico-financiera llevada a cabo por los organismos que se incluyen en el alcance subjetivo de la fiscalización (con la limitación en el señalada) durante el periodo que abarca la misma, con carácter general y con las salvedades que se describen en las conclusiones nºs 2, 3, 5, 6 y 8 se han ajustado a la normativa vigente, conforme al alcance señalado y con la seguridad razonable proporcionada.

3.2. Conclusiones.

1. Los 88 expedientes de modificaciones de crédito, aprobados para dotar de créditos en las partidas presupuestarias para atender los gastos de la COVID, por un importe total de 763 millones de €, se han tramitado cumpliendo con su normativa reguladora. Así mismo, la anotación contable de las mismas ha sido correcta (apartado 2.2.2).

2. Se han identificado dos libramientos a justificar, por importe de dos millones de euros, cada uno, tramitados como pagos a cuenta de un suministro de un millón de mascarillas FFP2, autorizados por la DG de Recursos Económicos del SCS. Este suministro nunca llegó a recibirse por el Servicio Canario de la Salud. Tales hechos podrían ser indiciarios de responsabilidad contable (apartado 2.2.3).

3. El módulo del SEFLOGIC que soporta la gestión y justificación de los pagos a justificar, no rescata las facturas para la justificación en el Registro de Facturas, sino que las da por justificadas con el mero pago al tercero acreedor (apartado 2.2.3).

4. En once de los expedientes analizados en los que el presupuesto de adjudicación supera los dos millones de euros, (el importe total ascienda a 41,8 millones de €) no consta que se haya solicitado autorización al Consejo de Gobierno, tal como dispone el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Canarias (subapartado 2.3.1.1).

5. En 35 de los 106 contratos fiscalizados se ha comprobado que no consta ni la justificación del gasto a realizar, ni tampoco la justificación de la tramitación de emergencia (subapartado 2.3.2.1).

6. En ninguno de los expedientes verificados se ha constatado que se haya promovido concurrencia y aun cuando esta forma de proceder no puede considerarse un

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 42/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

incumplimiento legal, en los supuestos de contratos de emergencia, si es una práctica que asegura la mejora de la eficiencia de los resultados de la contratación pública.

7. Del análisis de los expedientes contenidos en la muestra seleccionada se ha constatado que seis de las empresas que contrataron con el SCS, carecían de capacidad de obrar con la Administración, entre estas se encuentran dos de las cuatro empresas que generaron el mayor volumen de contratación al citado organismo autónomo (superaron los ocho millones de €). Tales contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP pudieran estar incursos en algunas de las causas de nulidad de pleno derecho (apartado 2.4.2).

8. El hecho de que parte del material adquirido no cumpliese, a tenor de lo señalado por los servicios de prevención del centro hospitalario Nuestra Señora de La Candelaria, los mínimos requisitos de calidad exigibles motivó, que se tomase la decisión bloquear más de seis millones y medio de unidades que se encuentran depositados en los almacenes del SCS (subapartado 2.3.1.2).

9. El mayor volumen de gasto en la adquisición del material sanitario realizado por el SCS se concentró en 16 empresas (81,9 millones de €). El 22,8 % corresponde a dos empresas cuyo objeto social no se corresponde con la venta de material sanitario (2.4.1).

10. No consta, en ninguno de los expedientes verificados, que las entidades fiscalizadas hayan comprobado la capacidad de los adjudicatarios ni tampoco que se les haya exigido la preceptiva solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo las adjudicaciones realizadas, dado que a pesar de que se trata de contratos de emergencia la normativa vigente no exime a la administración de cumplir tales requisitos, sin que conste en los expedientes justificación de la posibilidad de comprobar estos requisitos de emergencia u otros motivos que acredite esta imposibilidad.

3.3. Recomendaciones.

1. Al objeto de minorar los riesgos que pueden llegar a ocasionar situaciones excepcionales, duraderas en el tiempo y que afectan a la salud pública de la ciudadanía, se recomienda al Gobierno de Canarias que en el marco de un plan de contingencias establezca, con la participación del personal técnico, tanto sanitario como administrativo, los cauces formales necesarios para atender, observando en todo caso los principios de eficacia y celeridad, las necesidades sobrevenidas que pudieran producirse.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 43/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

2. Con el fin de asegurar la consistencia del procedimiento de justificación de los libramientos a justificar en el SEFLOGIC, se recomienda al Gobierno de Canarias adoptar las medidas oportunas tendentes a modificar el proceso informático de tal manera que el sistema exija identificar y datar en el módulo del Registro de facturas del mismo, las que tramiten su pago a través de las habilitaciones.

3. Al objeto de evitar sobrecargar innecesariamente de trabajo a las unidades administrativas, prevenir errores u omisiones, y cumplir con las obligaciones de publicidad y rendición de cuentas, que se le exige a los diferentes órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, se recomienda al Gobierno de Canarias, unificar en una única base de datos toda la información relativa a la contratación de obras, bienes y servicios que llevan a cabo tales órganos de contratación.

4. A fin de garantizar que el material sanitario es adecuado para cumplir el objetivo para el cual se adquirió, dotar de mayor celeridad la labor de los servicios de prevención y homogeneizar los criterios de dichos servicios, se recomienda que por la Dirección del SCS, establezca un modelo normalizado de informe en el que además de contener los resultados del estudio realizado en relación a las características técnicas del citado material, recoja el pronunciamiento expreso sobre la aptitud del mismo.

5. En el marco de los objetivos establecidos por el Decreto 99/2014, de 16 de octubre con el fin de integrar los protocolos y procedimientos que las autoridades deban establecer, se recomienda al Gobierno de Canarias articular un plan en función de la situación epidemiológica, aprovechando para ello la estructura organizativa del Gobierno de Canarias, en general, y del Servicio Canario de la Salud, en particular.

6. A fin de mejorar el control de los pagos de los pedidos gestionados de manera centralizada en el ámbito del SCS, así como el tratamiento de los movimientos logísticos y su vinculación con el registro de facturas, se recomienda al Gobierno de Canarias que se adopten medidas oportunas al objeto de realizar las modificaciones pertinentes en el módulo logístico de SEFLOGIC, integrando también en el mismo las compras de los servicios centrales del SCS.

7. Ante el caso de que vuelvan a producirse situaciones excepcionales como las vividas y con el fin de agilizar y flexibilizar la contratación de emergencia en los contratos de obras, suministros o servicios, de cuantía superior a dos millones de €, se recomienda que el Gobierno de Canarias la implementación de un mecanismo alternativo y rápido para dar cumplimiento al trámite de solicitud de autorización al mismo por parte de los órganos de contratación.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 44/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El presente Informe, antes de su aprobación definitiva, ha sido remitido para alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

A estos efectos, el Proyecto de Informe fue remitido a la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 4/1989, mediante escrito 16 de mayo de 2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles, prorrogado por otros 15 días, a solicitud de esta.

La Intervención General formula las alegaciones mediante sendos escritos de fecha de 29 y 30 de junio del igual año.

En el Anexo IV de este Informe se incorpora, por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, la contestación a las mismas, indicándose las modificaciones llevadas a cabo en dicho texto.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2024.

EL PRESIDENTE
Pedro **Pacheco González**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 45/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

ANEXOS

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 46/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Anexo I. Tipos de contratos realizados por órgano de contratación de la CAC.

Órgano de contratación	Tipo de contrato	Nº	Importe sin IGIC
	Concesión de Servicios	**3**	**348.331,16**
DG de RR.EE. del SCS		3	348.331,16
	Obras	**1**	**891.522,09**
Dirección del Servicio Canario de La Salud		1	891.522,09
	Servicios	**24**	**4.119.969,33**
Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias		5	995.682,28
DG de RR.EE. del Servicio Canario de La Salud		5	1.024.787,62
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia		7	729.791,58
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías		1	107.934,42
Gerencia de los servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma		1	136.206,75
Secretaria General del Servicio Canario de La Salud		2	338.544,86
Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias		1	152.401,82
Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda		2	634.620,00
	Suministros	**74**	**31.114.934,22**
Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		1	1.267.680,00
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes		3	2.761.435,33
DG de RR.EE. SCS		26	20.238.236,75
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia		9	1.258.679,46
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías		1	163.239,66
Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil		14	2.613.608,73
Dirección Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria		10	1.588.935,00
Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife		1	112.500,00
Gerencia de Servicio Sanitarios de Fuerteventura		2	333.161,98
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera		1	3.513,00
Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote		6	773.944,31
TOTAL		**102**	**36.474.756,80**

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 47/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Anexo II. Relación de contratos de la muestra.

Tipo de Contrato	Órgano y licitación	procedimiento	fecha adjudicación	CPV	Adjudicatario	Objeto del Contrato	fecha formalización	fecha publicación	Importe de adjudicación (sin Impuestos)
Concesión de Servicios	**Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de La Salud**								
	COVID/2020/P/03	Negociado sin publicidad	23/10/2020	**Servicios de gestión de aparcamientos**	Acvil Aparcamientos SL	Servicio de aparcamiento del inmueble situado en la Avda. Marítima s/n dentro del Complejo Hospitalario Materno Infantil con destino al personal del Servicio Canario de La Salud para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19.	23-10-20	15-12-20	109.705,22
	COVID/2020/P/06	Negociado sin publicidad	06/10/2020	**Servicios de televisión**	MEDIPH HEALTH, S.L.	Servicio de televisión gratuito para pacientes ingresados en el Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín, prestado para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	6-10-20	15-12-20	96.180,84
	100/2020	Negociado sin publicidad	05/10/2020	**Servicios de gestión de aparcamientos**	Proparsa, S.A.	Servicio de aparcamiento del personal de Complejo Hospitalario Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín prestado para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19	5-10-20	11-12-20	142.445,10
Obras	**Dirección del Servicio Canario de La Salud**								
	56/T/20/OB/DI/EMERGENCIA/35	Negociado sin publicidad	19/06/2020	**Trabajos de ampliación de edificios**	Tragsa*	Ejecución de las actuaciones sanitarias para realizar obras de adaptación de espacios en el Hospital General de La Palma para hacer frente a casos de infección por el coronavirus (SARS-Covid 19) Emergencia Covid 19	(en blanco)	24-6-20	891.522,09

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 48/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Servicios	**Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias**								
	DGPIF/11/2020/SERV/EMERG	Negociado sin publicidad	24/08/2020	**Servicios de salud y asistencia social**	ASOCIACION QUORUM SOCIAL 77	Contratación del servicio consistente en la gestión del dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados "La Ladera" sito en La Aldea en la isla de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia	24-8-20	1-10-20	194.392,00
	DGPIF/16/2020/SERV/EMERG	Negociado sin publicidad	24/08/2020	**Servicios de asistencia social con alojamiento**	ASOCIACION QUORUM SOCIAL 77	Contratación del servicio consistente en la gestión del dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados "Arucas" sito en el término municipal de Arucas en la isla de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia	24-8-20	6-10-20	233.590,00
	DGPIF/24/2020/SERV/EMERG	Negociado sin publicidad	11/11/2020	**Servicios de salud y asistencia social**	ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO	Tramitación de emergencia en las actuaciones que sean precisas realizar para la contratación del servicio consistente del dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados "Ayagaures" sito en la isla de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia	11-11-20	12-11-20	159.605,28
	DGPIF/29/2020/SERV/EMERG	Negociado sin publicidad	16/11/2020	**Servicios de salud y asistencia social**	Asociación Coliseo	Tramitación de emergencia en las actuaciones que sean precisas realizar para la contratación del servicio consistente del dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados La Villa, sito en término municipal de La Orotava, isla de Tenerife, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia	16-11-20	17-11-20	180.595,00
	DGPIF/4/2020/SERV/EMERG	Abierto	11/02/2020	**Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes**	ASOCIACION QUORUM SOCIAL 77	Gestión de dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados en el municipio de Telde, isla de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias	11-2-20	10-3-20	227.500,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 49/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	DG de RR.EE. del Servicio Canario de La Salud								
	COVID/2020/P/08	Negociado sin publicidad	15/12/2020	**Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos)**	DRONAS 2002 S.L.	Servicio de transporte del material sanitario que el Ministerio de Sanidad a puesto a disposición de la Comunidad Autónoma de Canarias para hacer frente a la crisis ocasionada por el Covid-19	25-5-20	17-12-20	302.665,50
	DGRE/4528 COVID-19	Negociado sin publicidad	30/10/2020	**Servicios de transporte aéreo**	ACI, S.A.U.	Servicios de almacenaje de mercancía en Shangai y fletes vuelo Shangai-Madrid de mercancía de protección frente al COVID-19	30-10-20	3-12-20	97.585,01
	DGRE/6782 COVID-19	Negociado sin publicidad	09/10/2020	**Servicios de transporte aéreo**	ACI, S.A.U.	Fletes avión Shangai-Madrid correspondiente a compras de material de protección comprado en China.	9-10-20	4-12-20	154.449,69
	DGRE/A43947 COVID-19	Negociado sin publicidad	05/10/2020	**Servicios complementarios para el transporte terrestre, marítimo y aéreo**	MARTIN E HIJOS SL	Transporte aéreo, logística y demás servicios auxiliares para la entrega de material de protección contra el COVID-19 comprado a la empresa ACJ S.A. por la Dirección General de Recursos Económicos.	5-10-20	21-5-21	287.735,54
	DGRE/COVID/2020-35	Negociado sin publicidad	12/08/2020	**Servicios de agente de aduanas**	MARTIN E HIJOS SL	Gastos de transporte y aduanas derivados de la entrega de mercancías por emergencia sanitaria COVID19	12-8-20	1-9-20	182.351,88
	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia								
	CE 01-20	Negociado sin publicidad	29/04/2020	**Servicios de transporte por carretera**	TRANSVECTIO MULTIPLEX S.L.	Servicio de traslado, reparto, entrega y acondicionamiento de material de protección, equipamiento informático, material de desinfección, mecanismos y sistemas de contención COVID-19, en todas las Sedes Judiciales de la Provincia de Tenerife y de Las Palmas de G.C.	29-4-20	21-5-20	21.986,16
	CE 05-20	Negociado sin publicidad	18/04/2020	**Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores**	AVERÍAS Y MANTENIMIENTOS S.L. (AVEMAN S.L.)	Trabajos de limpieza e higienización de los conductos del sistema de climatización y ventilación en Edificios y Sedes Judiciales de la provincia de Tenerife	18-4-20	19-5-20	116.779,70

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 50/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	CE 21-20	Negociado sin publicidad	03/06/2020	**Servicios de arquitectura y servicios conexos**	AGUIAR INGENIEROS, S.L.P	Redacción del Proyecto y Dirección de Obras de Sala de Autopsias BSL-3 para COVID-19 en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria	3-6-20	23-6-20	14.600,00
	CE 37-20	Negociado sin publicidad	01/07/2020	**Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores**	UTC CLIMA, SERVICIO Y CONTROLES IBERIA S.L.	Trabajos de limpieza e higienización de conductos y mantenimiento preventivo de sistemas de climatización y ventilación en Edificios Judiciales de la provincia de Las Palmas	1-7-20	21-7-20	21.528,05
	CE 40-20	Negociado sin publicidad	01/07/2020	**Servicios de planificación y revisión estratégica de sistemas de información o de tecnología de la información**	INFORMATICA EL CORTE INGLES S.A.	Análisis y robotización de procesos, implantación y mantenimiento para la automatización, mediante la realización de las fases necesarias para l priorización, implantación y puesta en producción de los procesos en la estrategia de modernización de la Administración de Justicia al nuevo escenario del Covid-19	1-7-20	21-7-20	100.000,00
	CE 42-20	Negociado sin publicidad	14/07/2020	**Servicios de desinfección y exterminio**	UTE 1 JUSTICIA LIMPIEZAS QUESADA - CANARIAS SEA	Segundo servicio de limpieza extra por refuerzo de desinfección de emergencia Covid-19 y dispensación de diverso material de desinfección anticontagios en Edificios Judiciales de la provincia de Las Palmas	14-7-20	30-7-20	291.678,59
	CE-07-20	Negociado sin publicidad	18/04/2020	**Servicios de desinfección y exterminio**	UTE 1 JUSTICIA LIMPIEZAS QUESADA - CANARIAS SEA	Servicio de limpieza extra por refuerzo y desinfección por emergencia COVID-19 y dispensación de diverso material de protección anticontagios en edificios judiciales de la provincia de Las Palmas	18-4-20	29-5-20	163.219,08
	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías								
	20 053 SR JD EL11	Negociado sin publicidad	07/05/2020	**Mantenimiento de software de tecnología de la información**	UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. / TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	Mantenimiento de licencias Antimalware para Red corporativa del Gobierno de Canarias a través del Acuerdo Marco de la Central de Contratación del Estado	7-5-20	1-6-20	107.934,42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 51/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	Gerencia de los servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma								
	56/T/20/SS/GE/EMERGENCIA/13	Negociado sin publicidad	11/05/2020	**Servicios de reparación y mantenimiento**	GS PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.U.	Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones del Hospital General de La Palma (Atención Especializada) y de Los Centros de Salud y Consultorios del Área de Salud de La Palma (Atención Primaria)	11-5-20	19-6-20	136.206,75
	Secretaria General del Servicio Canario de La Salud								
	19/T/20/SS/SE/N/0024	Negociado sin publicidad	13/04/2020	**Servicios de desarrollo de software de gestión de sistemas, almacenamiento y contenido**	DESARROLLOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS CANARIOS S.L. (DESIC S.L.)	Servicio de desarrollo de evolutivos respecto al COVID-19 en el Servicio Canario de La Salud. Emergencia COVID-19	(en blanco)	11-5-20	193.644,86
	19/T/20/SS/SE/N/0027	Negociado sin publicidad	21/04/2020	**Servicios de tecnología de la información**	Técnicas Competitivas, S.A.	Servicios de desarrollo de evolutivos en los sistemas de información de Historia Clínica Electrónica en Atención Primaria (DRAGO AP) respecto al COVID-19 en el Servicio Canario de La Salud,	(en blanco)	18-5-20	144.900,00
	Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias								
	01/12/2020	Negociado sin publicidad	29/03/2020	**Servicios de campañas de publicidad**	JUAN JOSÉ FUENTES TABARES S.L.U	Creación de una campaña institucional de comunicación y difusión mediante cuñas de radio y material gráfico para ediciones digitales, impresas y redes sociales de consejos preventivos frente al Covid-19 información de interés de la administración pública a la ciudadanía en más de 90 medios de comunicación del Archipiélago durante el período de alarma	30-3-20	1-6-20	152.401,82
	Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda								
	DGPIF/5/2020/SERV/EMER	Abierto	28/02/2020	**Servicios de salud y asistencia social**	ASOCIACION SOLIDARIA MUNDO NUEVO	Gestión de un dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia en la isla de Gran Canaria, sito en término municipal de Tejeda.	28-2-20	10-3-20	338.520,00

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 52/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	DGPIF/8/2020/SERV/EMERG	Abierto	05/05/2020	**Servicios de salud y asistencia social**	ASOCIACION QUORUM SOCIAL 77	Contratación del servicio consistente en la gestión del dispositivo de atención inmediata a menores extranjeros no acompañados (DEAMENAC) "Corvo" sito en la Villa de Moya en la isla de Gran Canaria, dependiente de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias.	6-5-20	6-5-20	296.100,00
Suministros	**Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud**								
	DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 1)	Negociado sin publicidad	28/05/2020	**Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines**	Dinosol Supermercado, S.L.	Suministro alimentario a favor de familias vulnerables de Canarias cuyos menores hacen uso del servicio de comedor escolar en régimen de cuota cero, como consecuencia del cierre de los comedores escolares con motivo del estado de alarma.	28-5-20	25-6-20	1.224.120,00
	DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 3)		28/05/2020	**Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines**	JOSE PADILLA FRANCES SL	Suministro alimentario a favor de familias vulnerables de Canarias cuyos menores hacen uso del servicio de comedor escolar en régimen de cuota cero, como consecuencia del cierre de los comedores escolares con motivo del estado de alarma.	28-5-20	(en blanco)	35.880,00
	DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 4)		28/05/2020	**Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines**	Juan Antonio Acosta Martín	Suministro alimentario a favor de familias vulnerables de Canarias cuyos menores hacen uso del servicio de comedor escolar en régimen de cuota cero, como consecuencia del cierre de los comedores escolares con motivo del estado de alarma.	28-5-20	(en blanco)	7.680,00
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes								
	CTE-01/2020	Negociado sin publicidad	12/04/2020	**Accesorios informáticos**	UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. / TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.	Contratación del suministro consistente en la adquisición de tabletas digitales con conectividad WIFI y 4G y las fundas para tabletas	25-5-20	28-5-20	795.000,00

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 53/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	CTE-02/2020	Negociado sin publicidad	12/04/2020	**Tabletas digitales**	MEDIA MARKT LAS ARENAS SA	Contratación del suministro consistente en la adquisición de tabletas digitales con conectividad WIFI y 4G y las fundas para las tabletas	27-8-20	5-5-20	97.307,08
	CTE-10-2020	Negociado sin publicidad	25/11/2020	**Ordenadores portátiles**	Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España S.A.U.	Suministro de Equipos Informáticos (ordenadores portátiles) necesario para los Centros Educativos no Universitario de Canarias.	21-12-20	31-12-20	1.869.128,25
	DG de RR.EE. del Servicio Canario de La Salud								
	C EMER COVID 11_2020	Negociado sin publicidad	01/04/2020	**Material médico fungible**	ACI, S.A.U.	Contrato de emergencia para el suministro de gel hidroalcohólico	1-4-20	13-11-20	470.000,00
	C EMER COVID 13_2020	Negociado sin publicidad	26/04/2020	**Material médico fungible**	ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	Contrato de emergencia para el suministro de Kit test anticuerpos COVID19	5-5-20	3-6-20	300.000,00
	C EMER COVID 15_2020	Negociado sin publicidad	27/04/2020	**Kits para diagnóstico**	DAMCO TRADING SERVICES, S.A.	contrato de emergencia para el suministro de rapid test ARTRON	(en blanco)	13-5-20	1.330.000,00
	C EMER COVID 2_2020	Negociado sin publicidad	26/03/2020	**Monitores**	INFORMATICA Y EQUIPAMIENTO MEDICO DE CANARIAS, SA	Contrato de emergencia para el suministro de monitores críticos y de observación	12-6-20	17-6-20	528.000,00
	C EMER COVID 4_2020 (Lote 1)	Negociado sin publicidad	26/03/2020	**Gafas protectoras**	POSITRONICA, S.A.	Contrato emergencia para el suministro de termómetros, y de gafas y pantallas protectoras	1-6-20	12-5-20	388.800,00
	C EMER COVID 4_2020 (Lote 2)	Negociado sin publicidad	26/03/2020	**Termómetros**	POSITRONICA, S.A.	Contrato emergencia para el suministro de termómetros, y de gafas y pantallas protectoras	1-6-20	2-6-20	113.600,00
	C EMER COVID 4_2020 (Lote 3)	Negociado sin publicidad	26/03/2020	**Equipamiento médico**	POSITRONICA, S.A.	Contrato emergencia para el suministro de termómetros, y de gafas y pantallas protectoras	1-6-20	4-6-20	63.500,00
	C EMER COVID 5_2020	Negociado sin publicidad	24/03/2020	**Material médico fungible**	N. A. T. H. 2004 SL	Contrato de emergencia para el suministro de mascarillas	1-4-20	9-6-20	245.000,00
	C EMER COVID 7_2020	Negociado sin publicidad	07/05/2020	**Material médico fungible**	PALEX MEDICA SA	Contrato de emergencia para el suministro de batas impermeables	8-5-20	5-8-20	1.200.000,00
	C EMER COVID 8_2020	Negociado sin publicidad	03/04/2020	**Material médico fungible**	Grifols Movaco S.A.	Contrato de emergencia para el suministro de escobillones	6-4-20	13-5-20	165.000,00
	C EMER COVID 9_2020	Negociado sin publicidad	25/03/2020	**Material médico fungible**	QUIMIVENTURA MANIPULADOS SL	Contrato de emergencia para el suministro de solución hidroalcohólica	30-3-20	5-8-20	681.000,00

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 54/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	DGRE/209 COVID-19	Negociado sin publicidad	27/03/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables, kits de diagnóstico rápido, gafas de protección médicas y guantes nitrilo sin polvos 6-6.5 mg.	27-3-20	26-5-20	1.702.400,00
	DGRE/225 COVID-19	Negociado sin publicidad	03/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables, mascarillas protección FFP2, caretas de protección médicas e impermeables reforzados médico nivel 4.	3-4-20	27-5-20	783.285,00
	DGRE/239 COVID-19	Negociado sin publicidad	08/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de Mascarillas de protección FFP2, Mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables, Impermeables un solo uso médico, Impermeables reforzados UCI/ICU Gown e Impermeables reforzados médico nivel 4.	8-4-20	27-5-20	722.363,90
	DGRE/246 COVID-19	Negociado sin publicidad	11/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de Mascarillas de protección FFP2, Mascarillas de protección FFP3, Mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables, Guantes 6-6,5 mg de Nitrilo sin polvos, Gafas de protección médicas e impermeables reforzados médico nivel 4.	11-4-20	27-5-20	1.994.867,50
	DGRE/285 COVID-19	Negociado sin publicidad	18/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de Mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables	18-4-20	27-5-20	1.080.000,00
	DGRE/286 COVID-19	Negociado sin publicidad	20/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de Kits de diagnóstico rápido, Batas desechables un uso, Impermeables de un solo uso, Batas desechables un uso verde oscuro y Batas desechables un uso azul oscuro.	20-4-20	28-5-20	1.690.449,00
	DGRE/328 COVID-19	Negociado sin publicidad	27/04/2020	**Material médico fungible**	Innjoo Technology S.L.	Compra de Mascarillas quirúrgicas Tipo II desechables, Mascarillas de protección FFP2 y Kits para transporte del virus.	27-4-20	28-5-20	919.000,00
	DGRE/3893 COVID19	Negociado sin publicidad	23/03/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACI, S.A.U.	Suministro de 50.000 Test PCR	6-10-20	2-4-21	795.000,00
	DGRE/395 COVID-19	Negociado sin publicidad	30/11/2020	**Equipamiento médico**	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Suministro de 30 respiradores Oxylog 3000 Plus y 25 Evita V600 para hospitales del SCS	30-11-20	25-5-21	930.996,35

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 55/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	DGRE/4105 COVID 19	Negociado sin publicidad	23/03/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Suministro de 50.000 NW Coverall microporoso	19-10-20	21-5-21	1.000.000,00
	DGRE/4771 COVID-19	Negociado sin publicidad	19/03/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Suministro de 260.000 tubos con medio de transporte de hisopos	15-10-20	25-5-21	520.000,00
	DGRE/5770 COVID-19	Negociado sin publicidad	10/07/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Suministro de 15 monitores Mindray Benevision N22 con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín	6-11-20	25-5-21	261.375,00
	DGRE/58 COVID-19	Negociado sin publicidad	13/04/2020	**Material médico fungible**	OSSAFORMA, S.L.	Compra de mascarillas FPP2 sin válvula desechables y gafas de protección ocular	13-4-20	12-6-20	230.500,00
	DGRE/6473 COVID-19	Negociado sin publicidad	10/07/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Suministro de 26 respiradores Servo-U con destino a varios hospitales del SCS.	12-11-20	25-5-21	673.400,00
	DGRE/6680 COVID-19	Negociado sin publicidad	10/07/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Suministro de 64 monitores Mindray Benevisión Nss para hospitales del SCS.	7-10-20	25-5-21	1.115.200,00
	DGRE/COVID/03	Negociado sin publicidad	13/05/2020	**Productos de limpieza y pulido**	DASULO CANARIAS, S.L.	Diversos suministros de productos desinfectante para los Hospitales del Servicio Canario de La Salud derivado de la emergencia sanitaria por COVID19	13-5-20	15-5-20	147.500,00
	DGRE/COVID/2020-28	Negociado sin publicidad	24/04/2020	**Material médico fungible**	Jose Saenz, SL	Suministro de batas polipropileno destinadas a los hospitales del Servicio Canario de La Salud por la emergencia sanitaria por COVID19	24-4-20	14-8-20	187.000,00
	Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia								
	CE 03/20	Negociado sin publicidad	16/04/2020	**Mobiliario diverso**	DISTEC MODULAR S.L.	Suministro e instalación de vario mobiliario de oficina de protección anticontagios y de archivo y custodia de documentación judicial para sedes judiciales de la C.A.C.	16-4-20	15-5-20	119.544,00
	CE 10-20	Negociado sin publicidad	16/04/2020	**Equipo informático diverso**	REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L.	Suministro, configuración y clonación de equipos portátiles SURFACE L 06 y ordenadores portátiles HP250 G7, para la prestación mediante el sistema de "teletrabajo" a jueces, magistrados, letrados y funcionarios de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias.	16-4-20	27-5-20	496.344,34
	CE 16-20	Negociado sin publicidad	20/04/2020	**Material médico fungible**	Dielectro Canarias SA	Suministro de material de protección, consistente en mascarillas de alta protección anticontagios desechables, FPP2, equipos de protección individual (EPIS)	20-4-20	19-5-20	39.500,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 56/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	CE 24-20	Negociado sin publicidad	28/05/2020	**Mamparas de seguridad**	DISTEC MODULAR S.L.	Suministro e instalación de mamparas separadoras de protección anticontagios de metacrilato transparente, ampliación y entrada en funcionamiento de nuevas unidades operativas en Edificios Judiciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	28-5-20	26-6-20	18.615,00
	CE 27-20	Negociado sin publicidad	09/06/2020	**Mamparas de seguridad**	IDOBRA 18, SL	Suministro e instalación de sistemas separadores anticontagios (mamparas frontales y autoportantes) en vidrio templado, reanudación y puesta en funcionamiento de nuevas unidades operativas de atención al público en Edificios Judiciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias	9-6-20	26-6-20	97.240,00
	CE 31-20	Negociado sin publicidad	27/05/2020	**Mamparas de seguridad**	ROVEL INVERSIONES, S.L	Suministro e instalación de mamparas de placas de metacrilato anticontagios de protección, ampliación y entrada en funcionamiento de nuevas unidades operativas en Edificios Judiciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	27-5-20	26-6-20	50.000,00
	CE 43-20	Negociado sin publicidad	01/07/2020	**Equipo de telecomunicaciones**	TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.	Implantación de sistema de gestión de espera, cita previa y video atención en las oficinas de los Registros Civiles y Registro de Información de la Administración de Justicia en Canarias.	1-7-20	30-7-20	214.134,19
	CE 50-20	Negociado sin publicidad	24/07/2020	**Mamparas de seguridad**	ROVEL INVERSIONES, S.L	Suministro e instalación de sistemas de protección autocontagio, consistentes en mamparas de placas de metacrilato de 8mm y separadores de acero inoxidable, reanudación y entrada en funcionamiento de unidades operativas en Edificios Judiciales de la isla de Tenerife	24-7-20	25-8-20	118.593,90

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 57/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	CE 86-20	Negociado sin publicidad	30/06/2020	**Mobiliario diverso**	JG GROUP BURO S.A.	Suministro e instalación de mobiliario para las dependencias del Juzgado de lo Penal nº4 de Las Palmas de Gran Canaria, en adaptación a las recomendaciones establecidas por la instrucción del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2)	27-11-20	13-12-20	104.708,03
	Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías								
	20 052 SM JD EB11	Negociado sin publicidad	06/05/2020	**Dispositivos de almacenamiento de memoria flash**	REDES SYSTEM CONSULTING & SOLUTIONS S.L.	Ampliación del sistema de almacenamiento de eventos logs de actividad para la seguridad del Gobierno de Canarias	6-5-20	5-10-20	163.239,66
	Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil								
	COVID-19-10	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	Biotein S.L.	Puntas pipetas filtro blanca, Microtubos polipro...,5ml libre nucleasas, Congelador vertical, Tampón trisborato edta (TBE), Pipeta automática variable 1-5ml	11-6-20	16-6-20	15.397,75
	COVID-19-116	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	WERFEN ESPAÑA, S.A.	Kit extracción magnética DNA/RNA y Kit detección gen...Rdrp/N/E en tubo PCR	30-6-20	2-7-20	142.941,76
	COVID-19-135	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Material médico fungible**	ENDOVASCULAR MÉDICA CANARIAS, S.L.	Mascarilla quirúrgica elástica 175x100mm, Calza tejido sin tejer	27-11-20	2-12-20	106.500,00
	COVID-19-141	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	Grifols Movaco S.A.	Kit detección ác....-19) PCR cualitativa, Medio transporte...liestireno 2ml 100mm	27-11-20	2-12-20	285.000,00
	COVID-19-150	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	Marcial Fernández Betancort, S.L.	Mascarilla FPP2 g...no látex, desechable, Cinturón sujeción...l cierre tipo VELCRO, Gorro quirúrgico femenino, no estéril, Bata aislamiento talla estándar	27-11-20	11-12-20	306.467,33

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 58/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	COVID-19-155	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ROCHE DIAGNOSTICS SL	Kit purificación DNA. Kit detección ac...-19) PCR cualitativa	27-11-20	2-12-20	117.674,59
	COVID-19-158	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	S.e. De Carburos Metálicos, S.a.	Regulador de vacío d... con conector. Válvulas vacío H saccab. Caudalímetro ultraflow.	27-11-20	2-12-20	25.385,20
	COVID-19-165	Negociado sin publicidad	27/11/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	WERFEN ESPAÑA, S.A.	Kit detección gen...Rdrp/N/E en tubo PCR. Kit extracción magnética DNA/RNA. Kit detección/dif..., 3 baterías RT-PCR	2-12-20	2-12-20	113.950,08
	COVID-19-17	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Pijamas**	CENTRAL DE UNIFORMES, S.L.	Toallas algodón blanca 50x100cm y 70x135cm, Pijamas personal s...blanco talla mediana y grande	11-6-20	16-6-20	21.630,00
	COVID-19-3	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACI, S.A.U.	Solución antiséptica manos 500ml, Desinfectante líquido, Pala videolaringo...urva nº 3 y 4 - desechable, Circuito respirat...ión 1,8m, desechable, Recipientes aspira. sonda 14CH, estéril, Mascarillas anestesia no látex, Adaptador oxígeno, Codo 90° doble salida, 15 y 22mm, Circuito respirat." 22mmx1,2m balón 1L, Cal sodada cartucho, Trampa de agua MAQUET, Tubos endotraqueales, Cánula nasal PVC, Línea muestreo equipo anestesia, Monitores, Pulsioximetro	11-6-20	15-6-20	124.412,09
	COVID-19-4	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	Mascarillas FPP2 g...no látex, desechable, Mascarillas quirúr...a elástica 175x100mm	11-6-20	15-6-20	322.500,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 59/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	COVID-19-66	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ROCHE DIAGNOSTICS SL	Kit detección y amp...RNA viral RT-PCR, Kit purificación DNA, Kit detección gen...rus (WH-human-1) PCR, Kit detección gen...uman-1) gen Rdrp PCR, Kit detección gen...ARS y Wuhan 2019 PCR, Kit detección y amp...RNA viral RT-PCR, Capilar vidrio tapón PCR 20µl, Placa microtiter ... termociclador 100µl, Reactivo determin...ificación genética, Kit soluciones pr... líquida COBAS 4800, Reactivo determin...MV) PCR cuantitativa, Reactivo determin...ificación genética, Kit detección ác....-19) PCR cualitativa, Reactivo determin...MV) PCR cuantitativa, Kit detección ác....-19) PCR cualitativa y Kit control extracción RNA EAV PCR	12-6-20	17-6-20	331.862,02
	COVID-19-83	Negociado sin publicidad	11/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	WERFEN ESPAÑA, S.A.	Kit detección gen...Rdrp/N/E en tubo PCR, Streptococcus pne...n antígeno orina FIA, Kit extracción magnética DNA/RNA, Reactivo determin...-D HS 500 IL ACL TOP, Legionella pneumo...n antígeno orina FIA y Kit detección/dif..., 3 bacterias RT-PCR	12-6-20	17-6-20	581.387,91
	COVID-19-88	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	Mascarilla FPP2 g...no látex, desechable	30-6-20	1-7-20	118.500,00
	Dirección Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria								
	4501702194	Negociado sin publicidad	18/03/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	Medline Internacional, S,L	Bata quirúrgica r...talla grande, estéril	18-3-20	5-6-20	52.320,00
	4501702217	Negociado sin publicidad	18/03/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	Mascarilla quirúrgica ajustable no látex, Mascarilla FPP2 g...no látex, desechable	18-3-20	7-7-20	535.950,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 60/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	4501704253	Negociado sin publicidad	20/03/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	Biomerieux España, S.A	Medio transporte...lasma/Ureaplasma 3mlEscobillón o hisi...do rompible, estérilEscobillón o hisi...do rompible, estéril	20-3-20	12-6-20	171.000,00
	4501714850	Negociado sin publicidad	11/04/2020	**Prendas de vestir**	PALEX MEDICA SA	Bata aislamiento...talla L desechable	11-4-20	9-7-20	378.000,00
	4501721323	Negociado sin publicidad	24/04/2020	**Material médico fungible**	ACI, S.A.U.	Solución antiséptica manos 500ml	24-4-20	4-6-20	123.022,50
	4501728580	Negociado sin publicidad	11/05/2020	**Material médico fungible**	ROCHE DIAGNOSTICS SL	Kit detección gen...rus (Wh-human-1) PCR, Kit detección y amp...RNA viral RT-PCR	11-5-20	9-6-20	108.000,00
	4501734929	Negociado sin publicidad	25/05/2020	**Prendas de vestir y accesorios especiales**	Medline Internacional, S,L	Delantal plástico grande	25-5-20	24-6-20	85.042,50
	55/S/20/SU/GE/M/0033	Negociado sin publicidad	23/03/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Respiradores de transporte	23-3-20	19-5-20	17.000,00
	55/S/20/SU/GE/M/0040	Negociado sin publicidad	27/03/2020	**Equipamiento médico**	DEXTROMEDICA, S.L.	Respirador ventilación mecánica no invasiva	27-3-20	19-5-20	105.000,00
	55/S/20/SU/GE/M/0041	Negociado sin publicidad	27/03/2020	**Equipamiento médico**	ACI, S.A.U.	Monitor modular Benevisión N22	27-3-20	19-5-20	13.600,00
	Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife								
	61/S/20/SU/GE/E/0383	Negociado sin publicidad	18/06/2020	**Material médico fungible**	JAVILAR FASHION, S.L.U.	Suministro de 30.000 Bata exploraciones/pruebas diagnósticas con mangas talla estándar para sus suministros a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del área de Salud de Tenerife.	5-6-20	29-12-20	112.500,00
	Gerencia de Servicio Sanitarios de Fuerteventura								
	53/EMER/COVID/03/2020	Negociado sin publicidad	15/04/2020	**Aparatos respiratorios y de oxigenoterapia**	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Adquisición de 6 equipos de ventilación y monitorización respiratoria para la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura (Covid19).	15-4-20	8-9-20	180.421,98

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 61/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

	53/EMER/COVID/6/2020	Negociado sin publicidad	04/06/2020	**Tomógrafos para TAC**	Philips Ibérica, S.A.	Actualización del tomógrafo axial computarizado (TAC) Brilliance 64 y su instalación en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General de Fuerteventura.	4-6-20	3-8-20	152.740,00
	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera								
	4501725111	Negociado sin publicidad	04/05/2020	**Material médico fungible**	MOLNLYCKE HEALTH CARE, S.L.	Adquisición de batas estéril	4-5-20	14-10-20	3.513,00
	Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote								
	4501704307	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal**	ACUÑA Y FOMBONA, S.A.	Suministro de mascarillas quirúrgica no látex	30-4-20	23-7-20	322.500,00
	4501709775	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Guantes desechables**	IZASA HOSPITAL S.L.	Suministro de guantes de nitrilo COVID-19	30-3-20	25-7-20	40.152,00
	4501720749	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Reactivos y medios de contraste**	Técnicas Médicas y Diag.cnarias (tecmedica, S.L.)	Suministros de Reactivos de Laboratorio COVID-19 (PCR)	24-4-20	24-7-20	22.800,00
	4501728330	Negociado sin publicidad	29/06/2020	**Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos**	TORRESOLANA12, S.L.	Suministro de batas de aislamiento COVID-19	26-3-20	25-7-20	22.000,00
	4501733600	Negociado con publicidad	29/06/2020	**Indumentaria de protección**	3M España, S.L.	Suministro de Mascarillas FFP2 COVID-19	21-5-20	25-7-20	156.000,00
	52/S/20/SU/GE/T/099	Negociado sin publicidad	31/03/2020	**Respiradores para uso médico**	DRAGER MEDICAL HISPANIA, S.A.	Adquisición de 7 respiradores de ventilación mecánica destinado al Serv de Medicina Intensiva	31-3-20	20-5-20	210.492,31
				TOTAL					**36.474.756,80**

*El contrato de la empresa TRAGSA es en realidad un encargo a medio propio.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 62/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Audiencia de Cuentas de Canarias

Anexo III. Muestra de contratos revisión.

ÓRGANOS	TRAMITACIÓN		PUBLICIDAD/ TRANSPARENCIA				EJEC PRESUPUESTARIA Y MATERIAL									
Licitación	Tipo de contrato	fecha adjudicación	Justificación del contrato	Justificación EMERGENCIA	Acuerdo del OC /Aprobación del gasto	DIAS adjudic. Formalizac.	DIAS adjudic. públicac	Dación cuentas CONSEJO GOBIERNO	Nº doc. contables	contabilidad	Forma de pago	Tipo de Documento	recepción material	Importe de adjudicación (sin impuestos)	Importe total de adjudicación (con impuestos)	Importe facturas del expediente
DG de RR.EE. del Servicio Canario de La Salud																
COVID/2020/P/03	Concesión de Servicios	23/10/2020	SI	SI	SI	0	53	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	109.705,22	117.384,59	117.384,59
COVID/2020/P/06	Concesión de Servicios	06/10/2020	SI	SI	SI	0	70	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	96.180,84	102.913,50	102.913,50
100/2020	Concesión de Servicios	05/10/2020	SI	SI	SI	0	67	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	142.445,10	152.416,26	152.416,26
Dirección del Servicio Canario de La Salud																
56/T/20/OB/DI/EMERGENCIA/35	Obras	19/06/2020	SI	SI	SI	nd	5	no	3	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	Certificación obra	891.522,09	953.928,64	943.409,95
Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias																
DGPIF/11/2020/SERV/EMERG	Servicios	24/08/2020	SI	SI	SI	0	38	si	3	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	194.392,00	194.392,00	194.392,00
DGPIF/16/2020/SERV/EMERG	Servicios	24/08/2020	SI	SI	SI	0	43	si	4	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	233.590,00	233.590,00	207.552,00
DGPIF/24/2020/SERV/EMERG	Servicios	11/11/2020	SI	SI	SI	0	1	si	2	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Inf favorable	159.605,28	159.605,28	159.605,28

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 63/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

DGPIF/29/2020/SERV/EMERG	Servicios	16/11/2020	SI	SI	SI	0	1	si	4	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Inf favorable	180.595,00	180.595,00	178.015,00
DGPIF/4/2020/SERV/EMERG	Servicios	11/02/2020	SI	SI	SI	0	28	si	4	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	227.500,00	227.500,00	227.500,00
DG de RR.EE. del Servicio Canario de la Salud																
COVID/2020/P/08	Servicios	15/12/2020	SI	SI	SI	-204	2	no	3	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	Conformidad c/fras	302.665,50	306.122,18	168.363,03
DGRE/4528 COVID-19	Servicios	30/10/2020	NO	NO	NO	0	34	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	97.585,01	104.415,96	104.415,96
DGRE/6782 COVID-19	Servicios	09/10/2020	NO	NO	NO	0	56	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	154.449,69	165.261,17	165.261,17
DGRE/A43947 COVID-19	Servicios	05/10/2020	NO	NO	NO	0	228	no	4	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	287.735,54	287.815,76	307.351,43
DGRE/COVID/2020-35	Servicios	12/08/2020	NO	NO	NO	0	20	no	1	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	182.351,88	182.351,88	182.351,88
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia																
CE 01-20	Servicios	29/04/2020	SI	SI	SI	0	22	si	2	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	21.986,16	23.525,23	23.525,23
CE 05-20	Servicios	18/04/2020	SI	SI	SI	0	31	si	7	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	116.779,70	124.954,27	124.954,27
CE 21-20	Servicios	03/06/2020	SI	SI	SI	0	20	si	1	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	14.600,00	15.622,00	7.490,00
CE 37-20	Servicios	01/07/2020	SI	SI	SI	0	20	si	4	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	21.528,05	23.035,02	23.035,02
CE 40-20	Servicios	01/07/2020	SI	SI	SI	0	20	si	1	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	100.000,00	107.000,00	107.000,00
CE 42-20	Servicios	14/07/2020	SI	SI	SI	0	16	si	12	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	291.678,59	312.096,11	312.096,11
CE-07-20	Servicios	18/04/2020	SI	SI	SI	0	41	si	9	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Inf favorable	163.219,08	174.644,43	174.644,43

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 64/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías																
20 053 SR JD EL11	Servicios	07/05/2020				0	25	si	1	ADO (R)	otras	Factura DIRECTA		107.934,42	115.489,83	115.489,83
Gerencia de los servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma																
56/T/20/SS/GE/EMERGENCIA/13	Servicios	11/05/2020	SI	SI	SI	0	39	no	3	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	Inf favorable	136.206,75	145.741,22	121.656,96
Secretaria General del Servicio Canario de La Salud																
19/T/20/SS/SE/N/0024	Servicios	13/04/2020	SI	SI	SI	nd.	28	si	1	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Inf favorable	193.644,86	207.200,00	207.200,00
19/T/20/SS/SE/N/0027	Servicios	21/04/2020	SI	SI	SI	nd.	27	si	2	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Inf favorable	144.900,00	155.043,00	155.043,00
Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios del Gobierno de Canarias																
01/12/2020	Servicios	29/03/2020	SI	SI	SI	1	64		1	O (D)	no consta	Factura DIRECTA	conformidad certificada	152.401,82	163.069,95	163.069,95
Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda																
DGPIF/5/2020/SERV/EMER	Servicios	28/02/2020	SI	SI	SI	0	11		4	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	338.520,00	338.520,00	338.520,00
DGPIF/8/2020/SERV/EMERG	Servicios	05/05/2020	SI	SI	SI	1	1		4	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	296.100,00	296.100,00	266.584,00
Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud																
DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 1)	Suministros	28/05/2020	SI	SI	SI	0	28	si	1	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	1.224.120,00	1.224.120,00	1.425.360,00
DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 3)	Suministros	28/05/2020	SI	SI	SI	0	28		1	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	35.880,00	35.880,00	35.880,00
DGPIF/9/2020/SUM/EMERG (lote 4)	Suministros	28/05/2020	SI	SI	SI	0	28		1	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	resolución de pago	7.680,00	7.680,00	7.680,00
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes																
CTE-01/2020	Suministros	12/04/2020	SI	SI	SI	43	46		2	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Acta de recepción	795.000,00	850.650,00	805.710,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 65/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

CTE-02/2020	Suministros	12/04/2020	SI	SI	SI	137	23		8	O (D)	En lotes	Factura DIRECTA	Acta de recepción	97.307,08	104.118,58	104.118,58
CTE-10-2020	Suministros	25/11/2020	SI	SI	SI	26	36		1	O (D)	no consta	Factura DIRECTA	Acta de recepción	1.869.128,25	1.999.967,23	1.974.359,45
DG de RR.EE. del Servicio Canario de la Salud																
C EMER COVID 11_2020	Suministros	01/04/2020	NO	NO	NO	0	226	no	34	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	470.000,00	484.000,00	478.154,50
C EMER COVID 13_2020	Suministros	26/04/2020	NO	NO	NO	9	38	no	3	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	300.000,00	300.000,00	300.000,00
C EMER COVID 15_2020	Suministros	27/04/2020	NO	NO	NO	nd.	16	no	2	ADOJ	En lotes	Factura DIRECTA	albarán físico	1.330.000,00	1.330.000,00	1.330.000,00
C EMER COVID 2_2020	Suministros	26/03/2020	NO	NO	NO	78	83	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	528.000,00	543.840,00	534.000,00
C EMER COVID 4_2020 (Lote 1)	Suministros	26/03/2020	NO	NO	NO	67	70	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	388.800,00	388.800,00	22.225,00
C EMER COVID 4_2020 (Lote 2)	Suministros	26/03/2020	NO	NO	NO	67	68	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	113.600,00	113.600,00	502.400,00
C EMER COVID 4_2020 (Lote 3)	Suministros	26/03/2020	NO	NO	NO	67	47	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	63.500,00	63.500,00	41.275,00
C EMER COVID 5_2020	Suministros	24/03/2020	NO	NO	NO	8	77	no	13	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	245.000,00	252.350,00	1.190.000,00
C EMER COVID 7_2020	Suministros	07/05/2020	NO	NO	NO	1	90	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	1.200.000,00	1.236.000,00	1.200.000,00
C EMER COVID 8_2020	Suministros	03/04/2020	NO	NO	NO	3	40	no	11	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	165.000,00	169.950,00	125.613,00
C EMER COVID 9_2020	Suministros	25/03/2020	NO	NO	NO	5	133	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	681.000,00	701.430,00	681.000,00
DGRE/209 COVID-19	Suministros	27/03/2020	NO	NO	NO	0	60	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	1.702.400,00	1.753.472,00	1.702.400,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 66/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

DGRE/225 COVID-19	Suministros	03/04/2020	NO	NO	NO	0	54	no	1	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	783.285,00	806.783,55	783.285,00
DGRE/239 COVID-19	Suministros	08/04/2020	NO	NO	NO	0	49	no	1	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	722.363,90	744.034,82	722.363,90
DGRE/246 COVID-19	Suministros	11/04/2020	NO	NO	NO	0	46	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	no consta	1.994.867,50	2.054.713,53	1.994.867,50
DGRE/285 COVID-19	Suministros	18/04/2020	NO	NO	NO	0	39	no	1	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	1.080.000,00	1.112.400,00	1.080.000,00
DGRE/286 COVID-19	Suministros	20/04/2020	NO	NO	NO	0	38	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	no consta	1.690.449,00	1.741.162,47	1.690.449,00
DGRE/328 COVID-19	Suministros	27/04/2020	NO	NO	NO	0	31	no	2	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	919.000,00	919.000,00	919.000,00
DGRE/3893 COVID19	Suministros	23/03/2020	NO	NO	NO	197	375	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	albarán físico	795.000,00	795.000,00	795.000,00
DGRE/395 COVID-19	Suministros	30/11/2020	NO	NO	NO	0	176	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	930.996,35	930.996,35	930.996,35
DGRE/4105 COVID 19	Suministros	23/03/2020	NO	NO	NO	210	424	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	albarán físico	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
DGRE/4771 COVID-19	Suministros	19/03/2020	NO	NO	NO	210	432	no	1	ADO (R)	En lotes	Factura DIRECTA	albarán físico	520.000,00	520.000,00	520.000,00
DGRE/5770 COVID-19	Suministros	10/07/2020	NO	NO	NO	119	319	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	no consta	261.375,00	261.375,00	261.375,00
DGRE/58 COVID-19	Suministros	13/04/2020	NO	NO	NO	0	60	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	no consta	230.500,00	230.500,00	244.135,00
DGRE/6473 COVID-19	Suministros	10/07/2020	NO	NO	NO	125	319	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	673.400,00	673.400,00	673.400,00
DGRE/6680 COVID-19	Suministros	10/07/2020	NO	NO	NO	89	319	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	1.115.200,00	1.115.200,00	1.115.200,00

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 67/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

DGRE/COVID/03	Suministros	13/05/2020	NO	NO	SI	0	2	no	2	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	albarán físico	147.500,00	157.825,00	157.825,00
DGRE/COVID/2020-28	Suministros	24/04/2020	NO	NO	NO	0	112	no	4	ADO SIN REF	En lotes	Factura DIRECTA	no consta	187.000,00	187.000,00	187.000,00
Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia																
CE 03/20	Suministros	16/04/2020	SI	SI	SI	0	29	si	5	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	119.544,00	127.912,08	127.912,08
CE 10-20	Suministros	16/04/2020	SI	SI	SI	0	41	si	2	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	496.344,34	531.088,44	531.088,44
CE 16-20	Suministros	20/04/2020	SI	SI	SI	0	29	si	1	O (D)	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	39.500,00	42.265,00	39.500,00
CE 24-20	Suministros	28/05/2020	SI	SI	SI	0	29	si	2	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	18.615,00	19.918,05	19.918,05
CE 27-20	Suministros	09/06/2020	SI	SI	SI	0	17	si	4	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	97.240,00	104.046,80	104.046,80
CE 31-20	Suministros	27/05/2020	SI	SI	SI	0	30	si	1	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	50.000,00	53.000,00	53.500,00
CE 43-20	Suministros	01/07/2020	SI	SI	SI	0	29	si	1	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	214.134,19	229.123,58	229.123,58
CE 50-20	Suministros	24/07/2020	SI	SI	SI	0	32	si	2	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	118.593,90	126.895,47	126.895,47
CE 86-20	Suministros	30/06/2020	SI	SI	SI	150	166	si	1	ADO SIN REF	otras	Factura DIRECTA	Acta de recepción	104.708,03	112.114,63	104.780,03
Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías																
20 052 SM JD EB11	Suministros	06/05/2020				0	152	si	1	ADO (R)	otras	Factura DIRECTA		163.239,66	174.666,44	174.666,44
Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil																
COVID-19-10	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	0	5	no	9	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	15.397,75	16.076,83	16.076,83
COVID-19-116	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	1	3	no	4	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	142.941,76	142.941,76	142.941,76
COVID-19-135	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	0	5	no	5	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	106.500,00	106.500,00	106.500,00

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 68/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

COVID-19-141	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	0	5	no	4	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	285.000,00	285.450,00	285.450,00
COVID-19-150	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	0	14	no	5	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	306.467,33	306.476,57	306.476,57
COVID-19-155	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	0	5	no	7	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	117.674,59	117.674,59	117.674,59
COVID-19-158	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	0	5	no	9	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	25.385,20	26.000,51	26.000,51
COVID-19-165	Suministros	27/11/2020	SI	SI	SI	5	5	no	7	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	113.950,08	113.950,08	113.950,08
COVID-19-17	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	0	5	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	21.630,00	22.278,90	22.278,90
COVID-19-3	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	0	4	no	40	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	124.412,09	127.994,34	127.994,34
COVID-19-4	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	0	4	no	3	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	322.500,00	327.720,00	322.500,00
COVID-19-66	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	1	6	no	25	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	331.862,02	337.716,42	337.716,42
COVID-19-83	Suministros	11/06/2020	SI	SI	SI	1	6	no	32	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	581.387,91	589.733,42	589.733,42
COVID-19-88	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	1	2	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	Certifica relación albaranes	118.500,00	118.500,00	118.500,00
Dirección Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria																
4501702194	Suministros	18/03/2020	SI	SI	SI	0	79	no	3	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	52.320,00	53.889,60	11.746,77
4501702217	Suministros	18/03/2020	SI	SI	SI	0	111	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	535.950,00	552.028,50	535.950,00
4501704253	Suministros	20/03/2020	NO	NO	NO	0	84	no	30	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	resolución de pago	171.000,00	176.130,00	151.056,92
4501714850	Suministros	11/04/2020	NO	NO	NO	0	89	no	22	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	resolución de pago	378.000,00	378.000,00	585.000,00
4501721323	Suministros	24/04/2020	SI	SI	SI	0	41	no	31	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	123.022,50	123.022,50	420.475,50
4501728580	Suministros	11/05/2020	SI	SI	SI	0	29	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	108.000,00	108.000,00	108.000,00

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 69/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

4501734929	Suministros	25/05/2020	SI	SI	SI	0	30	no	3	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	85.042,50	85.042,50	85.042,50
55/S/20/SU/GE/M/0033	Suministros	23/03/2020	SI	SI	SI	0	57	no	1	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	Acta de recepción	17.000,00	17.510,00	17.510,00
55/S/20/SU/GE/M/0040	Suministros	27/03/2020	SI	SI	SI	0	53	no	4	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	Acta de recepción	105.000,00	108.150,00	105.000,00
55/S/20/SU/GE/M/0041	Suministros	27/03/2020	SI	SI	SI	0	53	no	1	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	Acta de recepción	13.600,00	14.008,00	14.008,00
Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife																
61/S/20/SU/GE/E/0383	Suministros	18/06/2020	SI	SI	SI	-13	194	no	9	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	112.500,00	112.500,00	112.937,63
Gerencia de Servicio Sanitarios de Fuerteventura																
53/EMER/COVID/03/2020	Suministros	15/04/2020	SI	SI	SI	0	146	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	documento recepción	180.421,98	180.421,98	180.421,98
53/EMER/COVID/6/2020	Suministros	04/06/2020	SI	SI	SI	0	60	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	152.740,00	157.322,20	152.740,00
Gerencia de Servicios Sanitarios de La Gomera																
4501725111	Suministros	04/05/2020	NO	NO	NO	0	163	no	2	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	resolución de pago	3.513,00	3.513,00	3.513,00
Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote																
4501704307	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	-60	24	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	322.500,00	322.500,00	322.500,00
4501709775	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	-91	26	no	3	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	40.152,00	40.152,00	39.624,96
4501720749	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	-66	25	no	6	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	22.800,00	22.800,00	12.036,00
4501728330	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	-95	26	no	1	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	22.000,00	22.000,00	22.000,00
4501733600	Suministros	29/06/2020	SI	SI	SI	-39	26	no	5	FACT LOG / RADO	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	156.000,00	156.000,00	23.968,46
52/S/20/SU/GE/T/099	Suministros	31/03/2020	SI	SI	SI	0	50	no	2	FACT LOG / O	En lotes	Factura LOGISTICA	albarán físico	210.492,31	216.807,08	210.492,31

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 70/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Anexo IV. Contestación a las alegaciones.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (IGCAC)

Alegación nº 1: Referida al ANEXO II del Proyecto de Informe.

Resumen: Esta alegación señala un error en el anexo II del proyecto de informe, donde figura un supuesto contrato con la empresa TRAGSA, que es un encargo a medio propio personalizado.

Contestación: En efecto se trata de un error calificar como contrato este expediente que es un encargo a medio propio.

En consecuencia, se modifica el Anexo II del Informe, mediante nota a pie de página, señalando que dicho elemento del anexo se refiere a un encargo a medio propio (Pag. 46).

Alegación nº 2: En relación con la conclusión nº4 y la recomendación nº2.

Resumen: Se señala por la IGCAC que el módulo de habilitados, del SEFLOGIC, no es un módulo de gestión administrativa. En el sistema actual, si el habilitado para dar por justificada la bolsa, ha introducido los datos de la factura en el módulo de la habilitación correspondiente, el sistema le impide procesar otra factura con idénticos datos. Existe un motivo de rechazo de una factura denominado “Factura tramitada en documento a justificar” que hace que la factura se rechace en el sistema (se pagó por adelantado) pero al proveedor le aparezca pagada. Actualmente, no existe ningún campo que vincule esa factura con la bolsa del pago a justificar. Se estudiará la posibilidad de hacer un desarrollo específico para tal fin.

Contestación: La alegación formulada por la IGCAC no determina que la conclusión y la recomendación correspondientes sean incorrectas. Al final de la citada alegación se señala por la propia IGCAC que el módulo de pagos a justificar no tiene campo alguno que vincule las facturas con el campo de bolsa de pagos a justificar, y que estudiarán la posibilidad de desarrollar un mecanismo específico para tal fin, tal como se recomienda en el informe de la ACC.

Por ello, no se modifica el informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 71/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Alegación nº 3: Referida a la recomendación nº6.

Resumen: La recomendación propone que se modifique el módulo logístico de SEFLOGIC, integrando también en el mismo las compras de los servicios centralizadas del SCS.

La IGCAC no está conforme con dicha recomendación, no pudiendo esclarecer si lo enunciado se trata de una cuestión de incorporación de mayor información en el sistema o responde a una necesidad de presentación de los datos ya integrados en los sistemas de información de SEFLOGIC.

Contestación: El referido módulo logístico es una muy buena herramienta de gestión y control de los pedidos de material sanitario, que realizan los centros sanitarios, desde que se formula un pedido, se recibe la mercancía en los almacenes, se validan los albaranes, se conforman las facturas y finalmente se materializa el pago. Sin embargo, este módulo del SEFLOGIC está diseñado para realizar el seguimiento de los pedidos formulados por un centro sanitario determinado, relacionando los albaranes con el pedido en el momento de entrada de la mercancía en el almacén de dicho centro. Pero si el pedido se realiza centralizadamente y las mercancías se entregan en almacenes diferentes a los de los servicios centrales, el control de las facturas y su verificación automática con albaranes de diversos almacenes no funciona. El módulo logístico actual está diseñado pensando que los almacenes de los centros sanitarios solo reciben mercancía derivada de pedidos de su centro de referencia.

Así pues, el informe mantiene dicha recomendación.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD (ICI)

Alegación única. Referida al montante de gasto COVID realizado por el citado organismo (Pag. 15 PIF).

Resumen. Señala el ICI que el importe de 6.106.220,00€ que figura en la página 15 del proyecto de informe, imputado como gasto COVID de este organismo, no es tal sino una cantidad de 487.601,89 en el año 2020 y 527.650,00 en el año 2021.

Contestación: Todas las cifras de gasto COVID que refleja el informe en los diferentes cuadros del epígrafe 2.2.1. Cuantificación del gasto de la COVID-19 en el año 2020, se han obtenido de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2020. En concreto del 9. Anexo 1 - Estado de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos con datos consolidados. Cuadro denominado: *"Resumen de gastos por secciones. Gastos (COVID 19)*" (Pag. 77).

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 72/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Por tanto, se mantiene el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

Alegación nº1. Referida a la denominación de una línea de ayudas tramitadas por esta Dirección General que propone modificar su denominación (Pag 16 PIF).

Resumen. Se señala que la denominación de unas ayudas que aparecen en uno del cuadro de gastos COVID de la página 16 del proyecto de informe, cambie su denominación "*Aportación a Cabildos para transporte terrestre regular de viajeros",* por la denominación *"Aportación a Cabildos para financiar la política de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros en las Islas Canarias" (Bono Residente Canario)".*

Contestación. Tal importe y denominación se ha obtenido de la información contenida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias del año 2020. En concreto, del 9. Anexo 1 - Estado de la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos con datos consolidados. Cuadro denominado: Resumen de gastos por medidas (tabla 3), (Pag. 78).

Así pues, el informe no varía su contenido.

Alegación nº2. El resto de las alegaciones formuladas por la Dirección General de Transportes se refieren a diversas ayudas y subvenciones que este centro directivo ha tramitado a lo largo del año 2020.

Resumen. Se describen una extensa relación de acciones de fomento y ayudas en el campo de los transportes en Canarias, que exceden del ámbito de la pandemia producida por el coronavirus SARS-COV-2 (COVID 19).

Contestación. El alcance objetivo de la fiscalización realizada y en consecuencia del informe elaborado, excluye la fiscalización de las subvenciones concedidas relacionadas con el COVID.

En consecuencia, se mantiene el contenido del informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Alegación nº 1. Referida a la dación de cuentas al Gobierno de los contratos de emergencia COVID.

Resumen. Se señala por la Dirección General que se realizó la referida dación de cuentas y se aportan las copias de los correspondientes Acuerdos de Gobierno.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 73/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Contestación. Se constata lo indicado por la Dirección General.

Por ello, se modifica el contenido del anexo III, poniendo "sí" en los siete contratos que figuran en la pág. 62 y en los nueve contratos de la pág. 66.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

En el inicio de las alegaciones de este centro directivo se mencionan una serie de normas referidas a la publicidad y transparencia a que está sometida la actividad contractual de la administración autonómica, señalando que el proceso de conexión entre transparencia y PLACSP está automatizado.

Alegación nº 1. Referida a la dación de cuentas al Gobierno de los contratos de emergencia COVID.

Resumen. Se señala por la Dirección General que se realizó la referida dación de cuentas y se citan los correspondientes Acuerdos de Gobierno.

Contestación. Se constata lo indicado por la Dirección General.

Por tanto, se modifica el contenido del anexo III, poniendo "sí" en el contrato que figura en las páginas 63 y 66.

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

Alegación nº 1: Referida al apartado 2.2.3 De los libramientos a justificar del PIF, página 16 de las alegaciones del SCS. (P.1º D.A SCS)

Resumen: Manifiesta el SCS su disconformidad respecto a la incidencia advertida por la Audiencia de Cuentas de Canarias en relación a la justificación fuera de plazo de doce libramientos, dado que, en su opinión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 4/2020 de 2 de abril, el límite establecido en el artículo 15.1 (percepción de fondos con carácter previo a la justificación de los fondos anteriormente percibidos) y por remisión de este, también el fijado en el artículo o 16 de Decreto 151/2004, de 2 de noviembre y obligación de justificar los mismos en el plazo de los tres meses siguientes a la percepción) así como lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria (realización de pagos imputable al capítulo II por importe superior a seis mil euros) no operaría en este caso.

Contestación: Si bien, tal como se indica en el proyecto de informe de fiscalización, la justificación de doce de los libramientos analizados se realizó fuera del plazo establecido en los preceptos antes señalados, lo dispuesto en tales artículo no sería de aplicación en

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 74/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

las contrataciones que realiza el SCS en este periodo de tiempo por así exceptuarlo de manera expresa el art. 4 del Decreto Ley 4/2020 de 2 de abril. Por lo tanto, a tenor de lo indicado anteriormente se acepta la aleación formulada, y se modifica el informe suprimiéndose la última columna del cuadro que figura en la página 20 del proyecto de informe. Asimismo, se modifica el tenor literal del primer párrafo de dicha página en el sentido que se indica a continuación:

"Tal como se desprende de la información contenida en los cuadros anteriores, el SCS justificó todos los libramientos tramitados por el mismo."

Nº ADO	Importe librado	Importe justificado	Importe reintegrado	Fecha del libramiento	Fecha de justificación
152148	4.472.000	1.712.400	2.759.600	06/05/2020	07/05/2020
165440	1.051.600	400.600	651.000	19/05/2020	18/06/2020
168719	1.412.300	1.282.100	130.200	22/05/2020	18/06/2020
189374	1.466.400	1.194.800	271.600	11/06/2020	24/06/2020
Totales	**8.402.300**	**4.589.900**	**3.812.400**		
Nº ADO	**Importe librado**	**Importe justificado**	**Importe reintegrado**	**Fecha del libramiento**	**Fecha de justificación**
122619	**1.000.000,00**	**998.872,55**	**1.127,45**	07/04/2020	18/12/2020
125165	**1.000.000,00**	**967.206,06**	**32.793,94**	14/04/2020	17/12/2020
137461	**1.295.797,90**	**1.189.454,43**	**106.343,47**	20/04/2020	17/12/2020
149809	**665.000,00**	**665.000,00**	**0,00**	01/05/2020	01/12/2020
160204	**875.000,00**	**875.000,00**	**0,00**	14/05/2020	16/12/2020
175149	**1.679.500,00**	**1.679.500,00**	**0,00**	26/05/2020	16/12/2020
177855	**750.000,00**	**750.000,00**	**0,00**	05/06/2020	16/12/2020
202910	**2.719.000,00**	**2.719.000,00**	**0,00**	27/06/2020	17/12/2020
220582	**1.165.000,00**	**1.165.000,00**	**0,00**	17/07/2020	17/12/2020
222249	**350.000,00**	**350.000,00**	**0,00**	21/07/2020	17/12/2020
252410	**3.104.000,00**	**3.104.000,00**	**0,00**	12/08/2020	17/12/2020
257003	**560.816,00**	**560.816,00**	**0,00**	20/08/2020	17/12/2020
286768	**3.495.000,00**	**3.495.000,00**	**0,00**	06/10/2020	17/12/2020
321866	**2.000.000,00**	**2.000.000,00**	**0,00**	31/10/2020	17/12/2020
Totales	**20.659.113,90**	**20.518.849,04**	**140.264,86**		

Y en consecuencia procede también suprimir la conclusión nº2

Alegación nº 2: Conclusión 3 y Página 31 (P.2º D.A SCS)

Resumen: Indica el Servicio Canario de la Salud en relación a los hechos indiciarios de responsabilidad contable puestos de manifiesto en el proyecto de informe en relación con el expediente DGRE/1392 Covid-19, de contratación del suministro de un millón de mascarillas 3M 1860 N95″ que no existe fundamento para alegar responsabilidad

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 75/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

contable, dado que los pagos por anticipos como su regulación administrativa fueron realizados conforme a la normativa existente y que se actuó al amparo de lo dispuesto en el artículo 120 de la LCSP.

Contestación: Conforme manifestó la representante de los servicios jurídicos de la Audiencia de Cuentas de Canarias en el marco de la Comisión de Calidad celebrada el día 25 de febrero de 2022, y tal como ha señalado, en reiteradas ocasiones, la sala de Justicia del Tribunal de Cuentas (SSTCu nº5/2015, 2/2016, etc.), para determinar la existencia de responsabilidad contable, basta con que no se justifique el destino de los fondos públicos para alguna de las finalidades a las que legalmente se pueden destinar los mismos, concluyendo que para que se pueda apreciar la existencia de alcance, basta con que no esté acreditada la entrega del bien o la prestación del servicio a que se refiera la factura, sin que sea necesaria una prueba plena de que no se produjo la entrega o de que no se prestó el servicio.

En este orden de cosas debe indicarse que el Tribunal de Cuentas recientemente (STCu nº 5/2021, de 24 de junio) haciéndose eco de diferentes sentencias dictadas sobre esta materia (SSTCu de 30 de junio de 1992, de 20 de octubre de 1995 o de 26 de julio de 2019) establece un modelo de responsabilidad contable basado en la concurrencia de los siguientes requisitos: *"a) Que haya una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos; b) que dicha acción u omisión se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos; c) que la mencionada conducta suponga una vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del Sector Público de que se trate; d) que esté marcada por una nota de subjetividad, la concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave; e) que el menoscabo sea efectivo e individualizado con relación a determinados caudales o efectos y evaluable económicamente; y, f) que exista relación de causalidad entre la acción u omisión de referencia y el daño efectivamente producido".*

De acuerdo con lo anterior, es evidente que en el presente caso estamos en presencia de un incumplimiento contractual en perjuicio del SCS (el perjuicio causado asciende a cuatro millones €). La manera adecuada de reparar el daño causado, según la jurisprudencia de dicho Tribunal, es la reclamación al contratista de las cantidades abonadas de manera anticipada así como la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio de la comunidad autónoma como consecuencia de la disolución del vínculo contractual por incumplimiento (acción que ya ha sido incoada por el SCS), todo ello, tal como manifiesta el TCu, en un caso similar a este, sin perjuicio de que si el procedimiento administrativo de reintegro se frustrara por alguna razón y no condujera a la total reparación del daño causado a las arcas públicas, los legitimados activos podrían ejercitar su acción ante el Supremo Órgano Fiscalizador de las Cuentas

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 76/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Públicas para perseguir el resarcimiento de los fondos públicos con cargo al patrimonio de quienes consideraran que los hubieran gestionado ilegal y de manera dolosa o gravemente negligente.

A mayor abundamiento debe mencionarse que el propio Tribunal de Cuentas, órgano que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución española, tiene atribuida en exclusiva la función del enjuiciamiento de la responsabilidad contable de aquellas personas que utilicen o manejen caudales públicos, en relación con tales hechos, acordó, en fecha 21 de abril 2022, la apertura de diligencias preliminares para la exigencia de tal responsabilidad, circunstancia esta que viene a constatar, al menos, la existencia de hechos indiciarios de responsabilidad contable, tal como pone de manifiesto la Audiencia de Cuentas de Canarias en el proyecto de esta fiscalización.

Por todo lo expuesto, se mantiene el contenido del informe.

Alegación nº 3: Apartado 3.2.5. de las conclusiones y páginas 26 y 27 (P.3º D.A SCS)

Resumen: Manifiesta el SCS respecto a la necesidad de solicitar autorización del Gobierno de Canarias en relación a los contratos que superen un determinado umbral que, de conformidad con las orientaciones dadas en fecha 13 de marzo de 2020 por la Dirección General de Patrimonio y Contratación y conforme se desprende de lo dispuesto en el art. 120 de la LCSP, no es preciso solicitar autorización alguna.

Contestación: A este respecto cabe indicar que es la propia Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, la que dispone literalmente en su artículo 25 que *"le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros"*, señalando una serie de excepciones, en ninguna de la cuales se encuentra la alegada por el SCS.

A este respecto cabe indicar que si el legislador canario hubiese querido eximir a los órganos de contratación de solicitar la previa autorización del Gobierno de Canarias para aquellos gastos que superasen el umbral señalado en el párrafo precedente lo habría establecido expresamente, bien en la propia ley de presupuestos bien mediante Decreto Ley, tal como hizo con motivo de la catástrofe causada por el volcán de la isla de la Palma mediante la promulgación del Decreto ley 12/2021, de 30 de septiembre, por el que se adoptan medidas tributarias, organizativas y de gestión como consecuencia de la erupción volcánica en la isla de La Palma, en cuyo artículo 14 se exceptúa del trámite preceptivo de autorización previa del Gobierno, *"los expedientes de gastos…afectados por el volcán quedan exceptuados de la autorización previa del Gobierno que en atención a su cuantía se establezca en las leyes anuales de presupuesto".*

Así pues, no se modifica el informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 77/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Alegación nº 4: Conclusión nº 6 y apartado 2.3.2.1(P.4º D.A SCS)

Resumen: Respecto a la conclusión nº 6, el Servicio Canario de la Salud señala que en los antecedentes de hecho y en los fundamentos jurídicos de las resoluciones y autorizaciones se justifican tanto la necesidad de contratación como la tramitación de emergencia.

Por lo que se refiere al apartado 2.3.2.1, el citado organismo autónomo indica que de todos los expedientes tramitados por dicho centro directivo se dio cuenta al Consejo de Gobierno.

Contestación: Las incidencias puestas de manifiesto tanto en el cuerpo del informe como en la conclusión nº 6, son fruto de las pruebas realizadas y de las evidencias obtenidas, las cuales soportan que en 35 de los 106 contratos fiscalizados no consta ni la justificación el gasto a realizar, ni la de la tramitación de emergencia. A tales efectos y a mayor abundamiento cabe indicar que, el Servicio Canario de la Salud en la fase de alegaciones no aporta documento acreditativo alguno que pueda poner en entredicho las evidencias obtenidas por esta Audiencia de Cuentas de Canarias y que soportan la incidencia puesta de manifiesto en el proyecto de informe.

En cuanto a las incidencias señaladas en el apartado 2.3.2.1, el citado organismo autónomo indica que todos los expedientes tramitados por dicho centro directivo fueron objeto de dación de cuentas al Consejo de Gobierno. Sin embargo en el acuerdo del mentado órgano colegiado fechado el 25 de marzo de 2021, a diferencia de lo que sucede en los casos de las Direcciones Generales de Relaciones con la Administración de Justicia (en un supuesto) y de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías (en un contrato), no consta dato alguno que justifique que los expedientes a los que se refiere el proyecto de informe de fiscalización han sido objeto de dación de cuentas al Consejo de Gobierno.

Por los motivos especificados en los párrafos anteriores, no se acepta la alegación y en consecuencia, no se modifica el informe.

Alegación nº 5: Apartado 3.2.7 de las conclusiones (P.5º D.A SCS)

Resumen: El SCS, haciendo referencia a la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 10 de abril de 2020 señala que, en su opinión, de lo preceptuado en los arts. 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid y 120.1 a) Ley Contratos del Sector Público, en los expedientes de contratación tramitados por el procedimiento de emergencia no es preciso que la administración compruebe la capacidad y aptitud de los contratistas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 78/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Contestación: Tanto la acreditación de la capacidad de obrar como la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnicas son requisitos que han de observarse en todos los contratos celebrados por cualquiera de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LCSP, con independencia de cuál sea la forma de tramitación del expediente. A este respecto debe indicarse que la falta de cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LCSP, motiva que el contrato sea calificado como nulo de pleno derecho. La forma en que se tramite el expediente de contratación no es óbice para que las administraciones públicas exijan a los contratistas el cumplimiento de tales requisitos tal como ha señalado el Consejo de Estado (Supremo Órgano Consultivo del Gobierno), en el dictamen 221/2021, aprobado el 6 de mayo de 2021, en el que literalmente señala *"incluso en los que se acude a la contratación de emergencia, la Administración contratante no queda relevada de la obligación de verificar el cumplimiento por los contratistas de los requisitos básicos establecidos en la LCSP para garantizar su capacidad y solvencia, así como, para valorar la relación de su actividad con el objeto del contrato que se pretende celebrar".*

Por lo tanto, se mantiene el contenido del informe.

Alegación nº 6: Conclusión nº 8 (P.6º D.A SCS -pag. 24)

Resumen: Vuelve a incidir el Servicio Canario de la Salud, en que en los contratos tramitados por el procedimiento de emergencia no es, en su opinión, preciso que solicitar a los contratistas la acreditación de la capacidad de obrar.

Contestación: Por las razones indicadas en la respuesta dada a la alegación nº 4, y básicamente, por lo señalado en el referido Dictamen del Consejo, siguiendo el criterio establecido por el TCu en el informe de fiscalización nº 1456/2022[7].

Por ello, el informe no varía.

Alegación nº 7: Página nº 32 (P.6º D.A SCS -pag. 25-)

Resumen: Solicita el SCS que se matice el párrafo contenido en la página 32 del proyecto de informe en el que se señala que el hecho de que no se comprobara el material recibido motivó que el mismo no fuese, según los propios servicios de prevención del

[7] *Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales.*

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 79/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

SCS, aptos para solventar los problemas provocados por la pandemia, dado que los informes de tales servicios no son obligatorios.

Contestación: El hecho de que los informes de los servicios de prevención (creados según el Decreto 168/2009 con *"la finalidad de promover la mejora de las condiciones de trabajo y garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud del personal dependiente de la Consejería de Sanidad y sus OO.AA*.") no sean vinculantes no obsta, en ningún caso, para que el SCS deba, como órgano de gestión de fondos públicos que es, cerciorarse de que el material que adquiere cumple los requisitos mínimos exigibles, puesto que en otro caso, se podría hablar de administración irregular de tales fondos.

Así pues, el Informe no sufre alteración.

Alegación nº 8: Conclusión nº 9 y página 33 (P.7º D.A SCS-pag. 25).

Resumen: Alega el SCS que en el proyecto de informe se hace referencia a material de uso sanitario que se encuentra bloqueado en los almacenes del Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria sin indicar cuales son las empresas que suministraron dicho material. Del mismo modo, también indica que el 78% del material ha sido reasignado para su uso.

Contestación: Todas y cada una de las afirmaciones puestas de manifiesto en el proyecto de informe están basadas en evidencias suficientes y adecuadas (reflejadas en los correspondientes papeles de trabajo). En este orden de cosas, debe indicarse que los aspectos relevantes del cuadro que figura en la página 33 son por una parte, el material que se encuentra bloqueado y por otra el número de unidades. En ningún caso, el nombre de las empresas que lo suministraron.

Por otra parte, debe señalarse que el material adquirido (p.ej. los guantes) por el SCS durante el periodo objeto de la fiscalización tenía como finalidad atender las necesidades motivadas por la pandemia de la COVID, puesto que de no ser así, no cabría emplear la tramitación de emergencia, ni pagar por los productos adquiridos un sobrecoste inadmisible en una situación ordinaria.

Las alegaciones formuladas no contradicen lo señalado en el informe por lo que no se modifica.

Alegación nº9: Limitaciones al alcance 1.5 y página 33. (P.7º D.A SCS-pag 26)

Resumen: Señala el SCS que la información solicitada por la Audiencia de Cuentas de Canarias en relación al material no apto fue remitida por la jefa de Servicio de Suministros y Contratación Administrativa del Complejo Hospitalario Universitario

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 80/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Insular Materno Infantil, a excepción de los datos referidos al proveedor y precio, puesto que eran datos que dicho centro gestor desconocía.

Contestación: La solicitud de la información relativa al material no apto para atender a las necesidades motivadas por la pandemia y que fue remitida de manera incompleta por la jefa de Servicio de Suministros y Contratación Administrativa, se reiteró hasta en dos ocasiones más, una al Director de Gestión del citado complejo hospitalario (CHUIMI) y otra a la Dirección General de Recursos Económicos, sin recibir respuesta satisfactoria alguna (circunstancias estas, que quedan debidamente acreditadas en los papeles de trabajo).

Puesto que en la fase de alegaciones no se ha remitido la documentación relativa al citado material, el informe no sufre alteración.

Alegación nº 10: Página 38 y conclusión 10 (P.9º D.A SCS)

Resumen: Señala el Servicio Canario de la Salud en el documento de alegaciones, que en la página 38 del proyecto de informe se dice: *"se presentan los principales adjudicatarios por importe, figurando en primer término, ACJ SAU, como la empresa que mayor importe se adjudicó … a la cual como al resto de los expedientes de emergencia no se le solicitó acreditación respecto a la solvencia económica, financiera y técnica",*

Contestación: En la página 38 del citado proyecto que literalmente dice "*El 61,97 % se concentró en las cuatro primeras, de las cuales dos de ellas, Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas S.L. (11,93 %) e Injoo Technology S.L (10,87 %), son sociedades cuyo objeto social no se corresponde con la venta de material sanitario, es decir, el SCS adjudicó, la compra de material sanitario a empresas que no consta que hubiesen ni acreditado la preceptiva solvencia profesional o técnica …",* no se cuestiona, en ningún momento, si el SCS ha solicitado a la empresa ACJ SAU que acredite o no la solvencia, lo que se pone de manifiesto, a través de evidencia suficiente y adecuada, es que dos de las cuatro empresas que mayor importe han facturado a dicho organismo autónomo no acreditan su solvencia económica, financiera y técnica.

En consecuencia, se deduce de lo establecido en el art. 39 de la LCSP que es requisito necesario para poder contratar con las administraciones públicas, y por tanto no se modifica el informe.

Alegación nº 11: Conclusión nº 11. (P.10º D.A SCS)

Resumen: El SCS manifiesta que en los contratos de emergencia tramitados de conformidad con lo establecido, tanto en el artículo 120 de la LCSP como en el 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 122 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 81/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

responder al impacto económico del COVI-19, no se incluyen la comprobación de la solvencia técnica o económica, ni tampoco que el objeto social del contratista sea acorde con el objeto del contrato, dado su excepcional carácter.

Contestación: Tanto la acreditación de la capacidad de obrar como de la solvencia económica, financiera y técnicas son requisitos que han de observarse en todos los contratos celebrados por cualquiera de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la LCSP, con independencia de cuál sea la tramitación del expediente. A este respecto debe indicarse que la falta de cumplimiento de tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la LCSP, motiva que el contrato sea calificado como nulo de pleno derecho. La forma en que se tramite el expediente no es óbice para que las administraciones públicas exijan a los contratistas el cumplimiento de tales requisitos tal como ha señalado el propio Consejo de Estado, en el dictamen 221/2021, aprobado el 6 de mayo de 2021, en el que literalmente señala *"incluso en los que se acude a la contratación de emergencia, la Administración contratante no queda relevada de la obligación de verificar el cumplimiento por los contratistas de los requisitos básicos establecidos en la LCSP para garantizar su capacidad y solvencia, así como, para valorar la relación de su actividad con el objeto del contrato que se pretende celebrar".*

Por lo tanto, no se modifica el informe.

Alegación nº12. Pag 29 doc. SCS: Referida a la tabla que figura en la página 27 del PIF. (P.11º D.A SCS -A, B y C-)

Resumen: Alega el Servicio Canario de la Salud que en las filas primera, quinta y séptima de la tabla anexa al documento de alegaciones (se corresponde con la tabla que se contiene en la página 27 del PIF) figura tres expediente adjudicados a las empresas DAMCO TRADING SERVICES, S.A., y ACJ, S.A.U por importe de 6.990.000 €, 4.071.610 € y 2.255.050 € cuando en realidad, según señala dicho organismo, dicha cantidad no corresponde a un solo contrato sino a la suma de los importes de varios expedientes (cuatro en primer caso, tres en el segundo y cuatro en el tercer caso), de los cuales solo en dos (los adjudicados a la empresa DAMCO TRADING SERVICES, S.A.) superaban los dos millones de €. El error, estribaría en que por simplificación administrativa se optó por *publicarlos juntos en la Plataforma de contratación del sector público bajo un mismo expediente…"*

Contestación: La incidencia advertida en el proyecto de informe de fiscalización trae su origen en la evidencia adecuada y suficiente que se ha obtenido del análisis de la documentación e información obrante en la PCSP. En la fase de alegaciones dicho organismo autónomo, al margen de lo señalado en su escrito de alegaciones, no aporta

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 82/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

documento acreditativo alguno que soporte lo manifestado y permita modificar el contenido del proyecto de informe.

Por lo tanto, no modifica el informe.

Alegación nº13: Error en la 8ª fila de la tabla de la Pag. 27 del PIF. (P.11º D.A SCS -D-)

Resumen: Se señala que la denominación del objeto del contrato que figura en la cuarta línea por el final del referido cuadro debe corregirse, donde dice "suministro de kits de test PCR para su uso en máquinas Panther para el SCS para las contingencias derivadas de la Covid-19" debe sustituirse por "suministros test rápidos y suministros sanitarios por emergencia sanitaria COVID-19).

Contestación: Efectivamente, se constante que existe un error en la denominación del contrato.

En consecuencia, se modifica la denominación de dicho contrato en los términos indicados en la alegación.

Alegación nº14: Error en la 10ª fila de la tabla de la Pag. 27 del PIF. (P.11º D.A SCS -E-)

Resumen: Se señala que la denominación del objeto del contrato que figura en la última línea por el final del referido cuadro debe corregirse, donde dice: "Suministro de material sanitario frente a la Covid-19 (mascarillas FFP2-N95, batas, hisopos y kits de test PCR)", debe decir: "Suministro de kits de test PCR para su uso en máquinas Panther para el Servicio Canario de la Salud para las contingencias derivadas del Covid-19".

Contestación: Efectivamente, se constante que existe un error en la denominación del contrato.

En consecuencia, se modifica la denominación de dicho contrato en los términos indicados en la alegación.

Alegación nº15: Apartado 2.4.1. "costes de los productos". Tabla y último párrafo de la página 37 del PIF. (P.12º D.A SCS).

Resumen: Señala el SCS en su escrito de alegaciones que la tabla de precios que figura en la página 37 referida a la adquisición por proveedor de mascarillas N95 T NK95 es idéntica en contenido a la que se contiene en la página 36 referida a la adquisición de mascarillas FP2.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 83/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Asimismo manifiesta que probablemente exista un error entre el precio medio ponderado que figura en el primer cuadro de la página 37 del PIF, referido a las mascarillas N95 o KN95, (1,73 €) y el que figura en el texto (2,2 €).

Finalmente indica que en el último párrafo de dicha página se señala que en todos los precios unitarios de los productos que se refiere a suministros de "solución antiséptica" superan el precio medio ponderado (6,46 €), cuando en el caso de los suministrados por la empresa ACJ, S.A.U (2,35 €), son inferiores a dicho precio.

Contestación: Analizadas las alegaciones formuladas por el SCS, cabe mostrar nuestra conformidad con lo manifestado al respecto por dicho organismo autónomo, admitiendo las alegaciones realizadas y modificando en consecuencia el texto del proyecto de informe de la manera que se indica a continuación.

Sustitución del cuadro de la página 37 por el siguiente:

Proveedor	Precio unitario	Cantidad (euros)	Fecha
NATH 2004	1,89	100.300	16/04/2020
NATH 2004	1,89	100.300	16/04/2020
Acuña y Fombona	4,95	1.000	22/04/2020
Acuña y Fombona	4,95	50.000	22/04/2020
NATH 2004	1,89	89.600	30/04/2020
NATH 2004	1,89	115.600	08/05/2020
NATH 2004	1,89	2.500	27/05/2020
3M	1,3	5.380	16/06/2020
3M	1,3	6.560	09/12/2020
Precio medio ponderado	**2,2**	**471.240**	

Alegación nº16: Apartado 2.4.2. "Gasto por proveedor". (P.12º D.A SCS).

Resumen: El Servicio Canario de la Salud, se muestra contrario a lo señalado en la página 38, referido a la no acreditación de la solvencia profesional o técnica así como la capacidad de dos las sociedades que figuran en el gráfico y que se encuentran entre las cuatro principales adjudicatarios en razón del importe facturado.

Contestación: Tal como se ha indicado en anteriores contestaciones, la acreditación de la capacidad de obrar así como de la solvencia económica, financiera y técnicas es, tal como desprende del mentado artículo 39 de la LCSP, y conforme establecen tanto el Consejo de Estado (dictamen nº 221/2021, de 6 de mayo de 2021) como el propio Tribunal de Cuentas (p.ej. informe de fiscalización nº 1456/2022), requisitos necesarios

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente | Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 84/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

para contratar con las administraciones públicas, con independencia de cual haya sido la forma empleada para la tramitación del expediente, pues la falta de capacidad la califica el legislador como nula de pleno derecho

Por tales motivos no cabe aceptar la alegación formulada, permaneciendo inalterable el texto del informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 85/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Anexo V. Voto particular

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 86/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

VOTO PARTICULAR AL INFORME DEFINITIVO SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA COVID-19 EN EL PRESUPUESTO Y LA CONTRATACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS APROBADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES:

Con carácter previo hay que incidir en que el citado proyecto se ha aprobado incumpliendo el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, que establece que si a la vista de las alegaciones y justificaciones presentadas, se acordaran otras comprobaciones o diligencias, a su conclusión se abrirá un nuevo trámite de audiencia (se reenvía de nuevo para alegaciones).

Si bien el proyecto de informe que se presentó al pleno el pasado 11 de noviembre de 2024 por el Presidente es el que había firmado él mismo el 16 de mayo de 2022 para su aprobación definitiva en el pleno de ese mes, debió haber sido modificado por un hecho absolutamente relevante que no se había producido en dicho momento, que no es otro que el ARCHIVO PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE EMITIDO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN DICIEMBRE DE 2023.

No sólo no consta dicha información en el proyecto de informe presentado, sino que tampoco se incluye en las propuestas de modificación de este en virtud de las alegaciones y/o información obtenida. Cuesta entender que la conclusión número 2 mantenga la misma redacción al indicar que los suministros no recibidos del licitador "RR7 UNITED S.L." podrían ser indiciarios de responsabilidad contable, sin mencionar en el informe definitivo, el archivo provisional.

Este hecho sí se refleja en el acuerdo del pleno del 11 de noviembre de 2024 adoptado por mayoría "al objeto de enmarcar el contenido del informe en el contexto actual"; es decir, se trata como un hecho a posteriori, que sólo tiene cabida en las auditorías financieras, no de cumplimiento.

Es decir, no se incorpora al texto del informe, pues hubiera determinado que no se habría podido aprobar definitivamente al conllevar una nueva toma en consideración; y se incluye como una diligencia a posteriori para que quede constancia fuera del cuerpo del informe (a pesar de la importancia de la decisión tomada por el Tribunal de Cuentas)

Asimismo, es importante señalar la coincidencia en la premura de aprobación del citado informe con la solicitud por parte de la Fiscalía Europea-Madrid el 15 de octubre de solicitar informe definitivo si lo hubiere, y en caso contrario las actas relativas a la no aprobación, así como cuanta documentación pueda guardar relación con el citado informe.

Hay que reiterar la enorme preocupación de los que suscriben el presente voto

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 1/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 87/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

particular respecto a la posible responsabilidad de todo tipo que pudiera derivarse de la aprobación del informe toda vez que este expediente obra en las diligencias judiciales de un procedimiento en trámite , y cuya resolución podría incidir en el contenido jurídico del informe que nos ocupa, pudiendo ocasionar perjuicios a terceros , en cuyo caso los consejeros que suscriben se reservan las acciones de toda índole que estimen pertinentes.

Los principios y normas de auditoría del sector público indican que "los informes deberán redactarse con ponderación, resaltando las mejoras y evitando la insistencia en la crítica del pasado. Deberán indicarse, asimismo, en su caso, las dificultados en las que se han desarrollado su actividad los responsables de la entidad auditada".

Recordar que el primer paciente contagiado de COVID-19 ocurrió el 17 de noviembre de 2019 en China, propagándose en los meses siguientes por el resto del mundo. China, como primer país afectado, realizó importantes inversiones en todos los ámbitos desde finales de 2019, para intentar controlarlo dentro de sus fronteras, desde la creación de nuevos hospitales hasta incrementar la fabricación de material sanitario de protección del COVID-19.

A pesar de ello, la OMS no clasificó el COVID-19 como pandemia hasta el 11 de marzo de 2020, y el estado español declara el estado de alarma solo 3 días después, el 14 de marzo, a través del RD 463/2020, tal y como consta en el apartado de marco jurídico del informe.

Es importante contextualizar los acontecimientos pues de la noche a la mañana los gestores públicos se encontraron con un mercado mundial que ya no regía por los principios y cauces habituales, en los que los proveedores existentes que eran principalmente asiáticos (pues hicieron frente a la pandemia 4 meses antes que el resto del mundo) no sólo exigían el pago anticipado, sino que en muchas ocasiones no se respetaban ni los acuerdos concertados.

El Gobierno de España llevó a cabo una importante implementación de medidas para agilizar el suministro de esos materiales con el objeto de atenuar la incidencia de la pandemia en la población y reducir la mortalidad. Además, en el mismo sentido el Gobierno de Canarias también adaptó supletoriamente su normativa para la agilización de los trámites señalados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A lo largo del voto particular se irán desglosando justificaciones que entendemos deben matizar partes del informe, si bien es importante resaltar como ya se indicó en la Comisión Técnica de Calidad que se aporta como Anexo I de este voto particular **(en adelante CTC),** por uno de los técnicos intervinientes la importancia del artículo 16.4 del RD Ley 7/2020 de 12 de marzo (incorporado en el RD Ley 9/2020 de 27 de marzo) por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 2/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 88/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

económico del COVID-*19 "Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista , en la forma prevista en el apartado 2",* apartado que hace referencia a su aplicación mediante la tramitación de emergencia y a la posibilidad de realizar abonos a cuenta con dispensa de las garantías exigidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Finalizando el artículo 16.4 indicando textualmente: ***"el riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado".***

Así, indica textualmente el citado técnico en la CTC: *"Es decir, que ya se preveía la existencia de este riesgo"*. Esta opinión que compartimos plenamente, también se recoge en las alegaciones al informe realizadas por el SCS al indicar lo siguiente*: "Queda patente que tanto el Gobierno del Estado, quien dictó este RDL, como el Legislador, quien lo convalidó, fueron conscientes de los riesgos que se asumían al realizar pagos por adelantados a los adjudicatarios de los contratos de emergencia para afrontar las contingencias derivadas del COVID-19".*

Respecto a esta normativa ya en la citada CTC se solicitó por parte de dos técnicos la inclusión en el marco jurídico el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), en el que además de regular la contratación de emergencia para hacer frente al COVID-19 se determina el régimen aplicable a los abonos a cuenta por actuaciones preparatorias en la contratación de emergencia, ni el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-1 y añaden que también faltaría por recoger el R.D. Ley 22/2020, de 16 de junio y el RD 9/2020.

El técnico ponente señala que se trata de una omisión y que tales decretos se incluirán en el proyecto. Sin embargo, no aparecen en el proyecto de informe de julio de 2022 que se eleva al Pleno, a pesar de la importancia que se deriva de las modificaciones legislativas que establecen, ya que evidencian el riesgo existente por pagos anticipados en esta situación tan excepcional. El informe que finalmente fue aprobado el pasado 11 de noviembre de 2024, al ser idéntico al presentado en mayo de 2022 tampoco analiza si en estos dos años la Administración competente ha reclamado al Estado la cobertura de dichas operaciones de riesgo en base al artículo 16.4 anteriormente citado.

- ***Conclusión nº 2 y página 28 y siguientes***

Por todo ello, no se comparte lo reflejado en la página 28 y siguientes del Informe en las que se indican que las actuaciones realizada por el SCS en relación a la

compra de un millón de mascarillas (nunca entregadas) pudieran conllevar la existencia de hechos indiciarios de responsabilidad contable, cuestión ésta que ha sido zanjada por el propio Tribunal de Cuentas (Institución que tiene atribuida tal función), a través de la sección de enjuiciamiento con fecha 12 de diciembre de 2023, que se incorpora como Anexo II de este voto particular, declarando el archivo provisional del procedimiento. De igual forma debe **suprimirse la última frase de la conclusión tercera "tales hechos podrían ser indiciarios de responsabilidad contable"**

Constituye como mínimo una decisión arbitraria o un acto contrario a la justicia, el hecho de modificar otras partes del informe y no modificar esta conclusión ante el acto probatorio del escrito recibido del TCU sobre el archivo provisional del procedimiento.

- ***Conclusión nº 4***

La conclusión nº 4 no debe figurar en el informe por carecer de soporte legal, y consecuentemente debe suprimirse la referencia señalada en el subapartado 2.3.1.1. en cuanto a los límites cuantitativos establecidos para los órganos de contratación, y en especial, el art. 25 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para el ejercicio 2020. He de señalar que, en relación con la tramitación de emergencia contenida en el art. 120.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) no se señala límite alguno, diciendo que el órgano de contratación podrá "ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto".

El texto del informe cita un límite de dos millones para solicitar la autorización del Gobierno de Canarias según el artículo 25, pero este no es aplicable a la emergencia pues, en este caso, el Gobierno toma razón, en aplicación del apartado 1.a) de la disposición adicional 1ª de la Ley de Presupuestos de Canarias para 2020 y similar al art. 120.1.b) de la LCSP, y que dice que: "*Dentro del mes siguiente a la dación de cuentas que el órgano de contratación debe realizar al Gobierno, se remitirá al Parlamento de Canarias relación pormenorizada de los expedientes que se tramiten al amparo del **procedimiento de emergencia***". Y que dicha disposición adicional separa del artículo 25 en su apartado b), estableciendo 30 días para la emergencia (al igual que en el art. 120) y 3 meses para el resto de los contratos.

La Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación (BOC nº 94 de 14 de mayo), por la que se publica la Instrucción a los principios de publicidad y trasparencia en la contratación por el procedimiento de emergencia señala que: "Por último, es preciso destacar lo que dispone el propio artículo 120.1.b) de la LCSP (...), que si bien no es precepto básico y se refiere a los contratos celebrados por la Administración General del Estado, debe entenderse aplicable a la Comunidad Autónoma de Canarias ya que las Leyes de Presupuestos de estos últimos años y también la actual Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAC para el año 2020, recoge expresamente, en la disposición adicional primera,

la obligación por parte del Gobierno de Canarias de dar cuenta al Parlamento de Canarias de la relación pormenorizada de los expedientes que se tramiten al amparo del procedimiento de emergencia. Lógicamente, para que el Gobierno pueda cumplir esta obligación, deberá tener conocimiento previo de todas y cada una de estas contrataciones tramitadas por el procedimiento de emergencia."

Esta opinión también es manifestada por un técnico en la CTC celebrada el 25 de febrero de 2022 al proponer su supresión, dado que se está solicitando al Gobierno que lo autorice, y por otra que se le dé cuenta de una cosa que ya se autorizó e ir en contra de la excepcionalidad de la que trae causa.

De igual manera, cabe destacar que esta opinión también la comparte el informe de la Cámara de Cuentas de Madrid de fiscalización de los contratos tramitados por el Gobierno Regional mediante el procedimiento de emergencia durante la epidemia por COVID-19 aprobado en marzo de 2022 señala lo siguiente: *"A tenor de lo establecido en el artículo 120.b) de la LCSP, ha de darse cuenta de los acuerdos de contratación de emergencia al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de 30 días".*

Por último, en el informe especial de supervisión de los contratos tramitados por vía de emergencia en el 2021, aprobado en julio de 2022 por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, se recoge lo siguiente: "El artículo 120 de la Ley 9/2017 de CSP, excluye la obligación de tramitar expediente de contratación y, por tanto, la necesidad de publicar el anuncio de licitación y la sujeción a los requisitos formales previstos en la tramitación de carácter ordinario. *La publicidad se limita, de acuerdo con el apartado b) de dicho artículo, a la obligación de dar cuenta de los acuerdos de tramitación de emergencia al Consejo de ministros, tratándose del ámbito estatal.*

No hemos podido encontrar ningún informe de OCEXs coincidente con la citada conclusión, todos concluyen en la obligación de dar cuenta al Gobierno respectivo de las contrataciones por emergencias realizadas, en ningún caso de solicitar autorización previa.

Entendemos por tanto que procede su eliminación por lo expuesto anteriormente.

- ***Conclusión nº 5***

Respecto a la conclusión nº5, es necesario incorporar, como ya se indicó en la CTC, que la inmensa mayoría de los 35 contratos fiscalizados en los que no consta ni la justificación del gasto a realizar, ni tampoco la justificación de la tramitación de emergencia corresponden a la D.G. de RREE del SCS con 32 contratos.

- ***Conclusión nº 6***

La conclusión nº 6 debe eliminarse, y en todo caso trasladarse al apartado de

recomendaciones, tal y como también se propuso por el técnico revisor en la CTC.

Con relación al apartado 2.3.2.1. "Objeto de los contratos" que indica: *"A pesar de que la tramitación de emergencia no es incompatible con la promoción de la concurrencia, en ninguno de los expedientes verificados consta que los órganos de contratación la hayan promovido, lo cual, si bien no constituye un incumplimiento legal, si es una buena práctica administrativa que posibilita obtener ofertas económicamente más ventajosas*" es necesario reiterar que en la tramitación por emergencia no hay licitación según el propio art. 120.1.a) *"El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá (...) contratar libremente su objeto, ...".* Por lo que no puede exigirse aquello que la Ley no obliga, pues la finalidad de la tramitación emergencia es actuar con rapidez. Así también lo contempla art. 16.1 del RD-Ley 7/2020: *"La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta* por *parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la LCSP",* al igual que la comunicación de Comisión Europea de 1de abril de 2020: *"En la práctica, esto significa que las autoridades pueden actuar con toda la rapidez que sea técnica y físicamente posible, y el procedimiento puede constituir una adjudicación directa de facto sujeta únicamente a limitaciones físicas o técnicas relacionadas con la disponibilidad real y la velocidad de entrega (...)".*

Hay que situarse en el entorno de la pandemia, donde había escasez de material sanitario y exceso de demanda. Para hacer esta afirmación debe aportarse en el Informe la evidencia de que la Administración Canaria, dentro las circunstancias que la emergencia permitiera habrían podido disponer y contratar en el mismo momento de una oferta más favorable con otro empresario.

El técnico revisor del informe en la CTC también manifiesta que estos hechos deben constar en el apartado de recomendaciones, no en el de conclusiones.

El INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS aprobado por el Pleno de Tribunal de Cuentas el 20/12/2023, incorpora como recomendación (no como incumplimiento) citando textualmente en las conclusiones lo siguiente:

" (…) En un 45 % de los contratos fiscalizados ha quedado reflejo documental en los expedientes de haber sido solicitadas ofertas a más de una empresa, de haberse realizado algún sondeo de mercado, de haber derivado el contrato de algún acuerdo marco previo, de haber sido promovida la concurrencia de una u otra forma, o de haberse justificado la existencia de un proveedor único, lo que ha de ser valorado como una buena práctica de gestión toda vez que el artículo 120 de la LCSP permite para los contratos de emergencia la libre contratación sin obligación de tramitar expediente de

contratación y sin sujeción a los requisitos formales establecidos para los procedimientos ordinarios de contratación..."

Eliminar por tanto este apartado del Informe y la conclusión al respecto, porque la concurrencia no es una característica de la emergencia

- ***Conclusión nº 7 y 10.***

La conclusión nº 7 del informe señala textualmente: "*Del análisis de los expedientes contenidos en la muestra seleccionada se ha constatado que seis de las empresas que contrataron con el SCS, carecían de capacidad de obrar con la Administración, entre estas se encuentran dos de las cuatro empresas que generaron el mayor volumen de contratación al citado organismo autónomo (superaron los ocho millones de €). Tales contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LCSP pudieran estar incursos en algunas de las causas de nulidad de pleno derecho (apartado 2.4.2)".*

En relación a este apartado quiero reiterar lo contenido en el art. 120.a) de la LCSP, relativo al régimen excepcional de la tramitación de emergencia: "*El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley*", y que en dicho caso podrá incluso hacerlo verbalmente (art. 37.1).

Por tanto, la acreditación de la capacidad y la solvencia de los contratistas constituyen aspectos formales que se eximen del artículo 120 de la LCSP, pues la contratación de la emergencia está exenta de la tramitación del expediente, que incluso puede hacerse verbalmente, por lo que no hay preparación ni licitación de la contratación y, por tanto, no existiendo la exigencia legal de realizar la solicitud señalada en el Informe en relación con la documentación acreditativa. Por tanto, tampoco tiene justificación lo señalado en el apartado 2.3.1.2 Capacidad y aptitud para contratar en el siguiente párrafo: "debe indicarse que en ninguno de los expedientes verificados por este Órgano de Control Externo, consta que el SCS haya solicitado a las empresas con las que ha contratado la adquisición de productos sanitarios la documentación acreditativa mínima necesaria para contratar con las AAPPs, al menos a aquellas con las que llegó a contratar en reiteradas ocasiones (y con las que anteriormente no se había tenido relación alguna) y cuyo importe de adjudicación era superior a un millón €", tal y como se señala el Informe de fiscalización.

El requisito de acreditación de la capacidad de obrar del empresario en los contratos de emergencia, lo fundamentan en el Proyecto de Informe de fiscalización en el Dictamen nº 221/2021, de 6 de mayo de 2021, del Consejo de Estado, (apartado 2.3.1 Tramitación de los expedientes de contratación) que contempla que "incluso en los supuestos en los que se acude a la contratación de emergencia, la Administración

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 7/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 93/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

contratante no queda relevada de la obligación de verificar el cumplimiento por los contratistas de los requisitos básicos establecidos en la LCSP para garantizar su capacidad y solvencia, así como para valorar la relación de su actividad con el objeto del contrato que se pretende celebrar".

Dicho dictamen fue emitido **más de un año después de la declaración del estado de alarma siendo, por tanto, desconocido en el momento de las contrataciones por los gestores, por lo que no se justifica su aplicación.**

En lugar de aplicar dicho Dictamen, atendiendo al mayor número de contratos sujetos a una tramitación de emergencia, se debería haber aplicado la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado el 12 de abril del 2020 , donde se detallan los aspectos que conviene tener en consideración por los órganos de contratación de una manera especial cuando acudan a la regla del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 , que no tienen que ver con la capacidad obrar , ni con la solvencia.

En este sentido, cabe destacar que los criterios que se deben establecer de cara a evaluar los contratos de emergencia en una situación excepcional que afectó a todas las Comicidades Autonomías debe tender a la unificación de los mismos , así lo expresa , el informe de la de Cámara de Cuentas de Aragón, en su informe denominado **" Impacto de la Crisis Covid – 19 en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2020 y 2021 ",** donde utilizan citan textualmente como normativa de referencia para la fiscalización de los contratos de emergencia motivados por el COVID-19 la siguiente:

"*- El régimen general de la contratación de emergencia, regulado en el art. 120 LCSP citado. En lo no previsto expresamente por el art. 120 LCSP, hemos tenido en cuenta las precisiones del Tribunal de Cuentas y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado****, para unificar criterios.***

- Y las normas específicas dictadas después de la declaración del primero de los estados de alarma para amortiguar los efectos inmediatos de la pandemia; en concreto, el art. 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, que fue derogado por Real Decreto Ley 8/2021, de 4 de mayo, una vez cumplida su función excepcional y provisional."

A este respecto, repetir lo antes indicado de la Comisión Europea: *"En la práctica, esto significa que las autoridades pueden actuar con toda la rapidez que sea técnica y físicamente posible, y el procedimiento puede constituir una adjudicación directa de facto sujeta únicamente a limitaciones físicas o técnicas relacionadas con la disponibilidad real y la velocidad de entrega (...)".*

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

El Tribunal de Cuentas en su informe relativo a la contratación del Covid para grandes ayuntamientos incluye una recomendación en el siguiente sentido: "*Aunque en la tramitación de emergencia la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación, la ausencia de las actuaciones legalmente previstas para la preparación, adjudicación y formalización de los contratos, y en particular, las tendentes a la comprobación de los requisitos de aptitud de la empresa adjudicataria, tanto la capacidad de obrar, como la solvencia económica y financiera y profesional o técnica* ***debería limitarse a aquellas cuya realización sea incompatible*** *con la atención inmediata de la emergencia planteada, lo que debería fundamentarse debidamente por el órgano de contratación*".

Parecida mención hace el **Tribunal de Cuentas en el Informe de "autoridades independientes, otra entidades públicas y fundaciones"** referido también a gastos Covid, señalando previamente en el apartado de Recomendaciones que: "Tomando en consideración que la presente fiscalización viene referida a lo situación excepcional que tuvo como antecedente la pandemia provocada por el COVID-19, y que fue objeto de una gestión extraordinaria**, las siguientes recomendaciones han de ser entendidas como medidas que se consideran adecuadas para la mejora de la gestión económica-financiera de las entidades fiscalizadas en sucesivas actuaciones en los que tengan que acudir a la tramitación de emergencia de los contratos sujetos a la LCSP.**

Dicho informe recoge como recomendación segunda lo siguiente: "*La omisión de actuaciones orientadas a la comprobación de exigencias de derecho material, tales como la capacidad y, en especial, la compatibilidad del objeto social de los contratistas con las prestaciones objeto del contrato, y la solvencia de estos, sería justificable en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida si se realizaran tales comprobaciones, lo que en todo caso debería motivarse debidamente por el órgano de contratación*".

De nuevo hacemos mención al **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS aprobado por el Pleno de Tribunal de Cuentas el 20/12/2023,** al ser uno de los últimos realizados respecto al COVID por el TCU y por ello recoger normativa mas actualizada. En el mismo se recoge lo expuesto por el Dictamen Consejo de Estado nº 221/2021, de 6 de mayo de 2021, emitido más de un año después de la declaración del estado de alarma, s**in embargo a pesar de nombrar este Dictamen, el requisito de la capacidad y solvencia no lo entienden como de obligado cumplimiento** ,sino deseable , una buena práctica, una recomendación , pero nunca un incumplimiento . De esta manera exponen en cuanto a la exigencia de dichos requisitos lo siguiente:

"...Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de actuar que existía en la práctica

*totalidad de los expedientes fiscalizados y la consecuente mayor laxitud en la documentación de los acuerdos y decisiones de la Administración que nuestra legislación de contratos permite en estos casos, s**e han valorado positivamente los casos en que ha quedado constancia documentada en el expediente de haber sido llevada a cabo una verificación suficiente de las referidas capacidad y solvencia...”***

(...)En este sentido, dichas comprobaciones se han de enmarcar en una situación de emergencia donde la necesaria premura de las operaciones a realizar, que colisiona con la ocasional lentitud de estos trámites, y el hecho de que no sea necesaria la tramitación de un expediente de contratación, modulan el cumplimiento de la labor de verificación de estos requisitos...”

Finaliza en cuanto a este requisito concluyendo lo siguiente:

*“… 14. En un 34 % de los contratos fiscalizados ha quedado constancia documental en los expedientes de haberse realizado alguna comprobación de la capacidad y solvencia del contratista que permitiera, a priori, albergar una expectativa de adecuado cumplimiento del contrato en garantía del interés público. A pesar de que en la tramitación de emergencia se exima de la obligación de formar expediente, y por tanto de acreditar en el mismo la verificación de la capacidad y solvencia con la formalidad y rigidez que la ley exige para los procedimientos ordinarios, **este Tribunal entiende que constituye una buena práctica de gestión de este tipo de contratación dejar constancia en el expediente de la capacidad y solvencia del contratista libremente elegido para llevar a cabo el objeto del contrato.** En cinco de los contratos fiscalizados el objeto social de la empresa adjudicataria carecía de relación con el suministro que se le adjudicó (epígrafe II.3.9). ...”*

No sigue por tanto el TCU en la mayor parte de los informes lo expuesto en el Dictamen Consejo de Estado nº 221/2021, de 6 de mayo de 2021, respecto al requisito de la capacidad y la solvencia.

Lo hasta aquí señalado es importante ponerlo en el contexto existente en los primeros meses de la pandemia tal y como señala las alegaciones del SCE al indicar: “El Servicio Canario de La Salud, al inicio de la pandemia, acudió a las empresas habituales del sector sanitario, con las cuales se realizaron numerosos expedientes de material sanitario, agotando todos los stock existentes en ese momento, lo que conllevó tener que buscar nuevas fuentes de suministro cuestión que conllevó a la búsqueda de otras .empresas fuera del ámbito sanitario, que tuvieran relaciones comerciales con los países exportadores y que permitiera, considerando el factor tiempo como vital, servir el material sanitario necesario para la protección de la salud de los trabajadores y pacientes.

En colación a este punto, y en consonancia con lo realizado por el resto de administraciones, señalamos las directrices que en el inicio de la pandemia dictó el Ministerio de Hacienda, el Instituto de Comercio Exterior y la Oficina Comercial de la

Embajada de España en Pekín, en la que se elaboró un listado de posibles suministradores chinos de material sanitario, que no se fundamentaba en el objeto social sino en la capacidad de tener vínculos empresariales con dicho país y que permitiera adquirir material sanitario tan necesario en aquellos inicios de la pandemia.

Si bien en las citadas alegaciones no se incorpora el documento, el mismo ha podido ser encontrado y se aporta al citado voto particular como Anexo III del presente voto particular El mismo consta de 53 posibles proveedores obtenidos a través de la Oficina EC y Comercial de España en Pekín, Shangai y Cantón, una información del contacto (nombre, empresa teléfono/móvil, e incluso la posibilidad de comunicarse en inglés).

Dicho documento es muy significativo pues refleja la importancia de haberse modificado la legislación contractual al posibilitarse la vía de emergencia, pues tal como señala en Tribunal de Cuentas en los informes anteriormente citados, en los primeros meses de la pandemia la emergencia era tan imperiosa que el único objetivo era obtener, cuanto antes, material sanitario sin posibilidad de verificar el objeto social del futuro contratista ni su insolvencia económica. Lo importante era contactar directa O indirectamente con una empresa que pudiera suministrarlos**.**

Es por todo ello que la conclusión nº 7 debe modificarse proponiendo un texto más acorde con lo señalado por el Tribunal de Cuentas en alguno de sus informes, en concreto cabría perfectamente la citada conclusión recogida en el informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitarias ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientemente, otras entidades públicas y fundaciones estatales, del tenor siguiente:

"Un número significativo de las entidades fiscalizadas no han comprobado la capacidad de los adjudicatarios para poder celebrar contratos con el sector público, sin que tampoco hayan exigido que aquellos poseyeran y acreditaran la solvencia económica, financiera y técnica necesaria para que se les adjudicara el correspondiente contrato. Debe tenerse en cuenta, por una parte, que la tramitación de emergencia dispensa de instruir el correspondiente expediente de contratación, rebajando por tanto el nivel de exigencia de la observancia de las formalidades prescritas por la ley en supuestos de tramitación alternativa, pero debe considerarse, por otra, que la capacidad y la solvencia son exigidas de derecho material cuya dispensación no está expresamente prevista por la Ley para los supuestos en que se aplique la tramitación de emergencia. En su virtud, este Tribunal de Cuentas entiende que la aceptación por parte dela entidad correspondiente del riesgo de llegar a contratar a una persona sin capacidad jurídica o Inhabilitada para contratar con el sector público, o a un empresario que no acreditase en la forma legalmente exigible la solvencia necesaria para atender los compromisos asumidos mediante el contrato, debería haber sido soportada en cada caso mediate la justificación suficiente de que la urgencia de la necesidad objeto de atención era incompatible con la comprobación de la capacidad y de la solvencia del correspondiente

adjudicatario, en adecuación de la tramitación de emergencia a los principios. de buena gestión."

Sería conveniente destacar que la fecha de formalización de la adquisición de mascarillas a la empresa RR7 UNITED SL, -única adquisición fallida tal y como recoge el informe de la ACC- es del 25 de mayo de 2020 (apartado 2.3.1.1.), es coincidente tal y como se señala en el siguiente apartado (2.3.1.2) con los periodos de un menor stock por el SCS. En concreto el informe señala que a lo largo del mes de mayo el stock no llegaba a una semana.

A mayor abundamiento, es necesario señalar como este hecho se trata en otros OCEXs.

Por ejemplo, **el Consejo de Cuentas de Castilla y León en su informe de "Fiscalización de la contratación pública vinculada a la Covid-19"** se limita a señalar textualmente: "*De la documentación aportada o de la consulta realizada por el equipo de auditoría al ROLECE, en 11 expedientes no hay constancia de haberse realizado ninguna actividad por parte de los órganos de contratación tendente a identificar la solvencia y capacidad de los adjudicatarios"*

La Cámara de Cuentas de Andalucía , en su informe de "Fiscalización de cumplimiento de los contratos tramitados por la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades vinculadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19" señala: "*Aunque en los contratos tramitados de emergencia no existe como tal, la obligación legal de comprobar, con carácter previo a la orden de inicio de la prestación, la capacidad del contratista y su solvencia, dicha comprobación, en la medida en que sea compatible con la emergencia de la situación, reduce el riesgo de que el contratista no se encuentre finalmente en condiciones de ejecutar correctamente la prestación, con el consiguiente perjuicio para el interés público…….En el 93,03% de los contratos analizados (187/201) que afectan al 94,30 del importe total de la muestra, no se ha obtenido evidencia documental de que el órgano de contratación haya comprobado, con carácter previo a la orden de inicio de prestación, la capacidad del contratista, su solvencia y el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP".*

Por tanto, **la afirmación recogida como última frase en la conclusión nº 7, en el sentido que los expedientes tramitados con empresas en la que no se haya verificado la capacidad de obrar pudieran estar incursos en algunas de las causas de nulidad de pleno derecho carece, por tanto, de soporte legal, y no cabe ser incluida en el informe.**

La conclusión número once al ser muy similar a la séptima aquí comentada, debe en todo caso matizarse con lo aquí expuesto e incluirse como recomendación exclusivamente.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 12/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 98/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

- ***Conclusión nº 8***

Respecto a la conclusión nº8 referida a suministros que los servicios de prevención del centro hospitalario Nuestra Sra. De La Candelaria bloquearon y que se encuentran depositados en los almacenes del SCS a la hora de elaborar el informe, y dado el tiempo transcurrido hasta su aprobación definitiva hubiera sido necesario **confirmar la situación actual, máxime cuando en las alegaciones del 27 de junio de 2022, del SCS, indican (sin aportar justificación alguna) que ya se habían reasignado un 78 % del mismo para su uso.**

Esta actualización podría haberse realizado por los técnicos de la ACC en el espacio de tiempo generado si se hubiera cumplido con el envío nuevamente del informe para alegaciones en coherencia con el artículo 23 señalado al principio del voto particular, obteniendo un informe más coherente con la realidad finalmente acontecida.

- ***Conclusión nº 9***

En la conclusión nº 9 es relevante incluir que una de esas empresas, en concreto Injoo Technology, SL está en disposición de autorización de la Agencia de Medicamentos[1], y en la segunda, "Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas, SL" esta cuestión fue analizada en la revisión de oficio de determinados suministros de material COVID-19 por el Consejo Consultivo de las Illes Balears, señalándose lo siguiente:

"Una vez examinado el objeto social de la empresa recogido en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de 27 de enero de 2017, que ha permanecido inalterado hasta la fecha, tal como se desprende de la certificación y nota informativa del Registro Mercantil de 6 de marzo de 2024, consideramos que, contrariamente a lo sostenido por el ente público en su propuesta, ***el objeto del contrato (el suministro de productos sanitarios) si se contemplaba dentro del objeto social de la empresa en la fecha de adjudicación del contrato de referencia.*** *En efecto, en la escritura de 27 de enero de 2017 de elevación a público de acuerdos sociales, se recogía en el objeto social de la empresa la actividad de: "comercialización y venta de materiales y bienes de equipos relacionados con las actividades anteriormente descritas". Entre estas actividades anteriores se contempla expresamente la "intermediación en el desarrollo de proyectos médicos y hospitalarios", actividad de carácter sanitario."*

Por otro lado, si bien no consta que la empresa estuviera inscrita en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que tiene por objeto la inscripción de datos relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de los empresarios para contratar con las AAPP y sus entes del sector público, no obstante, la inscripción no tiene carácter obligatorio, al ser a instancia de los interesados (art. 339

1 Tal como indica la Sindicatura de Comptes en su informe.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 13/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 99/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

LCSP).

En cualquier caso, en la inscripción registral de la mercantil se recogía también, según la nota informativa del Registro, el código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) núm. 4619, relativo a la actividad: "*intermediarios de comercio de productos diversos*", toda vez que la empresa no consta que haya aportado copia de su alta en el IAE", por lo que debe modificarse la citada conclusión y recogerlo expresamente en el apartado 2.4.2 "Gasto por proveedor" del informe definitivo.

Como resumen y conclusión a toda la fundamentación realizada en los apartados precedentes de este voto particular, los consejeros firmantes consideramos que el informe aprobado debería recoger todo lo aquí señalado, al objeto de asimilar las conclusiones y recomendaciones señaladas a las recogidas por los otros OCEXs y el Tribunal de Cuentas en informes similares realizados sobre la gestión pública derivada del covid-19.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 14/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:42

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 100/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

ANEXO I - VOTO PARTICULAR

ACTA Nº 3/2022 DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD, CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2022

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve treinta horas del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se celebra sesión ordinaria de la Comisión Técnica de Calidad, presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General, [redacted] con la asistencia de los siguientes miembros:

- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Gabinete de la Presidencia (actúa como ponente).
- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Área de Ayuntamientos (actúa en calidad de revisor).
- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Área de Entes Autonómicos Dependientes y Universidades
- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Área de Comunidad Autónoma.
- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Área de Cabildos Insulares.
- [redacted], Técnico de Auditoría Jefe del Gabinete de la Presidencia (actúa como secretario).
- [redacted] Letrada.

1.- Borrador de proyecto de informe de fiscalización de los efectos de la Covid-19 en el presupuesto y la contratación de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Iniciada la sesión toma la palabra el Técnico [redacted] señalando, que la fiscalización, que inicialmente no se había incluido en el programa de actuaciones para el año 2021, se incorporó a dicho programa en el primer tercio del ejercicio como consecuencia de los acuerdos adoptados en el seno de la comisión bilateral Tribunal de Cuentas y OCEX al comprobar que, excepto la Audiencia de Cuentas de Canarias, el resto de Instituciones de control externo habían previsto su realización.

La tardía decisión de incluir dicha fiscalización en el programa anual de actuaciones que, por razón tanto de la materia como de competencia, correspondía realizar a las áreas de Comunidad Autónoma y Entes Autonómicos dependientes y Universidades, motivó que los Consejeros de tales manifestarán a la Presidencia de la Institución la imposibilidad de acometer la misma debido a la insuficiencia de medios personales, circunstancia esta que originó que el Presidente de la ACC pusiese a disposición de tales área a los dos técnicos de auditoría [redacted] para llevar a cabo los trabajos de fiscalización. Tras la aprobación de las directrices técnicas y para la ejecución de determinadas pruebas de auditoría, el Consejero Auditor del Área

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 15/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 101/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

de Ayuntamientos, cedió al Técnico de Gestión de Auditoria, [redacted] a quien se agradece el trabajo desarrollado y la buena predisposición mostrada durante la ejecución de tales trabajos.

Seguidamente, el técnico [redacted] explica ciertas cuestiones que algunos de los miembros de la Comisión Técnica de Calidad, plantearon con carácter previo a esta sesión y que entiende que son de interés. Así, en relación al deficiente funcionamiento detectado en el proceso de informático de justificación de los libramientos a justificar en el SEFLOGIC, indica que el sistema considera que un libramiento está justificado, por el mero hecho de que se haya realizado, desde la habilitación, un pago a un tercero, sin necesidad de vincularlo a factura alguna, circunstancia ésta que, conforme establece la normativa contable, no es correcta representado una debilidad de control interno, tal como se pone de manifiesto, tanto en el cuerpo del BPI como en una de sus conclusiones. Asimismo, señala que ésta junto con otras incidencias advertidas motivó que se considerase oportuno realizar una recomendación dirigida a modificar el programa informático para que el proceso de justificación, además del pago a un tercero, exija vincularse a una o varias facturas de ese tercero.

Finalizada la intervención del Técnico [redacted] toma la palabra el técnico de auditoria [redacted] quien en relación con lo dispuesto en la regla 157 de la IRPF manifiesta que los objetivos se corresponden con los aprobados por el Pleno y que estos concuerdan con los establecidos en las directrices técnicas. Asimismo señala, que las observaciones, conclusiones y recomendaciones se encuentran soportadas en evidencias contenidas en los correspondientes papeles de trabajo que se ha incorporados al aplicativo TEAM MATE, estando estos supervisados.

En cuanto a la **denominación del BPI**, el técnico [redacted] señala que en la misma se incluye los efectos en el presupuesto de la CAC, a lo que no se hace mención alguna en los objetivos, de hecho indica que tampoco figura en el alcance objetivo, ya que en él solo se menciona la tramitación de la modificaciones de crédito y los libramientos a justificar. Por su parte el Técnico [redacted] señala que no se indica el ejercicio o el periodo, que es preceptivo según establece la norma 115 de la IRPF, *"el título de los informes deberá indicar, en todo caso, … el periodo"*. A este respecto el Técnico [redacted] discrepa puesto que en dicha norma se refiere bien a la materia a fiscalizar bien al ejercicio, por lo tanto, el hecho de que no figure el ejercicio no infringe lo establecido en la mentada norma.

En lo que atañe a los objetivos, [redacted] señala que en el BPI no se detallan los objetivos específicos de la fiscalización operativa, que deben definirse mediante preguntas de auditoría. Asimismo, tampoco se indica cuáles son los criterios de fiscalización y sus fuentes, que son las unidades de medida que servirán para evaluar la eficiencia y la eficacia de la entidad, mediante la comparación con su situación real, ni tampoco el enfoque de la fiscalización, si es un *enfoque*

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 16/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 102/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

basado en los resultados o un *enfoque basado en los sistemas de control*. En este orden de cosas, el técnico [redacted] señala que en puridad no se puede decir que sea una fiscalización operativa, no obstante, el criterio que se mantuvo hasta ahora por los miembros de esta comisión era que todas aquellas cuestiones que no sean estrictamente de legalidad o financiera se califiquen como de operativa, aunque si los miembros de la comisión consideran que debe cambiarse el criterio, no existe problema alguno para señalar que se trata de una auditoria exclusivamente de legalidad.

Por lo que al **alcance** se refiere, el técnico [redacted] menciona que el referido al objetivo es excesivamente detallado y que bastaría con hacer mención a la comprobación de que los contratos tramitados por vía de emergencia que sean objeto de fiscalización, se ajustan al régimen excepcional previsto en el artículo 120 de la LCSP (precepto que debe interpretarse coordinadamente con la regla especial contenida en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7 /2020) y se adecuan a los supuestos que justifican la tramitación de emergencia y, en relación a la repercusión en el presupuesto ya se ha indicado. Tampoco consta nada relativo a una fiscalización operativa. El técnico [redacted] no comparte la opinión del técnico [redacted], considerando que el detalle es el adecuado, máxime si se compara con algunos BPI, donde la redacción dada el alcance objetivo es más propia de una tesis doctoral que de un informe de fiscalización.

En el punto 2 del alcance objetivo se incluye una mención que no se entiende *"La dación de cuentas al Parlamento de Canarias no se pudo verificar por limitaciones de medios y tiempo del equipo auditor"*. El técnico [redacted] señala que se propondrá su supresión.

En la **limitación al alcance** no se indican que análisis no han sido posible realizar. El técnico [redacted] señala que se trata de una omisión y que se corregirá.

El apartado de metodología, el técnico [redacted] señala que no aporta nada al informe y no es propiamente una metodología sino la indicación de las fuentes de obtención de datos de las que se ha partido. Por su parte el técnico [redacted], entiende que en su opinión hay algunos párrafos que se debería omitir, en particular, los que hacen referencia a ámbitos insulares y municipales. El técnico [redacted] no comparte la opinión manifestada por ambos técnicos.

En cuanto al párrafo de responsabilidad de la Audiencia de Cuentas, [redacted] señala que en el mismo se hacer referencia a aspectos financieros, aspectos estos que no se encuentran dentro del alcance la fiscalización. El técnico [redacted] señala que se trata de un error y que se corregirá.

Asimismo, [redacted] señala, entre las notas hechas llegar al equipo de trabajo, la conveniencia de recoger en el BPI, en consonancia con los principios y normas de auditoría del sector público que indican que "*Los informes deberán redactarse con ponderación, resaltando las mejoras y evitando*

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 17/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 103/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

la insistencia en la crítica del pasado. Deberán indicarse asimismo, en su caso, las dificultades en las que han desarrollado su actividad los responsables de la gestión de la entidad auditada", el recoger dentro del capítulo 1 del BPI una breve descripción sobre las citadas dificultadas con motivo del pandemia, en particular, en los primeros meses de la misma. Además, en consonancia con lo manifestado por el técnico [redacted], destaca la falta de concordancia entre el título del informe y los objetivos desarrollados en el cuerpo del informe, así como, señala que los objetivos de eficacia y eficiencia no quedan debidamente soportados en el mismo.

Por lo que se refiere al **marco jurídico,** el técnico [redacted] señala que no se han incluido ni el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución de coronavirus (COVID-19), en el que además de regular la contratación de emergencia para hacer frente al COVID-19 se determina el régimen aplicable a los abonos a cuenta por actuaciones preparatorias en la contratación de emergencia, ni el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Por su parte el [redacted], indica que también faltaría por recoger el R.D. Ley 22/2020, de 16 de junio y el RD 9/2020. El técnico [redacted] señala que se trata de una omisión y que tales decretos se incluirán en el proyecto.

En lo que atañe al **cuerpo del informe**, el técnico [redacted] indica que en el apartado 2.3 Contratación realizada en obras, bienes corrientes y servicios, concretamente en la página 21, se habla de criterios de eficiencia que no se analizan en el informe. Asimismo, en la página 23 se indica que en *"el expediente deberá acreditarse, al menos"*, cuando en su opinión debería indicarse "entre otros", dado que también debe contener: la justificación de la declaración de emergencia por parte del órgano de contratación y la motivación de la necesidad del contrato, así como, que el objeto del contrato sea determinado (art. 99 LCSP); la correcta determinación y cálculo del valor estimado (art. 101 LCSP); el precio sea cierto y adecuado para la ejecución del contrato (art. 102 LCSP); motivación de la tramitación de emergencia, tal como señala la nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado; y justificación de que la elección del contratista es adecuada y suficiente. El técnico ponente señala que si bien es una cuestión de interpretación, no tiene mayor problema en realizar el cambio que se propone.

Intervine el [redacted] para indicar que en el cuadro de la página 14 se hace referencia a sociedades mercantiles cuando éstas han quedado fuera del alcance subjetivo del trabajo, señalando que se debería indicar la fuente tanto de ese cuadro como los de la página siguiente. Asimismo, debería indicarse que efectos tiene el exceso de financiación a los que se alude al final de la página 16. Indica la procedencia de aclarar si el libramiento objeto del análisis en el BPI la divergencia que se produce entre la cantidad del cuadro (3.104.000) y la señalada en el BPI (2 millones). Sobre dichos libramientos se debería correlacionar lo expresado sobre ellos tanto en este apartado como el

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 18/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 104/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

referido a la revisión de la contratación al venir referido a un mismo expediente. Indica que al hablar sobre las modificaciones de crédito, se debería incorporar un anexo con la relación de las 88 realizadas. Asimismo, se debería aclarar sobre si en la totalidad de las contrataciones de emergencia se ha contrastado la justificación de las mismas para otros objetos diferentes a las del suministro de material sanitario. Asimismo, se debería recoger en un cuadro la tipología de las 1390 contrataciones de emergencia realizada, de las cuales se ha seleccionado la muestra revisada. Por lo que se refiere al subapartado 2.3.1.2 se debería completar el mismo con otros órganos de contratación como viceconsejeros y directores generales.

En cuanto a la capacidad de obrar el técnico [redacted] entiende que no forma parte del expediente. A este respecto el técnico [redacted] señala que la capacidad de obrar es uno, por no decir el más esencial de los requisitos, que una persona tanto física como jurídica debe poseer parar formalizar un contrato, y que por lo tanto la Administración debe acreditar que ha comprobado que las personas con las que suscribió los contratos de compra de material sanitario disponían de capacidad de obrar para formalizar tales contratos, de hecho la LCSP considera que los contratos formalizados con aquellas personas que no dispongan de capacidad de obrar son nulos de pleno derecho (art. 65 " Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar…"). Sobre este particular, el [redacted] señala que un informe del tribunal de cuentas sobre las contrataciones de emergencia recoge como recomendaciones la siguiente redacción: "*Tomando en consideración que la presente fiscalización viene referida a la situación excepcional que tuvo como antecedente la pandemia provocada por el COVID-19, y que fue objeto de una gestión extraordinaria, las siguientes recomendaciones han de ser entendidas como medidas que se consideran adecuadas para la mejora de la gestión económica-financiera de las entidades fiscalizadas en sucesivas actuaciones en las que tengan que acudir a la tramitación de emergencia de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público: 4.1. Sin perjuicio de que en los supuestos de tramitación de emergencia la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación, tal omisión no debería ir más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada, lo que no excluye que, posteriormente, puedan realizarse actuaciones tales como la formalización por escrito del contrato y la publicación de los extremos propios del contrato en vigor. 4.2. La omisión de actuaciones orientadas a la comprobación de exigencias de derecho material, tales como la capacidad y, en especial, la compatibilidad del objeto social de los contratistas con las prestaciones objeto del contrato, y la solvencia de estos, sería justificable en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida si se realizaran tales comprobaciones, lo que en todo caso debería motivarse debidamente por el órgano de contratación".*

En la página 31 se incluye una nota indiciaria de responsabilidad contable por el inicio de un procedimiento de reintegro y entiende el técnico [redacted] que no se justifica dicha responsabilidad

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 19/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 105/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

por carecer de los cinco elementos constitutivos de la misma. En cualquier caso, la posible responsabilidad sería de los administradores de la sociedad y no del Servicio Canario de Salud. A este respecto, manifiesta que más que hablar de responsabilidad contable, en su caso, a lo que habría que referirse sería a responsabilidad reparatoria de las partes por cumplimiento moroso, por incorrecta ejecución de las prestaciones o por incumplimiento del contrato, dado que, en estos casos, el contratista queda obligado a indemnizar los daños y perjuicios provocados por su deficiente o morosa forma de cumplir las obligaciones convenidas.

A tales efectos señala que lo que resulta evidente de la lectura de los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y 49 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, es que la naturaleza jurídica de este modelo de responsabilidad viene marcada por dos notas, cuales son: el origen, (nace una gestión ilegal y dolosa o gravemente negligente de fondos públicos, que no se da en el presente caso en el Servicio Canario de la Salud) y los efectos (genera una obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados). Así para que se pueda apreciar responsabilidad contable deben concurrir también los demás requisitos legalmente exigidos para este modelo de responsabilidad jurídica y, muy especialmente, el de haberse producido como consecuencia de la conducta enjuiciada un menoscabo en los fondos públicos. Por tanto, debería concurrir el no adoptar las medidas necesarias para el cobro de las indemnizaciones o penalidades a que se tenga derecho como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones por el contratista.

A mayor abundamiento, y en apoyo de tal punto de vista, el técnico [redacted] indica, que tanto algunas resoluciones de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, como la Sentencia de 4 de diciembre de 2000, manifiestan que entra dentro del marco de la responsabilidad contable subsidiaria la conducta consistente en propiciar que el responsable contable directo hubiera cometido los hechos constitutivos del alcance. Del mismo modo, menciona que la Sentencia del mismo órgano de la jurisdicción contable de 2 de febrero de 2001, sostiene que para que haya responsabilidad contable subsidiaria "la conducta del sujeto... debe estar involucrada en un devenir causal que lleve a la producción del perjuicio de los caudales o efectos públicos".

Finalmente señala que el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, exige para que concurra responsabilidad contable que se haya producido una vulneración del ordenamiento jurídico. Así, por ejemplo, resultaría evidente en el caso de una conducta del gestor, que deja prescribir el derecho de la Administración contratante a cobrar una penalidad o una indemnización por daños y perjuicios, y el menoscabo ocasionado a dicha Administración por la prescripción de su derecho existe un nexo causal relevante a los efectos de la responsabilidad contable., lo que no se da en el presente caso. Las consideraciones realizadas por el Técnico [redacted], son compartidas tanto por el técnico [redacted] como por el [redacted], al haberse puesto en marcha por el órgano gestor las actuaciones para el reintegro de

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 20/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 106/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

las cantidades abonadas. No obstante, dicha consideración deberá ser tomada en consideración por el Tribunal de Cuentas en todo caso.

Sobre este particular, señala el [redacted] que la última reforma del Real Decreto-ley 7/2020, a través del Real Decreto-ley 9/2020, añade lo siguiente: *"Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado".* Es decir, que ya se preveía la existencia de este riesgo.

Por su parte y en relación a los posibles hechos indiciarios de responsabilidad contable que se indican tanto en el cuerpo del BPI como en la conclusión número 3, [redacted] entiende tales hechos que no deben calificarse como una posibilidad sino como constitutivos de indicios de responsabilidad contable. A tales efectos manifiesta que conforme establece la Sala de Justicia del TCu en reiteradas sentencias (nº 5/2015 y 2/2016 de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas) que para apreciar la existencia de responsabilidad contable, basta con que no se justifique el destino de los fondos públicos para alguna de las finalidades a las que legalmente se pueden destinar dichos fondos, concluyendo que para que se pueda apreciarla existencia de alcance, basta con que no esté acreditada la entrega del bien, o la prestación del servicio a que se refiera la factura, sin que sea necesaria una prueba plena de que no se produjo la entrega o de que no se prestó el servicio. Por otra parte y recientemente recoge en su Sentencia nº 5/2021 –PARA Nº 25/2019 lo siguiente: "*La Sentencia Nº 14/19 de 26 de julio de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas señala en su fundamento de derecho Nº 16 que: Los artículos 38.1 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 49.1 de la Ley 7/88, de 5 de abril, que regula su Funcionamiento, establecen un modelo de responsabilidad contable basado en la concurrencia de una serie de requisitos que han sido sistematizados por una inveterada línea doctrinal de esta misma Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas (Sentencias de 30 de junio de 1.992, 20 de octubre de 1.995, y otras muchas) en los apartados que a continuación se exponen: a) Que haya una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos; b) que dicha acción u omisión se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos; c) que la mencionada conducta suponga una vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del Sector Público de que se trate; d) que esté marcada por una nota de subjetividad, la concurrencia de dolo, culpa o negligencia grave; e) que el menoscabo sea efectivo e individualizado con relación a determinados caudales o efectos y evaluable económicamente; y, f) que exista relación de causalidad entre la acción u omisión de referencia y el daño*

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 21/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 107/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

efectivamente producido. En el presente caso, lo que se ha producido es un incumplimiento contractual por parte del contratista en perjuicio del Ayuntamiento, de manera que la vía jurídicamente adecuada para reparar ese daño es la que se está aplicando, la resolución del vínculo contractual y la reclamación al contratista de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio municipal como consecuencia de la disolución del vínculo contractual por incumplimiento. Precisamente esto es lo que ha hecho el Ayuntamiento de Navalcarnero mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local tomado el día 3 de febrero de 2021, consistente en iniciar el procedimiento para la resolución de contrato de suministro de un paso de Semana Santa (expediente 12066/2020). En consecuencia, el procedimiento administrativo de reintegro de las cantidades adeudadas por el contratista al Ayuntamiento ya está en curso, por lo que la intervención de la Jurisdicción Contable conduciría a una duplicidad de actuaciones antijurídica e innecesaria. ***Todo ello sin perjuicio de que si el procedimiento administrativo de reintegro se frustrara por alguna razón y no condujera a la total reparación del daño causado a las arcas municipales, los legitimados activos del presente proceso de responsabilidad contable podrían ejercitar su acción ante este Tribunal de Cuentas para perseguir el resarcimiento de los fondos públicos con cargo al patrimonio de quienes consideraran que los hubieran gestionado ilegal y de manera dolosa o gravemente negligente.*"**

En base a lo expuesto y en relación al millón de mascarillas no entregadas en el Contrato de Suministro de emergencia, correspondiente a ambos libramientos de pagos a justificar, de no haberse tramitado reclamación de la entrega o en su defecto la devolución de las cantidades al contratista y la comprobación efectiva de que dichas mascarillas fueron entregadas o en su defectos el importe abonado al contratista, estaríamos en su supuesto de indicios de responsabilidad contable , por el consiguiente daño a los fondos públicos que ello comporta.

A la vez habría que poner en sobre aviso a la Consejería de los plazo de prescripción que operan para la reclamación efectiva de dichas cantidades a contar desde la fecha de vencimiento de la deuda o en su defecto desde que se interrumpe la prescripción por la reclamación de las cantidades al contratista efectuada por la propia Consejería y cuando se vuelva a reanudar la misma por la inactividad de ésta, para evitar que la posibilidad de reclamación del dinero prescriba.

En relación con este mismo tema y dado que lo establecido en la citada conclusión tiene su origen en lo puesto de manifiesto en el párrafo 3º de la página 31 donde se dice *"Las actuaciones realizadas por el Servicio Canario de La Salud, en relación a este expediente, pudieran conllevar la existencia de hechos indiciarios de responsabilidad contable, cuestión ésta que correspondería dilucidar al Tribunal de Cuentas, por ser éste la Institución que tiene atribuida tal función.",* señala su disconformidad con tal afirmación en base a lo indicado anteriormente en relación a la conclusión número 3 (criterio Tribunal de Cuentas –sentencia nº5/2021 –PAR nº 25/2019- para

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 22/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 108/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

aquellos casos en los que exista un supuesto de nulidad contractual o causa de resolución del contrato, en el que la administración contratante no incurriría en Responsabilidad alguna si ejercita debidamente en plazo la resolución del contrato y la reclamación de lo adeudado por el contratista, por lo que en sentido contrario sólo cabe hablar de Indicios de Responsabilidad Contable cuando no se ejercita en tiempo y forma dicha resolución y reclamación o cuando habiéndose ejercitado no se concluye con el ingreso de las cantidades), proponiendo una redacción similar a la señalada previamente, es decir, *"Existen igualmente Indicios de Responsabilidad Contable en tanto no se hayan devuelto las cantidades abonadas a la empresa R77 United S.L., por un material, hasta la fecha y que se sepa, no entregado, y en base a la justificación anteriormente señalada".*

Asimismo indica que a pesar de que en el BPI no se aclara si es o no la empresa la que tenía que encargarse de la entrega del millón de mascarillas a que se refiere en la conclusión nº 3 le resulta plenamente aplicable la misma doctrina de la Sala del TC señalada anteriormente.

El técnico [redacted] señala que en la página 32 se indica "La ausencia de comprobación que no es incompatible con las excepcionales condiciones que presiden la tramitación de emergencia, viene a constatar que las contrataciones llevadas a cabo estuvieron muy alejadas del rigor que se le exige a un servidor público y no se dirigieron a salvaguardar los recursos económicos" lo que entiende que debería redactarse de otra manera. Además, no se indica en el cuadro a que hace referencia (es relativo a la solvencia) al valor estimado, dado que este requisito no resulta exigible a la vista de lo establecido en el artículo 11.5 del RGLCAP, no aplicable a contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

En el apartado 2.3.2.1. Objeto de los contratos., página 34 debería de indicarse en que expedientes se producen las incidencias, a fin de que los gestores puedan identificarlos. Se dice que en 34 no consta la aprobación del gasto, cuando al no haber obligación de tramitar expediente administrativo en la tramitación de emergencia, implica que tampoco es necesaria la aprobación del gasto, pues como regla general la aprobación del expediente supone la del gasto (artículo 117 LCSP). El técnico [redacted] señala que en el anexo III del BPI figura el detalle de los referidos expedientes

Se habla de "recepción material del gasto", cuando lo correcto es hablar de recepción o conformidad con el objeto del contrato. El técnico [redacted] señala que se trata de un error y se corregirá.

Por lo que a las **conclusiones** se refiere, el [redacted], propone suprimir la nº 1 y recoger en las conclusiones 2 y 3, la normativa que se incumple, así como suprimir la conclusión número 4 mientras que el técnico ponente propone dar una nueva redacción más clara.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 23/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 109/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Respecto a la conclusión número 5 el [redacted], propone su supresión, dado que en su opinión por una parte se está solicitando al Gobierno que lo autorice y por otra que se le dé cuenta de una cosa que ya autorizó, e ir en contra de la ex[redacted]lidad de la que trae causa. El técnico [redacted] se manifiesta en contra de lo indicado por el citado técnico dado que nada tiene que ver la autorización que debe solicitarse al Gobierno en el supuesto de que determinados contratos superen los umbrales previstos en el art. 25 de la Ley de Presupuestos de Canarias con la dación.

Por lo que se refiere a la conclusión nº 6, el [redacted], sugiere la posibilidad de recoger que en su mayoría se trata de contratos que corresponden a la Dirección General de RR.EE. El técnico [redacted] señala que valorará la propuesta.
En lo que atañe a la conclusión número 7, el técnico [redacted] considera que es más una recomendación, sobre todo la última parte de la misma, que una conclusión. El técnico [redacted] no se muestra favorable a aceptar las propuestas formuladas.

Por lo que a la conclusión número 9 se refiere, [redacted] manifiesta que en las afirmaciones contenidas en la misma se deduce la existencia de indicios de responsabilidad, si como consecuencia de los incumplimientos contractuales en los que se incumple por parte de las empresas suministradoras de material sanitario defectuoso e inutilizable no se han iniciado los correspondiente procedimientos de nulidad de dichas entregas y las devoluciones de las cantidades entregadas por esos seis millones de unidades de material sanitario que se han abonado y se entiende que no reunían los requisitos técnicos exigidos en la Orden de adquisición correspondiente, así como, en la normativa sanitaria y de prevención de riesgos laborales que le resulte de aplicación a dicho material, máxime cuando en la conclusión número 12 del borrador se recoge que no consta, en ninguno de los expedientes verificados, que las entidades fiscalizadas hayan comprobado la capacidad de los adjudicatarios ni tampoco que se les haya exigido la preceptiva solvencia económica, financiera y técnica para llevar a cabo las adjudicaciones realizadas, dado que a pesar de que se trata de contratos de emergencia, la normativa vigente no exime a la administración de cumplir tales requisitos. El técnico [redacted] se manifiesta de acuerdo con lo señalado por [redacted] e indica que así se lo hará saber a los Consejeros redactores del proyecto.

En relación al citado material, señala el [redacted] si los estándares de calidad del este material lo es para el resto de centros, al no estar unificado los criterios.

Por su parte, en relación a la conclusión nº 10, el técnico [redacted] propone que se suprima dicha conclusión. Por su parte el [redacted], indica que dicha conclusión no contienen un pronunciamiento sobre los objetivos de eficacia y eficiencia. El [redacted] se suma a la propuesta del técnico r[redacted], indicando la procedencia de cuando se habla de los citados precios en el cuerpo del informe

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 24/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 110/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

incorporar los aprobados por el Estado en el acuerdo marco licitado y mentado en el BPI, de cara a tener una comparativa con los mismos. El técnico [redacted] señala que se valorará ambas propuestas.

En cuanto a la conclusión número 11, el [redacted] señala que la misma describe unos hechos pero no indica la consecuencia de los mismos, al igual que sucedía en la conclusión anterior. El técnico [redacted], analizará esta cuestión y en su caso, se redactará recogiendo tales aspectos.

En la referencia al epígrafe que hay al final de cada conclusión, el [redacted] señala que se indican apartados y subapartados, cuando la norma 144 de la IRPF exige *"debiéndose indicar en cada una de ellas el epígrafe o sub-epígrafe en que se sustenta"*.

Por lo que a las recomendaciones se refiere el [redacted], propone valorar la posibilidad de suprimir las recomendaciones primera, segunda y tercera, dado que en el primer caso ya cuentan con un plan de contingencias y en la tercera cree que se está trabajando en el sentido de la recomendación. La supresión de la 2 en consonancia con la propuesta de supresión de la conclusión 4. El técnico [redacted] señala que valorará las sugerencias formuladas.

En lo relativo a la **opinión**, el técnico [redacted] señala que la salvedad de la conclusión 3 no afecta a la legalidad. Además, la opinión no guarda relación con los objetivos. Por su parte el [redacted] indica que por una parte, cuando se habla de la opinión se hace referencia a los organismos que se incluyen en el alcance subjetivo de la fiscalización y habría que poner que se refiere a la administración pública de la CAC y sus OO.AA. y por otra en la misma se habla de seguridad razonable cuando en el párrafo de responsabilidad se hace referencia a una seguridad limitada. El técnico [redacted] señala que revisará tales aspectos.

Por su parte, el [redacted] señala que pesar de que la norma 144 de la IRPF exige que en el epígrafe de opinión "*se incluirá una opinión o juicio crítico, de una forma clara y precisa, sobre el cumplimiento de cada uno de los objetivos de la fiscalización"*, en este informe solo se pronuncia sobre la legalidad, si *"la actividad económico-financiera llevada a cabo por los organismos que se incluyen en el alcance subjetivo de la fiscalización (con la limitación en el señalada) durante el periodo que abarca la misma, con carácter general y con las salvedades … se han ajustado a la normativa vigente, conforme al alcance señalado y con la seguridad razonable proporcionada"*, sin contener un pronunciamiento sobre los objetivos de operativa, *"si las contrataciones de emergencia de bienes y servicios, como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19 realizadas por los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus OO.AA., se han ajustado a los principios de eficacia y eficiencia"*, además, indica, se habla de seguridad razonable, cuando no se había señalado en el epígrafe de objetivos. A este respeto el técnico [redacted] indica que se pronuncia sobre la legalidad dado que, conforme establecen las ISSAI-ES en la auditoria operativa no se emite opinión, sino conclusiones, a pesar de

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 25/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 111/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

que pudiera considerarse como opinión la respuesta a la pregunta clave circunstancia que este trabajo de fiscalización no se ha planteado.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 26/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 112/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

Audiencia de Cuentas de Canarias

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos, del día señalado.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 27/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 113/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

TRIBUNAL DE CUENTAS
S 2024001000001156
02/04/2024 10:32:42
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL
El acuse de este registro se puede cotejar en la sede electrónica del TCu (https://sede.tcu.es/)
CSV: 51783-2443A-6A543-22816

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1º ENJUICIAMIENTO
C/ Fuencarral 81. 28004-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

ANEXO II - VOTO PARTICULAR

Expediente nº ENJ2022/000077
Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A1085/2022
Ramo: SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Servicio Canario de Salud)
ISLAS CANARIAS

Habiéndose acreditado el interés legítimo de la entidad solicitante, adjunto se les remite Decreto de archivo provisional de 12 de diciembre de 2023, dictado por este Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento en el procedimiento de reintegro por alcance número A1085/22, a efectos de su incorporación al expediente correspondiente.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO SECRETARIO
D. Javier Bermúdez Sánchez

Firmado digitalmente el 01/04/2024 15:50:30 por Javier Bermúdez Sánchez Director Técnico Verificable desde https://sede.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/index.html indicando CSV: R+tlCfMNg5uZDTNYng4

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa	Fecha: 01-04-2024 14:50:30 Fecha: 02-04-2024 09:31:44 Fecha: 02-04-2024 09:32:45 Fecha: 02-04-2024 09:33:51
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000899	Fecha: 02-04-2024 22:10
Código Seguro de Verificación (CSV) 6539C77FE9AF0E3FCA0099CFA1F6A58E Comprobación CSV https://sede.acuentascananas.org//publico/documento/6539C77FE9AF0E3FCA0099CFA1F6A58E		
Fecha de sellado electrónico: 02-04-2024 22:13:54		Fecha de emisión de esta copia: 02-04-2024 22:13:55

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42	- 28/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 114/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 1º ENJUICIAMIENTO
C/ Fuencarral 81. 28004-MADRID
Tfnos.: 91 447 87 01 / 91 592 09 00

Expediente nº ENJ2022/000077
Procedimiento de Reintegro por Alcance nº A1085/2022
Ramo: SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO (Servicio Canario de Salud)
ISLAS CANARIAS

Letrado Secretario: D. Javier Bermúdez Sánchez

D E C R E T O

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

En las actuaciones de referencia se dicta la presente resolución de conformidad con los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento trae causa de las diligencias preliminares n.º 50/22 que fueron turnadas al Departamento Primero de Enjuiciamiento, por medio de diligencia de reparto de fecha 21 de abril de 2022, a partir de un escrito presentado por la Audiencia de Cuentas de Canarias en el que se ponía de manifiesto la existencia de presuntas irregularidades advertidas en el proyecto de informe de «Fiscalización de los efectos de la COVID-19 en el presupuesto y la contratación de la Comunidad Autónoma de Canarias», en relación con la ejecución de un contrato de suministro de un millón de mascarillas que el Servicio Canario de Salud suscribió con la mercantil RR7 United, Sociedad Limitada. Por medio de auto de fecha 23 de junio de 2022, se acordó remitir las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento a efectos de que pudiera proponer a la Comisión de Gobierno el nombramiento de una delegada o delegado instructor que practicase las diligencias de averiguación previstas en el artículo 47 de la LFCTU.

SEGUNDO.- La delegada instructora a la que fueron turnadas las actuaciones previas n.º1066/22 concluyó, en el acta de liquidación provisional de fecha 14 de diciembre de 2022, que los hechos denunciados no eran susceptibles de generar un presunto

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa	Fecha: 12-12-2023 07:41:29 Fecha: 02-04-2024 09:31:43 Fecha: 02-04-2024 09:32:44
Registrado en:	ENTRADA - Nº 2024-000899	Fecha: 02-04-2024 22:10
Código Seguro de Verificación (CSV) 3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1 Comprobación CSV https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1		
Fecha de sellado electrónico 02-04-2024 22:17:06	1/5	Fecha de emisión de esta copia 02-04-2024 22:17:07

alcance de fondos públicos puesto que, si bien se había producido un daño en los mencionados caudales por importe de 4.000.000,00 euros, -derivado del pago anticipado, por el Servicio Canario de Salud, de la mencionada cantidad a la contratista RR7 United, Sociedad Limitada, adjudicataria del referido contrato para el suministro de un millón de mascarillas que finalmente no fueron entregadas-, constaba acreditado que se había iniciado, por el Servicio Canario de Salud, el procedimiento tendente a la recuperación de las cantidades menoscabadas en el que se había producido la apertura de la vía de apremio, por medio de la providencia de la Agencia Tributaria Canaria de 12 de noviembre de 2022, por no haber sido realizado el reintegro en periodo voluntario.

TERCERO.- Por medio de diligencia de reparto de fecha 16 de diciembre de 2022, se turnó el procedimiento de reintegro por alcance n.º 1085/22 al Departamento Primero de Enjuiciamiento en el que, por medio de diligencia de ordenación de 16 de enero de 2023, se acordó oír a las partes para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la LFTCU, manifestaran lo que a su derecho resultara conveniente en relación con la improcedencia de incoar un juicio contable. El Ministerio Fiscal, por medio de escrito de 26 de enero de 2023, solicitó la incoación del juicio contable y su inmediata suspensión en tanto no concluyera el procedimiento iniciado por la administración canaria para el cobro de la deuda. El representante legal del Servicio Canario de Salud solicitó, por medio de escrito de 2 de febrero de 2023, el archivo de las actuaciones por considerar que no se apreciaba la existencia de un supuesto de alcance. Indicó, además, que concurría un supuesto de prejudicialidad penal previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, puesto que los mismos hechos habían dado origen a las diligencias previas n.º 2075/22 del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Las Palmas de Gran Canaria, el cual había acordado, por auto de 21 de noviembre de 2022, la avocación a favor de la Fiscalía Europea.

CUARTO.- Por medio de providencia de 15 de febrero de 2023, a la vista de la solicitud de incoación del Ministerio Fiscal, se acordó anunciar por medio de edictos los hechos supuestamente motivadores de responsabilidad contable y emplazar al Ministerio público y al Servicio Canario de Salud para que pudieran personarse en las presentes actuaciones. Tanto el Ministerio Fiscal como el Servicio Canario de Salud se personaron por medio de escritos de 27 de febrero de 2023. El 24 de febrero de 2023 el Ministerio Fiscal reiteró su petición de suspensión del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa	Fecha: 12-12-2023 07:41 29 Fecha: 02-04-2024 09:31:43 Fecha: 02-04-2024 09:32 44
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000899	Fecha. 02-04-2024 22:10
Código Seguro de Verificación (CSV) 3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1 Comprobación CSV. https //sede.acuentascanarias org//publico/documento/3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1		
Fecha de sellado electrónico: 02-04-2024 22:17 06	2/5	Fecha de emisión de esta copia: 02-04-2024 22:17:07

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42	- 30/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 116/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

TRIBUNAL DE CUENTAS

QUINTO.- Por medio de diligencia de ordenación de 13 de marzo de 2023, se acordó tener por personados al Ministerio Fiscal y al representante procesal del Servicio Canario de Salud y oír, a este último, para que manifestase lo que a su derecho conviniera en relación con la suspensión del procedimiento. El representante procesal del Servicio Canario de Salud manifestó, por medio de escrito de 22 de marzo de 2023, su conformidad con la petición de suspensión del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LEC en tanto no finalizase el procedimiento administrativo ya incoado tendente a la recuperación de las cantidades menoscabadas.

SEXTO.- Por medio de decreto de 9 de mayo de 2023, se acordó la suspensión del presente procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LEC. Habiéndose recibido documentación del representante procesal del Servicio Canario de Salud el 10 de julio de 2023 y transcurrido el periodo de sesenta días determinado en el referido precepto, por diligencia de ordenación de 2 de octubre de 2023 se acordó oír a las partes en relación con la continuación del procedimiento.

SÉPTIMO.- El Ministerio Fiscal, por medio de escrito de fecha 18 de octubre de 2023, solicitó el archivo provisional de los autos de acuerdo con lo previsto en el artículo 179.2 de la LEC pues adujo que, de acuerdo con el escrito presentado por el representante procesal del Servicio Canario de Salud, ninguno de los procedimientos incoados por la administración canaria para la recuperación de las cantidades menoscabadas había finalizado. El representante procesal del Servicio Canario de Salud solicitó, por medio de escrito de 8 de noviembre de 2023, que se acordase de nuevo la suspensión de las actuaciones en tanto no finalizasen los referidos procedimientos.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por medio del presente decreto habrá de determinarse si procede o no la continuación de este procedimiento de reintegro -n.º 1085/22- el cual fue suspendido a petición de las partes, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LEC, puesto que se hallaba ya iniciado, por la administración canaria, un procedimiento tendente a la recuperación de las cantidades menoscabadas. En concreto, se hallaba en curso un procedimiento de apremio tendente al cobro de la deuda derivada del contrato de suministro de un millón de mascarillas que el Servicio Canario de Salud

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa	Fecha: 12-12-2023 07:41:29 Fecha: 02-04-2024 09:31:43 Fecha: 02-04-2024 09:32:44
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000899	Fecha: 02-04-2024 22:10
Código Seguro de Verificación (CSV): 3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1		
Fecha de sellado electrónico: 02-04-2024 22:17:06	3/5	Fecha de emisión de esta copia: 02-04-2024 22:17:07

había formalizado con la empresa RR7 United, Sociedad Limitada, por importe de 4.000.000,00 de euros abonados de forma anticipada, habiéndose dictado providencia de apremio n.º PA20210085674 por la Agencia Tributaria Canaria el día 12 de noviembre de 2022, al no haber sido realizado el reintegro en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Una vez finalizado el periodo de suspensión de sesenta días del presente procedimiento, el representante procesal del Servicio Canario de Salud remitió un escrito al que adjuntaba un documento de la Agencia Tributaria Canaria en el que se ponía de manifiesto que las deudas derivadas del anterior contrato se encontraban en fase de embargo por lo que los procedimientos tendentes a su cobro no se hallaban finalizados. Habiéndose dado traslado a las partes de la referida documentación y una vez oídas en relación con la continuación del procedimiento, el Ministerio Fiscal solicitó el archivo provisional del mismo sobre la base de lo dispuesto en el artículo 179.2 de la LEC, mientras que el representante procesal del Servicio Canario de Salud solicitó su suspensión en los términos ya expresados en el antecedente de hecho séptimo.

TERCERO.- Pues bien, a la vista de las alegaciones de las partes, debemos atender a lo previsto en el artículo 179.2 de la LEC en los términos que sostiene el Ministerio Fiscal. En efecto, el referido artículo indica que «el curso del procedimiento se podrá suspender de conformidad con lo que se establece en el apartado 4 del artículo 19 de la presente ley, y se reanudará si lo solicita cualquiera de las partes. Si, transcurrido el plazo por el que se acordó la suspensión, nadie pidiere, en los cinco días siguientes, la reanudación del proceso, el Letrado de la Administración de Justicia acordará archivar provisionalmente los autos y permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia».

CUARTO.- En el presente caso, no habiendo solicitado ninguna de las partes la continuación del procedimiento, antes bien, habiendo sido solicitado por ellas, tanto su archivo provisional como la suspensión, procede aplicar la previsión contenida en el mencionado artículo 179 de la LEC, apartado segundo, y acordar el archivo provisional de los autos los cuales habrán de permanecer en dicha situación en tanto las partes no soliciten su reanudación o se produzca la caducidad de la instancia.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación,

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa	Fecha: 12-12-2023 07:41:29 Fecha: 02-04-2024 09:31:43 Fecha: 02-04-2024 09:32:44
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2024-000899	Fecha: 02-04-2024 22:10
Código Seguro de Verificación (CSV) 3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1 Comprobación CSV https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1		
Fecha de sellado electrónico: 02-04-2024 22:17:06	- 4/5	Fecha de emisión de esta copia: 02-04-2024 22:17:07

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42	- 32/39 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0 Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0		
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34	- 118/125 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO:

ÚNICO.- Declarar el archivo provisional del presente procedimiento de reintegro por alcance n.º A1085/2022, el cual permanecerá en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de la instancia.

Notifíquese, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Letrado Secretario, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 bis. apartado primero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con la Disposición Final Segunda, apartado segundo, de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas.

Así lo acuerda y firma el Letrado Secretario al margen referenciado.

Firmado digitalmente el 12/12/2023 08 41 29 por Javier Bermudez Sanchez Director Tecnico Verificable desde https //sede tcu es/tribunal-de-cuentas/es/sede-electronica/servicios/validacion-csv/index html indicando CSV C2htgYpQceuEbfGSs8eP

Firmado por:	JAVIER BERMUDEZ SANCHEZ Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO - Firma Externa SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO Firma Externa	Fecha 12-12-2023 07 41 29 Fecha 02-04-2024 09 31 43 Fecha 02 04-2024 09 32 44
Registrado en:	ENTRADA - Nº 2024-000899	Fecha 02-04-2024 22 10
Codigo Seguro de Verificacion (CSV) 3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1 Comprobación CSV https //sede acuentascanarias org//publico/documento/3B1E7FF3CA7D230CC447D1577DE04FE1		
Fecha de sellado electrónico 02-04-2024 22 17 06		Fecha de emision de esta copia 02-04-2024 22 17 07

ANEXO III - VOTO PARTICULAR

LISTADO DE PROVEEDORES DE MATERIAL SANITARIO
Oficina Económica y Comercial de España en Pekín

NO.	EMPRESA	TIPO	PRODUCTO	PRECIO	CERTIFICADOS	CONTACTO	COMENTARIOS	FUENTE
1	Fosun Group 复星集团	Fabricante	Novel Coronavirus(2019-nCoV) RT-PCR Detection Kit	Precio FOB: 7 dólares	CE	Sr. Ge Changyu Vice Chief Representative Beijing Móvil: 86 13511006781 gechy@fosun.com Idioma: Puede comunicarse en inglés.	Pago anticipado 100%, o puede negociar dependiente de la cantidad. Incluso puede hace una donación de productos equivalente a 50 mil dólates correspondiente a cada millón de dólares en productos que compre España.	COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y REFORMA (NDRC)
			FluA/FluB/2019-nCoV RT-PCR Detection Kit	Precio FOB: 7 dólares				
			Novel Coronavirus (2019-nCoV) Real-time Isothermal Amplifiction Kit	Precio FOB: 7 dólares			Los diferentes tipos de KITS Diagnóstico son de su propia fábrica, y los demás los adquirirá desde otras empresas (por el momento no tiene ninguno en stock).	
			Novel Coronavirus(2019-nCoV) IgM&IgG test Kit	Precio FOB: 2,5 dólares				
		Agente	Mascarillas FFP2	Precio FOB: 2,86 dólares			Francia está apunto de firmar un contrato de 240 millones de mascarrillas con ellos (el grupo tiene negocios en Francia).	
			Bata de aislamiento	Precio FOB: 3,16 dólares			Los productos que vende como fabricante estarían disponibles en un semana. Los que comercializa como agente no están en stock.	
			Ropa protectora desechable	Precio FOB: 31,59 dólares				
2	Sinopharm 中国国际医药卫生有限公司（国药国际）	Fabricante	Mascarillas: quirúrgica y FFP2	Precios FCA: el precio de la mascarilla quirúrgica es 0,51 dólares, y la mascarilla FFP2 de 2,4 dólares.	CE	Sra. Li Xue Proyect Manager Móvil: +86 13436432712 Email: lixue3@sinopharm.com	Pago anticipado del 100%. La tarifa de precios solo es válida para esta semana.	MINISTERIO DE COMERCIO CHINO (MOFCOM)
			Gafas de protección	Precio FCA: 6,1 dólares		Sr. Fu Qiang Chief Engineer, Director of international Cooperation Department Móvil: +86 13901108262 Email: fuqiang11@sinopharm.com	El periodo de entrega de las mascarillas sería de dos semanas (10 millone las quirúrgicas y 200 mil las FFP2), y entre 7-10 días el resto de productos.	
			Kits Diagnóstico Rapido(detección AG)	Precio FCA: 7,7 dólares			Ambos contactos hablan inglés.	
3	CNBM International Corp. (China Building Material International Trade Co., Ltd) 中建材国际贸易有限公司	Distribuidor	Batas desechables. Distinas marcas y modelos	Precio FCA: varios	CE	Sra. Carla Wang Sales Manager of High Temperature Project Department Móvil: +86 18511808895 Email:carlawang@okorder.com	Ver precios y condiciones de batas desechables en Anexo I.	MINISTERIO DE COMERCIO CHINO (MOFCOM)
			Mascarillas quirúrgicas, N95, FFP2 y FFP3	Precio FCA: varios			Ver precios y condiciones de mascarillas, gafas de protección y ropa de protección en Anexo II.	
			Ropa de protección	Precio FCA: varios			Tarda entre 7 y 10 días en entregar los productos deL Anexo II.	
			Gafas de protección	Precio FCA: varios			Pago anticipado del 100%. Margen de negociación para ciertos productos (ver anexos adjunto).	
4	China MEHECO Grupo Co.Ltd	Exportador	Mascarillas, Ventilador		CE	Sr.Wuhao Móvil:86 13701300735 Email:wuhao@mehecointel.com.cn	Es un exportador de estatal que puede ayudar a contactar los suministros médicos necesarios, lo mejor es enviarles el modelo específico del producto que necesitan, y procederán al siguiente paso, presupuesto y método de pago.	MINISTERIO DE COMERCIO CHINO (MOFCOM) MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
5	Esound Medical Device Co.,Ltd	Fabricante	Mascarillas surgical, ropa protectora	Ropa protectora: Precio FOB 99 RMB por uno.	CE	Sr.Yang Móvil:86 18737326680	Pago por adelantado 50%. Mascarillas: los precios de las materias primas cambian todos los días, y no podemos cotizar ahora . Ropa protectora: 30.000/ dia Mascarillas surgical 500.000/ dia	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
6	Henan Yadu Group	Fabricante	Mascarillas guantes ropa protectora.	Precio FOB: Mascarillas 3,5RMB Guantes 2,7 RMB Ropa protectora 110 RMB	CE	Sra. Huangjuan Móvil: 86 17715188029 Email: sara@yadu-medical.com	Pago por adelantado 50% Tiene muchos pedidos de máscarillas, debe esperar hasta abril. Ropa protectora tiene stock.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 34/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 120/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

7	Beijing Hexinrui Safety Technology Co., Ltd.	Fabricante	Mascarillas de gas respirador	FOB 800-900 RMB	CE	Sr.An guangfu Móvil:86 13051273456 Email:anguangfu@139.com	Pago por adelantado 50% Protección 99.99%.No es de grado médico, grado de prevención nuclear	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
8	Weihai Dishang Medical Technology Co., Ltd	Fabricante	Mascarillas guantes ropa protectora.	Precio FOB: Mascarillas 3,5RMB Guantes 2,7 RMB Ropa protectora 110 RMB	CE	Sr.SUN Chongtao （David） Móvil:86 1386310292 Email:rise@dishang.com	Tiene diferentes tipos de máscarillas,clientes pueden enviar directamente los requisitos por correo electrónico.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
9	Beijing Yishiheng Electronic Technology Co., Ltd.	Fabricante	Respirator	Precio FOB de respirator es 12000 dólares por pieza	CE	Sr. Chen Zhenshang, Gerente de exportación Email: 13501201052@163.com; Móvil:13501201052	Puede comunicar en inglés por correos. Puede fabricar 30 rspirator por día, ahora no hay Stock, dicen que no hay stock hasta 10 de april. Forma de Pago: pago previo totalmente.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
10	Hebei Aeonmed Co. , Ltd.	Fabricante	Humidificador Respiración de alto flujo	Precio FOB de Humidificador Respiración de alto flujo es 2100 dólares por uno.	CE	Sr. Wu Qiyu Sale Manager, Email: wuqiyu@aeonmed.com. Móvil:+8613552484666	Puede comunicar en inglés por correos. Puede fabricar 300 respiradores por semana, ahora no hay Stock, dicen que no hay stock hasta 15 de april. Forma de Pago: pago previo totalmente.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
11	Beijing Aeonmed Co., Ltd.	Fabricante	Ventilador no invasivo 510s／VG70	Precio de FOB de 510S es 34 mil RMB, de VG70 es 90 mil RMB	CE	Sr. Wu Qiyu, Gerente, Email: wuqiyu@aeonmed.com. Móvil:+8613552484666	Puede comunicar en inglés por correos. Puede fabricar 300 respiradores por semana, ahora no hay Stock, dicen que no hay stock hasta 15 de april. Forma de Pago: pago previo totalmente.	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
12	Wuhan Guide Infrared Co.,Ltd	Fabricante	Termómetro infrarrojo automático	43 mil Rmb, 47 mil Rmb, 84 mil Rmb Precio franco fábrica	CE	Sr. Xue Weiwei Vicedirector de oficina de Presidente 86-18627070393 2677435638@qq.com	Pago anticipado 100%	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
13	Tianjin Jiu'an Medical Electronics Co., Ltd.	Fabricante	Termómetro infrarrojo portatil	300 Rmb Precio franco fábrica	CE	Sr. Wang Yong Gerente 86-18622202751 wangyong@jiuan.com	Pago anticipado 100%	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
14	Beijing Aerospace Changfeng Co., Ltd.	Fabricante	Ventilador (transporte de emergencia)	30 mil Rmb -40 mil Rmb FOB	CE	Sra. Zhou Xiaoqing Sales Director 86 13651123189 xiaoqingzhou66@163.com Puede comunicar en inglés por correo	Pago anticipado 100%	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
15	Sysmed (China) Co., Ltd	Fabricante	Ventilador no invasivo		CE	HUANG Yong Gerente General 86-13504041960 huangyong@sysmed.cn Puede comunicar en inglés por correo.	Pago anticipado 100%	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
16	Beijing Siriusmed Medical Device Co., Ltd.	Fabricante	Ventilador invasivo	6000-8000 USD Precio Franco Fabrica	CE	Li Jinghui CEO 86-18811056850 richard@siriusmedica.com Idioma: Inglés	Pago anticipado 100%	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CHINO (MOFA)
17	Dishang Group Co., Ltd 山东威海迪尚有限公司	Fabricante	Batas Desechables	Precios FOB: 18,5 dólares	CE	Sr. Song Jiao Teléfono: +86 135 063 16609 Email: songjiao@dishang.com	Pago anticipado 100% Organizan la producción una vez que sepan la cantidad del pedido (capacidad de producción por día de 10.000 ejemplares). Si se pide ahora se pondrán a fabricar al final del mes.	OFICINA DE ASUNTOS EXTERIORES DE LA PROVINCIA DE SHANDONG
18	Hongjin Medical Technology Service Co.,Ltd 虹晋医疗科技服务有限公司	Fabricante	Mascarrillas quirúrguicas	Precio FOB: 3,6 yuanes	CE	Sr. Tang Xiaopeng Móvil: 18612986633 Email: txpeng@sina.com	Forma de pago: anticipado 100% , transferencia bancaria o carta de crédito dividible.	CONSEJO CHINO PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL (CCPIT)
			Batas desechables	Precio FOB: 135 yuanes			Plazo de entrega dos días. Ver catálogo para lso productos (adjunto)	
19	Shandong Liangfu Langqing Biological Technology Co.,Ltd.	Fabricante	Gel desinfectante para manos instantáneo, alcohol etílico 75%	Precios FOB para 500ml: 3,75 dólares/botella Precios FOB para 250ml: 3 dólares/botella Precios FOB para 80ml: 2,25 dólares/botella Precios FOB para 50ml: 1,55 dólares/botella	CE	Sra. Wang Rui International Business Móvil: +86 13915059968 Email: rui.wang@liangfu.com.cn wangruilf@vip.163.com	El plazo de entrega depende del volumen de pedidos internacionales. Pago anticipado del 100% Actualmente, solo se puede firmar contrato por menos de 100.000 unidades, dado que la producción diaria es de 30.000 botellas de cada modelo. En funcion de la cantidad comprada, podría donarnos una parte.	EMBAJADA DE ESPAÑA

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 35/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 121/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:36

LISTADO DE PROVEEDORES DE MATERIAL SANITARIO
Oficina Económica y Comercial de España en Shanghái

NO.	EMPRESA	TIPO	PRODUCTO	PRECIO	CERTIFICADOS	CONTACTO	Email	Movil	Cantidad disponible	COMENTARIOS	Fecha de entrega
1	Shanghai Yunyi Co.ltd	Distribuidor	Mascarilla N95(FFP-2)	0,9-1,8USD	CE	Arnie Yan	arnie.yan@gmail.com	86-18616339126		Fundado en 2007, es la plataforma de suministro de accesorios textiles más grande de China. Durante la epidemia, han suministrado materiales que han dado lugar la producción de más de 300 millones de máscaras y otros productos, y cooperan con más de 300 fábricas de máscaras y ropa protectora.	La capacidad productiva de mascarillas es 2.000.000 por día. Depende de la cantidad y paquete, si tiene stock, envio inmediato.
			Mascarilla KN95(FFP-2)	0,9-1,8USD							
			Mascarillas uso común 3 capas (No CE)	0,25-0,35 USD							
			Termómetro infrarojo	15-35USD							
			Kit test Coronavirus	7USD							
			Guantes desechables	0,05USD							
			75% Alcohol Gel o Spray	0,8-1,2 USD/100ML							
			Ropa de protección con cierre hermético	140-160RMB							
			Ropa de protección sin cierre hermético	125-150RMB							
2	Hodo Group	Fabricante	Ropa de protección	13,88-18,85USD	CE	Vivien Wang	vivien.wang@hongdou.com	86-13616179860		Pago del 50% por adelantado y 50% antes del envio.	10 días
			mascarillas desechables	0,3-0,38USD							
3	VEDENG	Distribuidor	Gafa de protección		CE	Mason Shi	mason.shi@vedeng.com	86-15005187821		Si el comprador es un gobierno ofrecen descuento.	
			Ropa de protección								
			Máquina de respirar								
			Mascarillas N95								
			Guantes desechables								
			Esterilizador de aire								
			Alcohol								
4	NCP DEFENSE	Distribuidor	Mascarillas	0,35-0,43		James Tsang	james.tsang@extrading.com.hk	86-13823 115022	1 millón/semana		5-7 días hábiles
			Mascarillas protección respiratoria FFP2	4,25-5,75					58590		Envio inmediato si hay stock
			Guantes desechables	5,5-7					45 cajas		Envio inmediato si hay stock
5	Anhui TongCheng YaGe Health Materials Co., Ltd	Fabricante	Facemask	2-2,7		Eric	wenyi987@163.com	86-136 1169 1824,		Pago completo por adelantado.	entre 2-3 semanas
			Mascarilla N95	12							
6	GenSure Biotech Inc	Fabricante	Kit test Coronavirus	6-7USD	CE a partir del 19/03/2020	Selina Wang	selina@ewnics.com	44-7483111504		Se especializa en kits de test del coronavirus. El precio es a partir de 100k uds/1millon uds	
7	L. extensions Imp&Exp Co. Ldt	Fabricante	Ropa de protección esterilizada de solo uso	CIF 17EUR/pc	CE	Duncan Liu	duncan.mliu@gmail.com	+86 13791939795		Empresa en Qingdao fundada en 2008	
			KN95 Mask	CIF 2,5EUR/pc							
8	CHINA SINOPHARM INTERNATIONAL SHANGHAI CO., LDT	Distribuidor	KITS PCR DIAGNOSTICO COVI 19 +CONSUMIBLES	6-8 $	CE	Xu Lidong	xulidong@sinopharm.com	86-13916025807		Representa a la empresa Xiamen AoMed Biotechnology Co,. Ldt	1 semana
			BATAS IMPERMEABLES	11,5 euro							
			MASCARILLAS QUIRURGICAS	0,43 euro							
			MASCARILLAS PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2	2,3 euro							
9	Shanghai BioGerm Medical Technology Co. Ldt.	Fabricante	Kit test Coronavirus	9USD	CE	Ms. Zhao Baihui	zhaobaihui@biogerm.onaliyun.c	86-13651628568		Famosa empresa especializada en la fabricacion de test kit ubicada en Shanghai. Durante estos tres meses, han suministrado más de 17 millones de oquebas al mercado	envio inmediato
			MASCARILLAS QUIRURGICAS							Ofrecen mustras gratis por adelantado	
			MASCARILLAS PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2								
10	Nanjing Zhengsheng Biotechnology Co. Ltd	Distribuidor	MASCARILLAS PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2	EXW4,29EUR	CE		790758968@qq.com	86 15366133369		Unidad responsable y el agente de una empresa de control de infecciones de Barcelona en China. Han cooperado con la empresa española Vesismin (www.vesismin.com) durante más de cinco años.	Inmediata
11	MISESA Trading Co.	Trading	MASCARILLAS FFP2	CIF 0,52EUR	CE	Miguel Ceballos	Miguel_angel55@hotmail.com	86 137 6194 9244	100k	Empresa de trading que representa a diferentes fábricas.	de el pago si hay stock, si no depende de la can
			Guantes desechables						1000k		
			solucion hidoralcoholica						10k		
12	Elite Medtek(Jiangsu)Co.,Ltd.	Fabricante	GAFAS DE PROTECCIÓN	22-23,5RMB	CE	Sr. Qian Weiya	Qianyuan@163.com	86-15821878288			capacidad diaria 5000 unidades
			Ropa de protección	62RMB							
13	Shinva Medical Instrument Co., Ldt	Fabricante	Esterilizador de baja temperatura	150000RMB	CE	Mr. Cui	cuiquan@shinva.com	0086-18653370271		Indica que actualmente tienen numerosos pedidos y les falta provisión de materiales por lo que el periodo de entrega será largo.	
			Esterilizador de vapor de alta presion	20000-350000RMB							
			Esterilizador ultrasonica	50000RMB (NO CE)							
			Desinfectadora automática	130000-250000RMB							
14	Shanghai Aizeu Safety Co.,Ltd	Distribuidor	Kit test coronavirus			Sven Lu	info@aizeusafety.com	86-13817407689			
15	Hygeia Medical Co.,Ltd.	Fabricante	Ropa de protección	7-14USD	EN14605, EN14126 (ropa)		info@hygeiamedical.cn	86-2161280541	50k-250k/mes	Pago del 50% por adelantado y 50% antes del envio.	1-7dias
			mascarillas desechables	0,365USD							
			Guantes desechables	0,185USD							

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:37

16	Shanghai Deion Media Culture Co. Ltd.	Fabricante	FPP2	1,58USD	CE	Eddie Wang	eddiewang@deionmedia.com	86-18221160179	50K/dia	Precio FOB. Pedido mínimo 5.000uds	
			N95	1,43-2,08USD							
17	Jiangsu Tianbang Co.ltd	Fabricante	Ropa de proteccion	85-97,5 RMB	CE	Sra. Liu	605205772@qq.com	86-18019030976	50k/dia	Gasto de envio no inluido	
18	SPLENDID & CO INTL TDG (HK) CO., LTD	Distribuidor	mascarillas	0.32euros	CE	Anna Lai	438301549@qq.com			50% order 50% goods on cargo flight board	
19	China Min Mentals Shanghai Kaixin	Distribuidor	mascarillas Proteccion Respiratoria FFP 2	1,9 euros (EXW)	CE	Grace Ge	grace.ge@shminmetals.com	86-13501657232			
			mascarillas quirurgicas	0,33 euros (EXW)	CE						
20	Beifa Group	Fabricante	mascarillas quirurgicas	0,3 $ (FOB Ningbo)	CE	Cathy	cathy@beifa.com	86-182 6743 0499	500,000 - 1 million por dia	50% pago, y otra mitad antes del envio	
			Batas desechables	1000-3000pcs $12.5 3000-5000 $11.8 more than 5000 $11					tiene stock 100,000		
21	TopPioneer Group	Distribuidor	KN95 Mask	RMB 12 (≥5K ≤100K) RMB 10 (≥100K) RMB 8,5 (≥2M) RMB 8 (≥10M)	CE, EN149:2001+A1:2009	Rouyu Wu	rouyu.wu@toppioneer.com.cn	86-15601976287		el 50% de pago adelantado, se envia la mercancia a dos días después de recibir el pago.	
			mascarillas quirurgicas	RMB 3,8 (≥5K ≤100K) RMB 3,5 (≥100K) RMB 3,2 (≥2M) RMB 2,8 (≥10M)							
			Respiradores quirúquicas	RMB 25 (≥5K ≤100K) RMB 22 (≥100K) RMB18 (≥2M) RMB 16 (≥10M)							
22	NINGBO ZHONGRUI IMPORT AND EXPORT CO.,LTDz	Distribuidor	KITS PCR DIAGNOSTICO COVI 19 +CONSUMIBLES KITS DIAGNOSTICO RAPIDO (DETECCIÓN de	USD4.36/pc	CE	Apple Zhang	zhangxp@nb-zhongrui.com	86-137 7722 3396		FOB Shanghai	Depende del volumen de pedido (Si es de cantidad pequeña, envio inmediato)
			MASCARILLAS QUIRURGICAS MASCARILLAS PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2 MASCARILLAS		CE						
23	Zhejiang Oriental Gene Technology	Fabricante	test kit			Lan Guofeng	506889804@qq.com				

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34

Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:37

LISTADO DE PROVEEDORES DE MATERIAL SANITARIO
Oficina Económica y Comercial de España en Cantón

NO.	EMPRESA	TIPO	PRODUCTO	PRECIO	CERTIFICADOS	CONTACTO	COMENTARIOS
1	Grupo BYD	Fabricante	Single-use face mask(non-sterile)			Yuky Xie European market yuky.Xie@byd.com 0086-15807521538	Obtienen todos los cerfificados de China y los certificados para el mercado EU se enuentra en proceso de tramite, tiene previsto obtenerlo para finales de marzo para mascarillas desechables y finales de abril para mascarillas FFP-2. Los paises europeos tal como Reinos Unidos, Francia e Italia les han hecho pedidos reconociendo los certificados de China y renunciar a la certificación requerida para entrar a la UE. No tiene stock, está produciendo según pedido.
			Mascarilla N95(FFP-2)				
			Gel antiséptico 500ml y 50ml				
2	BGI	Fabricante	BGI Real-time Detecting Kit for COVID-19		Dispone de los certificados para exportar a Europa.	Mr. Henry Chen Director of International Market henry.chen@bgi.com 0086-18600804719	Solicitar al fabricante cuando tenga la cantidad extacta de compras. Tiene stock en el extranjero Dispone de otros productos: Total Lab Solution for Large-scale coronavirus Detection
3	Youth Home (Fujian) Sports Goods	Fabricante	ONEMIX MASK KN95 (no medical use, PFE>=95%@0.075 micron)		CE	Mr. Guo 0086-13850272272	Contacto proporcionado por Department of Commerce of Provincial Government of Fujian, está preparando la información según la especificación de compras de España
4	Fujian Ruida Precision Industry Co., Ltd.	Fabricante	Termómetro infrarojo			Mr. Jiangwei President 0086-13960829138	Tiene stock Contacto proporcionado por Department of Commerce of Provincial Government of Fujian
5	Shenzhen MMHOO Brand Management	Intermediario con experiencia de compras para el gobierno	Mascarilla KN95	FOB: 2.5USD/pc	CE	May Wu, CEO Tel: 86-755-26451843 Email: may@mmhoo.com.cn	No hay stock.Hay que pedir con antelación. Capacidad diaria: 30.000 unidades.
			Mascarilla quirúrgica	FOB: 0.48-0.55USD/pc			Stock parcial. fecha de entrega: unos 10 días. capacidad diaria: 800.000 unidades.
			Traje protector	FOB: 22-27USD/pc	CE		Tiene stock de 2 millones de unidades.
			Respirador	FOB: 858-1715USD/PC	CE		Tiene stock. 1.000 unidades cada modelo. Fabricados en China y Australia.
			Coronavirus Detection Kit	FOB: 7-16USD/PC			Stock suficiente.
			Gafas protectora	FOB: 3.5-4USD/pc	CE		Tiene stock de 5.000 unidades. capacidad semanal: 50.000 unidades.
6	Shenzhen Mindray Medical	Fabricante	Respirador			Sr. Wang, director Dpt. International Public 86-186 6666 3730 Roberto Parra Director General de MINDRAY ESPAÑA +34 608 07 33 25	Empresa recomendada por Department of Commerce of Guangdong Provincial Government No dispone de stock después de mandar 1.000 unidades a Italia. Si fuera compra del gobierno, hay posibilidad de solicitar algunas con apoyo de su filial en Europa.
7	Bowei Medical Device Network Company (威柏)医疗器械网络销售公司	Fabricante	Surgical mask, N95, Protective mask for Protective mask		CE	Johnny Ding GM -Mainland China business Slowlife Kitchen Group Movil: +86 13570008952 Email: Johnny@slowlife.asia	Empresa nueva que apetura el 30 de marzo de 2020. La capacidad de produccion diaria es 400.000 pcs de Surgical mask, N95, Protective mask for Protective mask.

Firmado por:	ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A	Fecha: 13-11-2024 12:14:58 Fecha: 13-11-2024 12:28:37

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 38/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 13-11-2024 14:11:32

Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0

Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 124/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:37

8	Guangzhou Meheco	Trading	Surgical mask, N95, Protective mask for Protective mask Disposable Medical Gown Respirador		CE	Mr. Luo 86-139 2514 1863 zhiwei.luo@gd.meheco.com.cn	Tiene poco en stock y se recomienda pedidos con antelación. Empresa recomendada por Department of Commerce of Guangdong Provincial Government
9	heng International Supply Chain M	Trading	Disposable Civil Use Protective Medical Disposable Protective Clothing Medical Disposable Protective Clothing (Sterile) Medical Surgical Mask SARS-coV-2(VOVID-19) IgM/IgG Antibody Fast Dectetion Kit		CE	Mr. NA Yanping CEO 86-151 6146 8148 Oceanaire@qq.com	Empresa recomendada por Department of Commerce of Fujian Provincial Government, está preparando la información según la especificación de compras de España.
10	Shenzhen Tianlong Century Technology Development CO.,LTD	Fabricante	Disposable mask	EXW 0.32 USD/pc	CE	Sr. Frank Lau 86 13510594636 liujianwei@uphonemobile.com	Capacidad de producción diaria: 150,000~200,000 pcs Formato de pago: 30% adelantado y 70% antes de envío los productos Exporta por el puerto en Shenzhen
11	New Tech Capital Ltd	Trading	FFP2 Mask	EXW 6.9 RMB/pc o 0.986 USD/pc	CE	Sra. Xiaodong XU 86 13929964600 beatrice.xu@newtech-cap.com	Capacidad de producción diaria: 100,000 pcs Formato de pago: 50% adelantado y 50% antes de envío los productos Cantidad del pedido mínima: 20,000
			Disposable mask	EXW 2.7 RMB/pc o 0.386 USD/pc			Capacidad de producción diaria: 500,000 pcs Formato de pago: 50% adelantado y 50% antes de envío los productos Cantidad del pedido mínima: 200,000

Firmado por: ALMUDENA ESTÉVEZ ESTÉVEZ - Consejero/A — Fecha: 13-11-2024 12:14:58
LUIS IBARRA BETANCORT - Consejero/A — Fecha: 13-11-2024 12:28:37
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): 5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/5C9924321EDB652841C4AD90144E95CD
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 12:31:42 - 39/39 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 12:31:43

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente — Fecha: 13-11-2024 14:11:32
Nº expediente administrativo: 2021-000057 Código Seguro de Verificación (CSV): F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org//publico/documento/F1FFE0EA7B4BF9083E4CC6EC5B12BEF0
Fecha de sellado electrónico: 13-11-2024 14:15:34 - 125/125 - Fecha de emisión de esta copia: 13-11-2024 14:15:37